UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA

Maestría en Criminología

TESIS DE MAESTRÍA

Perspectivas sobre la exoneración policial y su impacto en la Jefatura Distrital de Seguridad Uno de la Provincia de Mendoza

Nombre del Tesista: Lic. Daniel Agustín Loza

Nombre de la Directora: Dra. Roxana Marsollier

Nombre del Codirector: Mgter. Ángel Díaz

Lugar y año: Mendoza Julio de 2024

Dedicatoria

A mi querida hija, Daniela Loza:

"Gracias por ser una inspiración constante en todos los logros de mi vida, pues también son tuyos."

Agradecimientos

Agradezco a Dios por concederme la fortaleza y sabiduría necesarias para alcanzar y superar mis objetivos y metas.

A mi hija, fuente de inspiración que despertó en mí el afán del conocimiento propio del ejemplo que pretendo dejarle en la vida. Cada esfuerzo vale la pena cuando alguien que importa tanto, nos observa y le genera propósito a nuestra tarea como es la de ser padre.

Agradezco a mi familia, quienes, con inquebrantable paciencia y apoyo incondicional, han tenido paciencia y entendimiento para conmigo en este arduo trayecto de avanzar en esta carrera mientras enfrentaba las exigencias laborales. Su constante respaldo ha sido la fuerza que me ha permitido perseverar, demostrando que los afectos son pilares indispensables en el camino hacia el éxito.

A mi directora de tesis Dra. Roxana Marsollier, mi más profundo agradecimiento por su incansable guía que iluminó mi camino a lo largo de este viaje académico. Su dedicación y compromiso han sido una inspiración constante para mí, su apoyo inquebrantable ha sido el motor que me impulsó a alcanzar esta meta. Roxana, gracias por el invaluable legado que ha dejado en mi formación académica y personal.

A mi estimado Codirector y colega, Magíster Ángel Díaz, deseo expresar mi profundo agradecimiento por su apoyo incondicional, por su disposición y respaldo cuando lo necesité.

A la Facultad y el cuerpo docente, por brindar una oportunidad de formación integral y en constante actualización.

HOJA DE EVALUACIÓN:

Tribunal:

Presidente:

1º Vocal:

2º Vocal:

Invitado:

Índice General

Dedicatoria 2
Agradecimientos 3
Índice General 5
Índice de tablas 8
Índice de Figuras 9
Resumen 10
Abstract 11
Introducción 12
Formulación del Problema de investigación 14
Fundamentación de su relevancia 17
Objetivos del estudio 18
Estructura de la tesis 19
CAPÍTULO I: Institución policial: Dinámicas internas, fuerzas paralelas y exoneración 25
1. La institución policial y sus dinámicas internas 25
2. Teorías y enfoques de base 30
2.1. Teoría de las ventanas rotas 30
2.2. Teoría de la anomia 32
2.3. Sobre la Cultura Organizacional 37
3. Fuerzas Paralelas y corrupción 40
3.1. El caso de México 42
3.2. El caso de Colombia 44
3.3. El caso de Argentina 45
4. Fuerzas paralelas e institución policial 51
4.1. Repercusiones Laborales de la Exclusión Institucional: El rol del expolicía exonerado 52
4.2. Efectos de la utópica reinserción de los exonerados policiales 53
CAPÍTULO II: Marco legal 57
1. A nivel nacional 57
2. Legislación provincial 58
3. Regulación del sistema provincial de seguridad pública 61
4. Sobre la Ley de Policías de la Provincia de Mendoza 62
5. Conclusión: Un poco de historia 72
CAPÍTULO III: Decisiones metodológicas 77
1. Planteo de las Hipótesis de Investigación 77
2. Consideraciones metodológicas 78
2.1. Diseño de Investigación 78
2.2. Muestra 79
2.3. Técnicas e instrumentos 80
2.4. Procedimiento y procesamiento de datos 80
2.5. Recaudos éticos de la investigación 81
CAPÍTULO IV: Antecedentes estadísticos sobre exoneración policial 83
1. Datos aportados por la Junta de Disciplina 83
1.1. Datos según el tipo de registro 83
1.2. Datos de exoneración discriminado por escalas jerárquicas 85
2. Datos aportados por la Inspección General de Seguridad (IGS) 87

2.1. Sumariados entre 2015 y 2017 88
2.2. Comparativa por jerarquías según IGS 89
2.3. Comparativa de sumarios según tipo de falta según IGS....93
3. En síntesis 93
CAPÍTULO V: Lecturas cualitativas sobre exoneración policial a partir de entrevistas en profundidad....95
1. Procesos de Imputación a Policías....96
2. Principales motivos de corrupción 98
3. Enfrentamientos con Estructuras Delictivas de Policías Exonerado....99
4. Impacto de exoneración en compañeros e institución policial 101
5. Relaciones personales y exclusión....103
6. Indicadores de corrupción en la fuerza policial 104
7. Sistema de Justicia....106
8. Reinserción social de policías exonerados 107
9. El rol de Estado ante casos de exoneración....108
10. Programas preventivos y protocolos ante casos de exoneración....110
11. Desafíos para la institución policial....111
12. La exoneración como medida de seguridad pública....112
13. Aportes y experiencias al tema 113
14. Otros aspectos a considerar que surgieron en las entrevistas 114
15. Conclusiones....116
CAPÍTULO VI: Resultados Cuantitativos: Análisis Descriptivos 119
1. Datos socio demográficos 119
1.1. Género 119
1.2. Edad en años 120
1.3. Nivel de Instrucción 121
2. Datos laborales....122
2.1 Función laboral desempeñada 122
2.2 Antigüedad laboral en la Fuerza Policial 123
2.3 Horarios de trabajo....124
2.4 Familiares en la policía....125
3. Motivación y reconocimiento en el entorno laboral 126
3.1 Motivación laboral....126
3.2 Nivel de satisfacción Laboral....127
3.3 Tipo de trabajo predilecto 128
3.4 Valoración por reconocimiento superior 129
3.5 Percepción de menosprecio personal o laboral....130
4. Acerca de la exoneración 131
4.1 Opinión sobre casos de Exoneración Policial....131
4.2 Señales que infunden desconfianza, respecto a colegas....132
4.3 Impacto causado por la exoneración....133
4.4 Percepción de peligrosidad 134
4.5 Opciones de un expolicía exonerado 135
4.6 Medidas que eviten la exoneración 136
4.7 Tipo de reacción ante un colega, amigo o pareja involucrado en delitos 138
4.8 Probabilidad de imputación al efectivo encuestado....139
4.9 Registro de Sanción 140
4.10 Proceso judicial 141
4.11 Plan de contingencia para afrontar gastos....142

4.12 Conocimientos en otros oficios o profesión....143
CAPÍTULO VII: Revisión de Resultados y Contrastación de Hipótesis....144
1. Evolución de estadísticas sobre exoneración policial en Mendoza....144
2. Percepción de efectivos policiales sobre el rol del Estado en caso de exoneración 147
3. Impacto individual de la exoneración de un colega....149
4. Motivos que llevan a un policía a interesarse en el mundo delictual según los efectivos policiales....151
5. Consecuencias a nivel institucional....154
6. Consecuencias a nivel legal....157
7. Finalmente, nuestra pregunta, objetivo e hipótesis general:....161
CAPÍTULO VIII: Conclusiones y recomendaciones....174
1. Síntesis de resultados....174
2. Recomendaciones....184
2.1. Proyecto de ley 6722/99.....184
2.2. Modificación de aspectos legales Ley 6722/99.....184
2.3. Transformación Tecnológica....185
2.4. Calidad sobre cantidad....186
2.5. Sistema de Elecciones Internas....187
2.6. Herramientas que ayuden a identificar problemáticas....188
2.7. Características de un Sistema Estadístico más desarrollado....188
2.8. Integración de Variables y Fuentes de Datos en el Campo Criminológico del Expulsado....191
3. Alcances y limitaciones del estudio....192
4. Comentarios Finales....193
Referencias Bibliográficas....197
ANEXOS....203
Anexo I: Guía de entrevista en profundidad....203
Anexo II: Formulario de relevamiento a efectivos policiales....205
Google forms....205

Índice de tablas

Tabla 1: Datos relevados de la Junta de Disciplina (2009-2022) 84
Tabla 2: Datos según escalas jerárquicas (2012-2023) 86
Tabla 3: Distribución de los participantes según género 119
Tabla 4: Distribución de la edad de los participantes según rangos etarios 120
Tabla 5: Distribución de la muestra según el grado de instrucción primaria que cursa 121
Tabla 6: Funciones laborales desempeñadas 122
Tabla 7: Tiempo en la Fuerza 123
Tabla 8: Distribución de los participantes según sus horarios de trabajo 124
Tabla 9: Distribución por tipo de familiares en la policía 125
Tabla 10: Distribución por Motivo laboral 126
Tabla 11: Distribución por nivel de satisfacción laboral 127
Tabla 12: Distribución por tipo de trabajo 128
Tabla 13: Distribución por valoración de los superiores 129
Tabla 14: Distribución por Percepciones negativas del policía respecto a: 130
Tabla 15: Distribución por opinión sobre la figura de exoneración policial 131
Tabla 16: Distribución por tipo de señales que indican corrupción 132
Tabla 17: Distribución por posible impacto de la exoneración en el grupo de policías. 133
Tabla 18: Distribución por peligrosidad que representan los exonerados para la fuerza policial 134
Tabla 19: Distribución por opciones 136
Tabla 20: Distribución por medidas a tomar 137
Tabla 21: Distribución por reacciones ante colegas involucrados en delitos 138
Tabla 22: Distribución por posibilidades 139
Tabla 23: Distribución por sancionados 140
Tabla 24: Distribución por procesados judicialmente 141
Tabla 25: Distribución por plan de contingencia prevista en caso de expulsión 142
Tabla 26: Distribución por conocimientos en otros oficios o profesión 143

Índice de Figuras

Figura 1: Estadísticas sobre exoneraciones (2009-2022)..... 85
Figura 2: Datos de exoneración según jerarquía a partir de los datos aportados por la Junta de Disciplina (2012-2023) 86
Figura 3: Sumarios iniciados a policías por la IGS Periodos 2015 - 2016 - 2017..... 88
Figura 4: Comparativa por jerarquía a junio de cada año, según datos aportados por la IGS (2015 – 2021) 89
Figura 5: Comparativa por jerarquía a marzo de cada año, según datos aportados por la IGS (2015 – 2023) 90
Figura 6: Comparativa por jerarquía a marzo de cada año, según datos aportados por la IGS (2015 – 2024) 91
Figura 7: Comparativa de sumarios policiales según tipo de falta desde 2015 a 2023..... 93
Figura 8: Distribución según género 120
Figura 9: Distribución de la muestra en rangos etarios..... 121
Figura 10: Distribución de la muestra según el grado de instrucción que posee 122
Figura 11: Distribución de la muestra según las funciones laborales que desempeñan..... 123
Figura 12: Distribución de la muestra según la Antigüedad que posee cada efectivo 124
Figura 13: Distribución de la muestra según los horarios de trabajo..... 125
Figura 14: Distribución de la muestra según los familiares policiales..... 126
Figura 15: Distribución de la muestra según el motivo laboral 127
Figura 16: Distribución de la muestra según satisfacción laboral..... 128
Figura 17: Distribución de la muestra por tipo de trabajo predilecto..... 129
Figura 18: Distribución de la muestra por valoración..... 130
Figura 19: Distribución de la muestra por tipos de elección 131
Figura 20: Distribución de la muestra por tipos de opinión sobre la figura de exoneración policial 132
Figura 21: Distribución de la muestra por tipos de señales que indican corrupción..... 133
Figura 22: Distribución de la muestra por tipos de elección 134
Figura 23: Distribución de la muestra por tipos que representan peligrosidad..... 135
Figura 24: Distribución de la muestra por tipos de opción..... 136
Figura 25: Distribución de la muestra por medidas para evitar la exoneración..... 137
Figura 26: Distribución de la muestra por reacciones elegidas 138
Figura 27: Distribución de la muestra por elección..... 140
Figura 28: Distribución de la muestra por policías sancionados..... 141
Figura 29: Distribución de la muestra por policías procesados 141
Figura 30: Distribución de la muestra según si posee plan de contingencia..... 142
Figura 31: Distribución de la muestra por conocimientos en otros oficios o profesión..... 143

Resumen

A lo largo de la historia policial criminal, se han desarrollado hechos delictivos graves cometidos por ex policías y policías en actividad que terminaron siendo exonerados de la fuerza. Los análisis estadísticos de sanciones expulsivas muestran que las cifras van en aumento, revelando una problemática que pocos se atreven a tratar. La presente investigación tiene como objetivo general analizar la figura de la exoneración policial y la percepción que tienen de ella los efectivos activos de la Jefatura Distrital Uno de la provincia de Mendoza. Se utilizó un diseño metodológico mixto, que combina datos cuantitativos y cualitativos. Se analizaron datos estadísticos del contexto provincial, obtenidos de fuentes oficiales. Además, se indagó sobre la percepción policial respecto a los casos de exoneración mediante entrevistas en profundidad a informantes claves y encuestas de opinión a una muestra de policías en actividad. Los resultados permitieron contrastar las realidades del contexto policial con las hipótesis planteadas, logrando identificar factores intervinientes en situaciones de exoneración policial y circunstancias que favorecen al crimen organizado, afectando tanto a la institución policial como a la sociedad en general.

Palabras Clave: Exoneración policial, policía, bandas criminales, delito, Seguridad pública.

Abstract

Throughout criminal police history, serious criminal acts have been committed by former and active police officers who ended up being exonerated from the force. Statistical analyses of expulsion sanctions show that the numbers are increasing, revealing a problem that few dare to address. The general objective of this research is to analyze the figure of police exoneration and the perception of it by active officers of the District Headquarters One in the province of Mendoza. A mixed methodological design was used, combining both quantitative and qualitative data. Statistical data from the provincial context, obtained from official sources, were analyzed. Additionally, the perception of police officers regarding exoneration cases was investigated through in-depth interviews with key informants and opinion surveys of a sample of active police officers. The results allowed us to contrast the realities of the police context with the hypotheses posed, identifying factors involved in police exoneration situations and circumstances that favor organized crime, affecting both the police institution and society in general.

Keywords: Police exoneration, police, criminal gangs, crime, public security.

Introducción

La presente tesis, se inscribe en el marco de la carrera de posgrado Maestría en Criminología de la Universidad del Aconcagua. Dicho estudio tiene como finalidad indagar sobre un tema poco abordado a nivel científico tal como es la exoneración policial, una problemática relevante para la población policial que parece ir en aumento, según reflejan las cifras estadísticas.

La problemática en cuestión es sumamente delicada y su abordaje resulta difícil debido a su gravedad en términos criminológicos, así como a su condición de tema tabú tanto a nivel social como dentro de la propia fuerza policial. Desde un punto de vista teórico, se trata de un problema complejo e interdisciplinario, por lo que su investigación requiere un enfoque que vaya más allá del ámbito de la Criminología, contando con el apoyo de otras áreas del conocimiento, para llevar a cabo una aproximación empírica.

Históricamente desde el inicio de la humanidad el uso de la fuerza ha sido un factor indiscutible en la toma del poder. Cada civilización, pueblo o nación, que ha deseado conservarse y sobrevivir, ha creado un grupo encargado de mantener su reconocimiento como tal ante invasores externos. Hoy en día tal función es cumplida por las fuerzas militares en la nación, por policías provinciales y agentes municipales, por definir a grandes rasgos.

La policía de Mendoza se creó en el año 1810, donde con gran prestigio reconocido a nivel nacional, se ha ido perfeccionando a lo largo del tiempo. Actualmente, cuenta con 9.500 efectivos, distribuidos en cuerpos especiales, 65 comisarías y direcciones específicas, las cuales, bajo la legitimidad estatal brindan la seguridad pública a 1.740.000 habitantes en la Provincia de Mendoza. Esta institución policial es una más, de las 24 policías jurisdiccionales dentro de la República Argentina, que tienen como deber mantener la seguridad pública, lo cual implica una tarea de gran relevancia a nivel social, ya que debe mantener el orden público, proteger la integridad física de las

personas, así como sus bienes y prevenir principalmente la concurrencia de las conductas delictuales.

Por lo tanto, es fundamental enfocarnos en quienes detentan el poder de policía estatal, es decir que prestan este servicio público y que integran este cuerpo policial a cargo del Estado, para que puedan trabajar en las condiciones más seguras posibles. Esto les permitirá prestar sus funciones de manera más eficiente y eficaz, lo que, en última instancia, impactará de forma positiva en la sociedad. Solo a través del estudio de las personas que practican las mismas culturas y pensamientos que aquellos que producen seguridad, podemos comprender adecuadamente la problemática. No se puede opinar desde fuera sin haber integrado y vivido en el cuerpo policial. Por lo tanto, para abordar esta cuestión, debemos comenzar desde el origen, es decir, desde donde provienen.

La exoneración policial se ha vuelto cada vez más común, como se refleja en el aumento de las estadísticas anuales proporcionadas por la Inspección General de Seguridad. Como consecuencia, una importante cantidad de ex policías, que han sido desvinculados de la fuerza, quedan desterrados completamente de la sociedad y fuera del mundo laboral en el ámbito estatal. Esta posición los deja vulnerables y los hace presa fácil para los organizadores de bandas delictivas que no tardan en aprovecharse de la situación y seducir al exiliado para que se unan como nuevos integrantes de valiosos aportes para sus objetivos criminales.

Esta situación, si bien no ha sido abordada completamente por el alcance del Estado, no debe ser desatendida por el mundo académico, procurando la generación de conocimiento sobre una problemática representada en numerosos hechos delictuales que se han desenmascarado hasta ahora y las bandas criminales que se encuentran estrechamente relacionadas con ex policías o incluso, organizadas por alguno de ellos en varios casos. Por lo tanto, es importante investigar cómo estos procesos afectan al personal policial, aportando desde sus propias perspectivas y experiencias en relación con esta problemática respaldada por las estadísticas.

.

Formulación del Problema de investigación

La peligrosidad que un policía con valores distintos puede representar tanto adentro como afuera de la institución policial se convierte en una cuestión que amerita su análisis de acuerdo a los distintos hechos que se han suscitado a lo largo de la historia policial y que nos marca un patrón que claramente denota un problema desde su inicio, desarrollo y conclusión de un problema que a veces termina o comienza con agravantes.

Pretendemos conforme los antecedentes de los distintos estudios, material, hechos, explorar desde un punto tabú, los diversos trayectos policiales que se han dado a lo largo del tiempo para lograr una aproximación y conocimiento al respecto, ya que esta connotación negativa que rodea a las fuerzas de seguridad, revela una realidad que debe comenzar a ser abordada con mayor profundidad.

La formación de grupos internos con diferentes valores, puede resultar nefasto para una institución que ya viene en decadencia. La instalación de ciertas prácticas informales e ilegales que surgen en el mundo de la realidad material, crea lazos afectivos en común como ocurre mayormente en la policía quienes terminan confraternizando, respetando ciertos códigos que los une a la institución e incluso creando nuevas familias integradas por estos, lo que permite reforzar los lazos de complicidad y de apoyo en las relaciones ante cualquier severidad externa.

Las malas políticas, la indiferencia por parte de Estado, así como demás fenómenos, son factores que yacen sobre la conciencia policial, donde los más vulnerables a este desdén comienzan a ser más permeables a prácticas que equilibren esta injusticia supuesta, lo que se convierte en una motivación de sentimiento arraigado y se comienza a gestar acciones que se ven desencontradas con el accionar políticamente correcto por parte de este tipo de instituciones que son constantemente evaluadas por la mirada de la comunidad.

Las implicancias de los agentes en los entramados delictuales no es tema nuevo, como tampoco la oscura realidad política sobre dicha institución, la cual tiene una doble adscripción. Estructuras simultáneas e ilegales que se montan sobre la estructura legal

y que ponen de manifiesto la decadencia que hoy percibimos en los diversos hechos de actividad delictual policial generándose así la exoneración de policías y la sensación de asombro asociado con desconfianza que queda plasmado en la sociedad y en la institución policial por lo acontecido y que nadie hasta ese momento se había percatado. Son como una especie de sorpresas traumáticas cuando nos enteramos que un compañero fue exonerado y más aún cuando después de exonerado comete hechos más graves. Pero estas situaciones no se dan porque si y es lo que tratamos de aportar en nuestra investigación. En las pequeñas estructuras delictuales no importa la cantidad de integrantes que posea, ya que pueden crecer o disminuir, se constituyen dentro y fuera de las grandes instituciones, en este caso indagamos la población policial para conocer la percepción de los agentes policiales sobre la situación con los exonerados.

En mayor o menor gravedad, se han suscitado hechos muy graves que han sido de difícil investigación por tratarse de personal especializado en el delito, lo que le da una condición de profesional. Ha sido bastante complejo desentrañar ciertas alianzas, cofradías, estructuras o camarillas que se forman en las instituciones como la aquí nombrada. A esto se le sumó el contexto pandémico donde se alteraron muchas variables que se encontraban estables para mutar frente a este gran cambio que ha sufrido el mundo y donde la policía cumplió con un rol muy determinante, mostrándose más reticente aun al olvido del Gobierno y el poco reconocimiento a sus labores, tal como el personal de Salud, sentimiento que comparten en la mirada deshumana a sus integrantes por parte de las autoridades. La muerte de algunos referentes importantes dentro de la institución por Covid-19, desata en mayor grado un sentimiento de impotencia y frustración en las filas policiales. Este tipo de situaciones dejan permeable a los efectivos que son maltratados no solo económicamente, sino que mentalmente que es lo cuantioso para la ponderación de valores y determinar conductas ya sean delictuales o no.

La gran cantidad de oferentes dentro de mundo de la corrupción, se hacen más tentadores cuando la evaluación costo-beneficio son inicuos por parte del estado en comparación con la parte privada. Ya que la corrupción no solo se da en los hechos de gravedad, sino todo lo contrario los agentes comienzan en un camino automatizado de infracciones leves y perfeccionándose para continuar en forma progresiva en acciones

más graves, más aún cuando el dinero fomenta estas ansias de bienestar sin importar de donde provenga. Como un claro ejemplo se presentan las estadísticas públicas de la Inspección General de Seguridad, en cuanto al aumento en cantidad de procesos contra policías por servicios extraordinarios, situación que abordaremos con profundidad más adelante al abrir la investigación.

Como es lógico no todos se encuentran involucrados en algún tipo de relación con criminales, por lo que enfocaremos este estudio desde el interior de la fuerza misma, en cuanto a su percepción respecto a sus ex compañeros que fueron policías y que al haber sido exonerados nos permite pensar que fueron descubiertos y condenados por la justicia. Pero ello nos deja un sentimiento constante en el tiempo de que si estos eran activos y se encontraban en la fuerza, cuantos más habrá que no han sido descubiertos. Esta constante de año tras año que se recurre en crecimiento nos anima hasta estimar estadísticamente una aproximación del crecimiento en relación al año próximo, consolidando ello el sentimiento de inseguridad que se arrastra desde los exonerados hasta las entrañas de la institución donde termina siendo percibido por los funcionarios activos.

No obstante, dado a que además de ser complejo y riesgoso el reconocimiento del *modus operandis* de estas estructuras paralelas, excede los alcances de un trabajo académico, se propone efectuar una aproximación de la temática, a partir de la percepción de los efectivos policiales, quienes vivencian de primera mano este tipo de situaciones. Por otra parte, analizar si la figura de exoneración policial, tal como se prevé en la normativa vigente, continúa siendo factible o debe ser modificada, a partir de la consideración de las consecuencias y problemáticas que acarrea una actividad ilícita paralela que impacta negativamente en la fuerza policial.

En resumen, nuestro trabajo está guiado por las siguientes preguntas de investigación.

Pregunta Principal:

- ¿De qué manera impacta la exoneración policial en los efectivos activos de la Jefatura Distrital Uno de la provincia de Mendoza?

Preguntas Secundarias

1. ¿Cómo ha evolucionado la problemática de la exoneración policial en la provincia de Mendoza en la última década?

2. ¿De qué manera, los efectivos policiales de la Jefatura Distrital Uno de Mendoza perciben el rol del Estado frente a esta figura legal?

3. ¿Cómo impacta a nivel individual la exoneración de un colega?

4. ¿Cuáles son los motivos que llevan a un policía como se dice en la jerga a cruzarse a la vereda de enfrente, según perciben los efectivos policiales?

5. ¿Cuáles son las principales consecuencias de los enfrentamientos con estructuras delictivas conformadas por policías exonerados?

6. ¿Qué circunstancias se deberían analizar en la legislación vigente, según los efectivos policiales de la Jefatura Distrital Uno de Mendoza?

Fundamentación de su relevancia

La fundamentación de la relevancia de este estudio radica en poner en valor las percepciones y experiencias de los efectivos policiales, a fin de determinar la magnitud y su remanente causados por el impacto de la exoneración, en quienes poseen el poder de policía y se encuentran a cargo de la seguridad de la población.

Aunque hayan sido exonerados, estos expolicías conservan su capacidad especial propia en comparación a cualquier ciudadano común. La exoneración no los despoja de sus aptitudes profesionales formadas por el propio Estado. Si bien el tema es tabú y puede resultar incómodo para quienes buscan indagar entre los uniformados, es de gran interés investigar en lo intrínseco de las filas policiales.

Para una mayor ilustración, traemos a colación el ejemplo de otros países latinoamericanos en los que ciertas organizaciones ya se encuentran fuera del control del Estado, las que no puede controlar, sino que paulatinamente van ejerciendo estas el control sobre el mismo en forma progresiva e ilegal.

Intentaremos generar conocimiento sobre el impacto de la exoneración en las fuerzas policiales activas de Mendoza, identificando patrones comunes que nos aporten conocimiento para lograr un diagnóstico de la problemática, antes de la consolidación de esta figura, su inicio, durante y a posterior de ya confirmada la exoneración de un policía, denotando posibles causas, procesos o fenómenos para articular nuestro estudio desde la institución hacia fuera de la misma, estableciendo su alcance y los resultados de la metodología aplicada a la muestra seleccionada.

Los resultados obtenidos en este estudio no tienen solo un propósito académico, sino que también tienen un impacto en la mejora de la fuerza policial. Esto se logra al analizar críticamente la problemática y proporcionar información relevante para la toma de decisiones y el fortalecimiento de la institución policial.

Objetivos del estudio

Objetivo General:

- Analizar el impacto de la exoneración policial en los efectivos activos de la Jefatura Distrital Uno de la provincia de Mendoza.

Objetivos Específicos:

1. Evaluar las estadísticas anuales de policías exonerados de la última década en la provincia de Mendoza.

2. Examinar el rol del Estado en relación a la exoneración, desde la óptica policial.

3. Indagar el impacto a nivel personal de un efectivo policial, ante la exoneración de un colega.

4. Identificar factores de interés en el mundo delictual, que signifiquen un estímulo para los efectivos policiales, según casos que han conocido.

5. Explorar las posibles consecuencias en el personal policial frente al despliegue de estructuras delictivas conformadas por policías exonerados.

6. Desarrollar nuevos aportes a ser tenidos en cuenta en la legislación vigente, que permitan atenuar los efectos de la exoneración policial.

Estructura de la tesis

En la Introducción de la tesis se presenta el trabajo de investigación realizado, delimitando el tema e identificando el problema de investigación, su justificación y los objetivos que guiaron la elaboración de este estudio. Luego, se presenta la estructura bipartita del trabajo escrito de tesis. La primera parte consiste en el Marco referencial y la segunda, de carácter aplicado, incluye el desarrollo metodológico y los resultados. Finalmente, se cierra con las conclusiones y recomendaciones, referencias y anexos.

Capítulo I: Institución policial: Dinámicas internas, fuerzas paralelas y exoneración

El primer capítulo aborda la función crucial de la policía en el mantenimiento del orden y la seguridad en estados democráticos, enfatizando la necesidad de su institucionalización para cumplir eficazmente con su misión de combatir el delito. Se exploran teorías como la Teoría de las Ventanas Rotas y la Teoría de la Anomia, junto con la importancia de la cultura organizacional en las fuerzas policiales. Se examina la influencia de fuerzas paralelas en la institución policial y se discute el problema de la exoneración de policías, ejemplificado con casos de México, Colombia y Argentina, que ilustran las complejas dinámicas internas y su relación con estas fuerzas. Además, se

analiza la interacción entre la policía y la delincuencia organizada, abogando por un enfoque comprensivo hacia la reintegración social de individuos involucrados en actividades criminales.

Capítulo II: Marco legal

El segundo capítulo, se centra en las bases legales relacionadas con la figura de la exoneración dentro del contexto de las Policías de Mendoza y su marco normativo nacional. Se examinan las normativas generales que regulan estas instituciones, con especial atención a la aplicación de sanciones y la figura de la exoneración. El capítulo ofrece un análisis detallado de la Ley de Policías de Mendoza Nº 6722/99, destacando el proceso sumarial en casos de infracciones administrativas y la separación entre el proceso penal y las sanciones administrativas. Se discute la provisionalidad de las sanciones hasta la obtención de una sentencia penal firme y se subraya el papel de la Inspección General de Seguridad, que tiene la autoridad para tomar medidas como la suspensión preventiva o el traslado del personal policial

Capítulo III: Decisiones Metodológicas

El estudio se enmarca en un diseño mixto secuencial, combinando métodos cualitativos y cuantitativos. La fase cualitativa consistió en 11 entrevistas en profundidad con informantes clave del ámbito policial, mientras que la fase cuantitativa incluyó un cuestionario aplicado a 77 efectivos de la Jefatura Distrital Uno de la Policía de Mendoza. Además, se utilizó información de bases de datos secundarias sobre sanciones y exoneraciones, abarcando el período de 2012 a 2022, con parte del año 2023 en proceso de análisis. Los instrumentos empleados fueron una guía de entrevistas y un cuestionario diseñados específicamente para el estudio. Las entrevistas se realizaron individualmente para profundizar en la temática, con participación voluntaria de los entrevistados. Los datos cualitativos se procesaron mediante el método de comparación constante para identificar categorías relevantes, mientras que los datos cuantitativos se recopilaron a través de Google Forms tras una prueba piloto exitosa. La investigación enfrentó desafíos al obtener información detallada sobre las resoluciones de exoneración,

dispersa entre la Inspección General de Seguridad y la Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad de Mendoza.

Capítulo IV: Antecedentes estadísticos sobre exoneración policial (datos estadísticos oficiales)

Este capítulo se dedica a realizar un análisis minucioso de los datos secundarios disponibles, utilizando tablas y gráficos como herramientas fundamentales para visualizar y comprender en profundidad las tendencias y patrones relevantes relacionados con nuestra investigación. La representación visual de los datos nos ha permitido no solo identificar de manera clara las dinámicas y variaciones significativas, sino también desarrollar una perspectiva informada y sustentada en la información recabada. En esta etapa del estudio, nos encontramos en proceso activo de construcción, concentrados en el meticuloso procesamiento de los datos recopilados y en la aplicación de análisis estadísticos y comparativos para explorar conexiones y hallazgos que contribuyan a enriquecer el entendimiento del tema abordado. Nuestro objetivo es ofrecer un análisis exhaustivo y riguroso que aporte nuevas luces y conocimientos valiosos a la investigación en curso.

Capítulo V: Lecturas cualitativas sobre exoneración policial a partir de entrevistas en profundidad

En este capítulo se presenta un análisis exhaustivo de la información obtenida a través de entrevistas en profundidad con informantes clave del ámbito policial. Se exploran detalladamente los diversos aspectos relacionados con la exoneración policial, centrándose en los interrogantes fundamentales que emergen como puntos clave de esta investigación. El capítulo busca no solo identificar patrones y percepciones comunes entre los entrevistados, sino también profundizar en las experiencias individuales y las perspectivas sobre el proceso de exoneración dentro del contexto institucional. Se empleo un enfoque metodológico riguroso para analizar y contextualizar las narrativas recogidas, lo que nos permitió llegar al objetivo planteado tras una comprensión integral y significativa de este fenómeno dentro del ámbito policial.

Capítulo VI: Resultados Cuantitativos: Análisis Descriptivos

En este capítulo se detallan y analizan exhaustivamente los resultados derivados del cuestionario aplicado a efectivos policiales. Se abarcan tanto los datos sociodemográficos relevantes como las cuestiones específicas relacionadas con el tema de investigación. El análisis se centra en identificar patrones, tendencias y relaciones significativas dentro de los datos recopilados, proporcionando así una visión clara y detallada de las percepciones y experiencias de los efectivos policiales respecto a los temas abordados en el estudio. Mediante técnicas estadísticas y comparativas, se busca contextualizar los hallazgos para ofrecer conclusiones sólidas y pertinentes que contribuyan al conocimiento en este ámbito específico.

Cap. VII: Revisión de Resultados y Contrastación de Hipótesis

Este capítulo presenta y analiza los resultados de la investigación, vinculándolos con las preguntas e hipótesis iniciales. Se observan tendencias en los datos que muestran un aumento en las exoneraciones policiales en Mendoza entre 2012 y 2022, sugiriendo la necesidad de revisar políticas y procedimientos policiales. La percepción negativa de los agentes sobre el Estado, debido a la falta de apoyo institucional y malas condiciones laborales, genera desmotivación y vulnerabilidad. La exoneración de colegas afecta la moral y cohesión del equipo, aumentando el temor y la desconfianza entre los policías. Las razones para que algunos policías se involucren en actividades delictivas incluyen necesidades económicas, falta de reconocimiento y malas condiciones laborales. La exoneración también debilita la moral y la imagen de la policía ante la sociedad. A nivel legal, la legislación actual presenta deficiencias en el manejo de las exoneraciones, limitando la actuación policial y generando desconfianza en el sistema. La falta de programas de reintegración para policías exonerados empeora la situación, ya que, sin apoyo, pueden recurrir al delito.

Cap. VIII: Conclusiones y recomendaciones

El análisis de la información revela la complejidad de las exoneraciones policiales, que, aunque necesarias para depurar la fuerza, pueden también generar desmoralización y desconfianza. Es fundamental que estos procesos se realicen con imparcialidad y estén

acompañados de medidas complementarias que garanticen justicia y brinden apoyo a los efectivos. En la última década, la provincia de Mendoza ha experimentado un aumento en las exoneraciones policiales, lo que subraya la necesidad urgente de revisar y mejorar las políticas y procedimientos vigentes. Además, muchos efectivos policiales se sienten desvalorizados y vulnerables, lo que repercute negativamente en su desempeño y moral. La percepción constante de riesgo y la falta de apoyo institucional contribuyen a la desmotivación y al estrés crónico entre los agentes. Para restaurar la confianza pública y la motivación de los policías, es esencial implementar reformas laborales, mejorar la capacitación y asegurar un respaldo institucional adecuado. Se recomienda garantizar remuneraciones digas y condiciones de vida que influyen en la función, la creación de organismos que den mayor legitimación a los derechos de todos los policías, así como una transformación tecnológica, y la mejorar constante de capacitación y evaluación del personal. Elecciones internas y mayor coordinación con el poder judicial, la formulación de políticas y fomentar una prensa responsable con el apoyo institucional gubernamental que se merece. El estudio aporta al conocimiento sobre la exoneración policial, un tema poco explorado, y subraya la necesidad de reintegración de los exonerados, ya que la falta de apoyo perpetúa el fracaso y aumenta el riesgo de que estos expertos sean aprovechados por el crimen organizado.

Finalmente, se incluyen además referencias bibliográficas y anexos.

MARCO CONCEPTUAL

CAPÍTULO I: Institución policial: Dinámicas internas, fuerzas paralelas y exoneración

En este capítulo abordaremos algunas concepciones relacionadas a la institución policial. Definiendo la policía como el cuerpo encargado de mantener el orden público y la seguridad ciudadana, destacando su importancia en un estado democrático y la necesidad de su institucionalización para asegurar que su función principal sea combatir el delito, sin desviarse de su propósito esencial. Se profundiza en la cultura organizacional dentro de la policía, destacando la resistencia al cambio y la necesidad de promover una cultura más inclusiva y abierta a la innovación, señalando la importancia de la investigación en instituciones estatales de seguridad en América Latina, abordando obstáculos teóricos y enfatizando la necesidad de un enfoque empírico. Se debate la relación entre la policía y la comunidad, destacando la importancia de construir confianza mutua para fortalecer la democracia y promover la seguridad en la resolución de crímenes y finalmente, se examina el papel de la Inspección General de Seguridad en Mendoza, señalando la necesidad de mejorar los indicadores de control interno y promover una cultura de prevención y capacitación.

1. La institución policial y sus dinámicas internas

El Diccionario de la Real Academia Española define a la policía como el “Cuerpo encargado de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, a las órdenes de las autoridades políticas”. El vocablo, proviene del latín *politīa* que significa “organización política”, “gobierno”.

La institucionalización de la policía representa un pilar fundamental en el contexto de un estado democrático, donde su papel no solo radica en la aplicación de la ley, sino también en el respeto a los derechos humanos y la promoción de una sociedad justa y segura. En este sentido, es crucial reconocer que la policía no debe ser excluida ni desviarse de su motivo principal, que es el “combate del delito”.

Esta premisa destaca la importancia de establecer límites claros a las conductas disfuncionales dentro de la institución policial, evitando que se desvíen en contraposición a su función esencial. Como señaló Nieto (1976), la policía es una ciencia que requiere una comprensión profunda y un enfoque independiente, fundamentado en su propia naturaleza. En este contexto, la institucionalización de la policía emerge como un proceso complejo que va más allá de la mera creación de estructuras organizativas. Este proceso requiere, la definición de roles y responsabilidades claras, la adopción de estándares profesionales y éticos, así como el desarrollo de una cultura organizativa que promueva la rendición de cuentas, la transparencia y el respeto por los derechos humanos.

En el análisis del material de Bravo Valencia & Murillo Loor (2022), titulado "Caso internacional: Sentencia de 1 de septiembre de 2020, caso Fernández Prieto y Tumbeiro vs Argentina: Los estándares de la detención arbitraria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos", se evidencia una clara vulneración de derechos fundamentales por parte del Estado argentino debido a la actuación indebida de sus fuerzas policiales y judiciales. La Corte Interamericana establece que las detenciones arbitrarias se determinan principalmente por la ausencia de una orden judicial de un operador de justicia competente o la falta de flagrancia en la detención. En este caso, Argentina no cumplió con las normativas internas estipuladas en su Constitución y código de procedimientos penales, lo que resultó en una violación de derechos como la libertad, la integridad, la honra y la dignidad humana. La investigación de Bravo Valencia y Murillo Loor resalta la complicidad del Estado al no implementar mecanismos efectivos de control y sanción, permitiendo que los abusos policiales continúen sin consecuencias.

Esta permisividad estatal no solo permite que un grupo de policías delinca, sino que también intenta protegerlos, sembrando así la semilla de una cultura de impunidad. Las pequeñas prácticas ilegales que se vuelven cotidianas pueden llevar a prácticas cada

vez más graves, creando un entorno en el que los policías buenos, al observar estas conductas, pueden llegar a pensar que son normales. Estas prácticas que producen el acostumbramiento reflejan la impunidad policial, donde el Estado actúa como espejo, haciendo que los operadores continúen operando mal. Esto no solo perpetúa la impunidad, sino que también desmoraliza a los funcionarios policiales que actúan de manera ética y conforme a la ley. La implementación de reformas legales y administrativas, junto con sistemas de valoración que prioricen la calidad y la formación académica de los policías, es esencial para fortalecer el respeto a los derechos humanos y asegurar que las fuerzas de seguridad actúen conforme a la ley y los estándares internacionales. Esta reflexión subraya la necesidad de una transformación profunda en la estructura policial y judicial para prevenir futuras violaciones y restaurar la confianza en las instituciones estatales, evitando así que la impunidad se arraigue y se extienda dentro de las fuerzas policiales.

La investigación sobre las instituciones estatales de seguridad en América Latina debe ser importante, debido a las sociedades que se avecinan. La falta de resolución en las relaciones cívico-militares y las dinámicas de violencia en la región aseguran que estas desarrollan un papel crucial para el análisis de las distintas problemáticas en la materia. Además, los procesos de internacionalización que algunas de estas instituciones están experimentando abren nuevas dimensiones para la investigación. Sin embargo, para que la investigación en este campo avance, es necesario abordar ciertos obstáculos teóricos. Se destacan dos problemas principales: enfoques esencialistas que simplifican la complejidad de la región, y un excesivo formalismo en el análisis institucional que limita la comprensión de la realidad operativa de estas instituciones. Es crucial valorar y emplear el trabajo de campo en la ciencia política para proporcionar una base empírica sólida a la investigación (Cremades, 2021).

Los pobres siempre han vivido en la inseguridad y en el miedo, pero ahora producto de una guerra social que desataran los grandes grupos económicos que han producido una sociedad tremendamente polarizada, aparecen ciertas formas de resistencia oculta de los sectores desposeídos que atacan a sectores de clase media y alta. Pero claro, esta es una parte de la problemática de la inseguridad, por lo que se omite considerar la violencia generalizada entre los propios pobres y excluidos sociales que se victimizan entre sí, producto en gran medida de la desesperación, degradación social, efectos de

la marginación, la frustración y el desamparo. En este caso el sistema penal, y más aún la policía, se mantiene al margen y hasta facilita la sordidez de estos actos intraclase que le permite solapar otros delitos que producen un daño social mayor como aquellos llamados delitos del poder (Pegoraro, 2002). Esta más que claro que la institución policial no puede verse afectada por la economía de sus salarios ni por las influencias de poder.

La relevancia de una policía efectiva y comprometida se destaca en la construcción del Estado Democrático. En un escenario donde la policía opera de manera aislada y desconectada de la comunidad, se crea desconfianza mutua, socavando los cimientos de la democracia. Para cumplir su función de manera efectiva, la policía debe reflejar la diversidad de la comunidad y contar con liderazgo sólido y rendición de cuentas. La construcción de un Estado Democrático también implica que la policía reconozca sus errores y demuestre la voluntad de aprender y mejorar. Un gobierno que establece una estructura policial represiva compromete los principios democráticos al convertir la institucionalidad en un medio de control en lugar de protección. La falta de alternativas y la percepción de una policía no comprometida pueden llevar a la comunidad a buscar soluciones ilegales, perpetuando la violencia y creando una brecha entre la sociedad y las instituciones de seguridad. Un Estado Democrático de Derecho depende de una policía integrada y comprometida, liderazgo efectivo y la capacidad de reconocer y corregir errores. Un gobierno que respeta los derechos humanos y una comunidad empoderada completan el círculo para fomentar una sociedad segura, justa y democrática, donde la colaboración entre la policía y la comunidad sea esencial para construir confianza y fortalecer los fundamentos de la democracia (Azaola, 2005).

El criminólogo Jerome H. Skolnick (1966). Profundiza en la conducta policial, los desafíos éticos que enfrentan los policías y cómo las instituciones pueden abordar la mala conducta dentro de las fuerzas del orden. El libro destaca las tensiones inherentes entre las prácticas policiales y las normas legales en una sociedad democrática. Skolnick examina la complejidad del trabajo policial, donde los oficiales deben equilibrar la aplicación de la ley con el respeto a los derechos individuales. Los desafíos éticos son constantes, ya que las decisiones de los policías afectan tanto la justicia como la percepción pública de la policía. La tensión entre las prácticas policiales y las normas legales es evidente. Aunque las tácticas operativas pueden ser efectivas, a veces entran en conflicto con principios legales o éticos. El autor propone un marco para abordar la

mala conducta policial, que incluye supervisión rigurosa, rendición de cuentas y capacitación continua para promover la integridad. La transparencia y la rendición de cuentas son esenciales en una fuerza policial democrática. Las prácticas de supervisión interna y externa previenen la mala conducta y fortalecen la confianza pública en las instituciones policiales.

Esta percepción generalizada de desconfianza hacia las fuerzas policiales contribuye al deterioro de la relación entre la comunidad y las autoridades encargadas de mantener el orden. La falta de confianza en el sistema en cuanto a la aplicación de la ley puede generar tensiones innecesarias en situaciones cotidianas, ya que los ciudadanos pueden sentirse inseguros al interactuar con la policía, incluso en situaciones que no representan una amenaza. Esta brecha de desconfianza también puede afectar la disposición de la comunidad a colaborar con las fuerzas del orden, complicando la resolución de crímenes y la promoción de un entorno seguro. Es esencial reconocer la complejidad de la labor policial y destacar la importancia de promover la transparencia, la responsabilidad y la formación continua para mejorar la relación entre la policía y la ciudadanía. La construcción de puentes de comunicación y comprensión mutua puede contribuir a superar estos prejuicios arraigados para fomentar una cooperación más efectiva entre la comunidad y las fuerzas del orden. En consecuencia, "el ciudadano evita cualquier contacto con el policía y se convence de que todos los policías, en todos lados, son iguales: abusivos, agresivos, corruptos y ambiciosos"(Suarez de Garay, 2016: 357).

En la provincia de Mendoza, de acuerdo con la legislación vigente, la Inspección General de Seguridad (IGS) tiene la responsabilidad no solo de supervisar al personal policial y penitenciario, sino también de garantizar la calidad del servicio en el sistema de seguridad. Sin embargo, esta función se ve obstaculizada por la falta de indicadores precisos para medir y comparar resultados. La eficacia de los indicadores, como encuestas, entrevistas y análisis de datos, como los registros de llamadas al 911 y las encuestas de satisfacción, en colaboración con la comunidad y el Ministerio de Seguridad, es crucial para construir indicadores de proceso y calidad más efectivos. Inicialmente, se planteó la hipótesis de que el sistema de control interno de la Policía de Mendoza, a cargo de la IGS, no ha logrado reducir las faltas, faltas graves y delitos policiales cometidos por el personal policial. Esta hipótesis se basa en la percepción de

que la IGS lleva a cabo tareas preventivas limitadas, ejerce un control insuficiente sobre el personal y aplica sanciones de forma tardía y con bajo impacto. Ante el aumento anual de las faltas al régimen disciplinario policial (FRDP), se argumenta la necesidad de cambios que mejoren el proceso de control interno, proponiendo que la IGS se convierta en un sistema de supervisión y monitoreo interno más efectivo. Se aboga por un enfoque que no solo sea sancionatorio, sino que también se centre en la prevención y la educación, con la participación activa de la sociedad (Sagredo, 2012). Es decir, comenzamos un análisis sobre bases incompletas pero que sus consecuencias existen estadísticamente.

2. Teorías y enfoques de base

En este apartado revisaremos algunas teorías y enfoques que ofrecen perspectivas complementarias que nos permitirán comprender de una manera más profunda la relación entre la institución policial y por qué algunos policías pueden caer en la corrupción, y como resultado, ser exonerados o apartados de sus cargos.

2.1. Teoría de las ventanas rotas

La influyente teoría de las ventanas rotas, desarrollada por James Q. Wilson y George L. Kelling, nos ofrece una perspectiva impactante sobre la relación entre el descuido y el aumento de la actividad delictiva. Imaginemos un entorno donde la falta de atención y cuidado hacia la propiedad envía un mensaje de descontrol y desinterés por parte de las autoridades, creando las condiciones ideales para el caos. El experimento revelador de Philip Zimbardo en 1969 añade peso a esta teoría, situando dos vehículos idénticos en diferentes vecindarios. El contraste entre el automóvil vandalizado en el Bronx y el impecable en Palo Alto, que luego de estacionarlo nuevamente con un daño visible también fue vandalizado, nos ilustra vívidamente cómo el descuido, incluso en entornos aparentemente cuidados, integrados por personas respetables, puede desencadenar comportamientos delictivos. Esta teoría, respaldada por observaciones y experimentos convincentes, subraya la importancia crítica de mantener la atención y cuidado sobre la propiedad para prevenir el deterioro social (Kelling, Coles & Wilson, 2001).

En un intento de aplicar esta teoría a la situación interna de una institución policial, podemos considerar un enfoque comparativo con una institución que ha experimentado un deterioro en su funcionamiento. Siguiendo la analogía de las ventanas rotas, podríamos proyectar que a concebir una institución donde la falta de atención a las preocupaciones y necesidades de sus miembros son un elemento constante que aumenta, consecuentemente se está enviando un mensaje similar de desinterés por parte de las autoridades hacia los funcionarios policiales, incluso para aquellos que inicialmente su conducta era comprometida, pueden sentirse desalentados y desvinculados. Este descuido interno, manifestado en la falta de atención a las preocupaciones y necesidades de los miembros de una institución policial, puede ser la semilla del deterioro en la moral, la disciplina y la efectividad de dicha entidad. Cuando los líderes y las autoridades descuidan las inquietudes y el bienestar de los agentes, se crea un entorno propicio para el surgimiento de conductas negativas y disfuncionales dentro de la propia fuerza policial.

En este contexto, es fundamental destacar que las sanciones expulsivas, si bien pueden percibirse como una solución inmediata, pueden tener consecuencias a largo plazo. Cuando los agentes sancionados sienten que se les ha excluido sin abordar las raíces subyacentes del problema, la problemática no se erradica por completo. Más bien, puede generar resentimiento, desconfianza y un sentido de injusticia entre los miembros de la fuerza policial, afectando así la cohesión interna.

Esta falta de abordaje integral del problema se traduce en un efecto dominó que repercute directamente en la sociedad a la que la fuerza policial se compromete a proteger. La desconfianza y la discordia interna dentro de la institución policial pueden filtrarse hacia el servicio público, socavando la efectividad general de la policía y debilitando la conexión vital entre la fuerza policial y la comunidad que sirve.

En resumen, la importancia de atender internamente las preocupaciones de la fuerza policial y aplicar sanciones que no solo se ajusten a la expulsión, sino todo lo contrario sean el comienzo de una serie de medidas de acompañamiento bajo programas que logren recuperar ese personal más allá de que no retornen a la institución policial pero si asegurar la eficacia de esta reinserción, para que no se conviertan en un elemento

potencial más del crimen organizado, con el mismo que debe luchar la policía en una batalla que se pierde actualmente. Este tipo de medidas no solo preserva la seguridad y eficacia de la propia institución, sino que también salvaguarda la confianza y la cooperación entre la policía y la sociedad que busca proteger, donde también se encuentran los efectivos desvinculados.

Esta perspectiva comparativa destaca la relevancia de aplicar los principios de las ventanas rotas no solo a los entornos urbanos, sino también a las instituciones que tienen la responsabilidad de mantener el orden y la seguridad, como parte de la sociedad ya que finalmente hablamos también de personas denominadas civiles armados. Mantener un ambiente interno atendido y cuidado puede ser clave para fortalecer la cohesión, la moral y el rendimiento de una institución policial, contribuyendo así a la prevención de conductas no deseadas y garantizando un servicio más efectivo a la sociedad la que es destinataria después de todo, de estas falencias inobservables por parte de las autoridades.

2.2. Teoría de la anomia

El objetivo de este apartado es ampliar la teoría general de la conducta desviada, partiendo de la obra "Estructura social y anomia" de Merton y otros estudiosos relevantes como Cloward y Dubin, señalando posibles direcciones futuras para la investigación. También se exploran los desafíos al integrar la teoría de la anomia con otras corrientes como la seguridad pública y sus implicaciones posibles, independientemente de la visión original del autor.

La teoría de la anomia de la conducta desviada, desarrollada principalmente por Merton, busca explicar la distribución de conductas desviadas en la sociedad, centrándose en cómo la estructura social influye en la aparición de estas conductas, considerando la disonancia entre objetivos culturales y oportunidades para alcanzarlos. En su formulación original, esta tiende al abordaje de la desviación de manera individualista, enfocándose en cómo cada persona evalúa las normas y oportunidades. Sin embargo, no considera suficientemente el impacto de las experiencias de otros individuos en la tensión percibida. La comparación con otros en términos de éxito y medios utilizados

también influye en la percepción de la tensión y en las formas de adaptación. La teoría reconoce que la desviación de otros puede generar diversas reacciones, desde la indignación moral hasta la tolerancia, y puede incluso convertirse en una fuente de tensión para individuos virtuosos. Además, la teoría sugiere que la desviación no siempre es planificada individualmente, sino que puede surgir de interacciones sociales y estructuras de oportunidades ilegítimas que brindan apoyo a la desviación. Estas estructuras pueden implicar colaboraciones entre individuos con diferentes tensiones y formas de desviación, lo que demuestra una "solidaridad orgánica" en contraposición a la "solidaridad mecánica" de grupos delictivos tradicionales. Aunque esta teoría ha sido ampliamente desarrollada y enlazada con otras tradiciones teóricas, aún existen aspectos que requieren mayor exploración y articulación sistemática.

Esta teoría, postula que la falta de integración de un individuo en una sociedad puede conducir a comportamientos desviados. Este concepto se basa en la idea de que las sociedades establecen metas culturalmente aceptadas para sus miembros policiales, como el éxito económico, la realización personal y el estatus social. Sin embargo, no todos los individuos tienen igual acceso a los medios legítimos para alcanzar estas metas. Esta discrepancia entre las aspiraciones culturales y los medios disponibles puede generar un estado de anomia, en el cual los individuos se sienten desvinculados de las normas sociales y recurren a comportamientos desviados para lograr sus objetivos. En este sentido, la anomia no solo implica una ruptura en la cohesión social, sino también un desequilibrio en el sistema de valores y oportunidades dentro de dicha sociedad. Los individuos que experimentan esta falta de integración pueden recurrir a actividades ilegales o antisociales como una forma de buscar adaptarse, ser aceptable dentro del entorno. Así, la teoría de la anomia destaca la importancia de examinar las estructuras sociales y económicas en la comprensión de la delincuencia y la desviación. En contextos donde las oportunidades legítimas están limitadas o son inaccesibles para ciertos grupos, es más probable que se produzcan comportamientos desviados como una respuesta a la brecha entre las aspiraciones culturales y la realidad social. Dentro de este marco funcional, la policía realiza tareas que se relacionan a o delictual y en donde existen diversas oportunidades que deben enfrentar día a día con su honradez ya que la tarea se torna muy abierta a prácticas ilegales por los poderes con los que se

encuentra embestido un funcionario de esta clase, quien además posee el uso legítimo de la fuerza pública.

La noción de anomia en el contexto de la seguridad pública destaca la importancia de entender cómo las instituciones encargadas de mantener el orden y la paz social pueden, paradójicamente, contribuir a la desorganización y la falta de normatividad en la sociedad. Esta perspectiva criminológica examina las tensiones inherentes a la labor de quienes están encargados de combatir la inseguridad, resaltando cómo, en algunos casos, las prácticas de control y coerción pueden generar un ambiente de desconfianza y disfunción social. La anomia resultante puede manifestarse en diversas formas, desde el abuso de poder por parte de las fuerzas del orden hasta la erosión de la confianza pública en las instituciones encargadas de garantizar la seguridad. Además, este enfoque subraya la necesidad de políticas y prácticas que promuevan la legitimidad y la responsabilidad en el ejercicio del poder coercitivo, para contrarrestar los efectos negativos de la anomia en la seguridad pública y fortalecer la cohesión social.

En el contexto de la función policial delictiva o grupos de policías que delinquen, podemos vincular la misma al comportamiento delictivo dentro de los cuerpos policiales cuando los agentes enfrentan presiones internas y externas que generan un desajuste entre las expectativas sociales y las oportunidades disponibles para alcanzar esas expectativas de manera legítima. Este lineamiento nos proporciona una lente útil para comprender la participación de los agentes policiales en conductas delictivas, cuando se sujetan a diversas presiones y tensiones que pueden conducir a la anomia. Esto puede incluir expectativas frustradas de ascenso, presiones para cumplir con objetivos de arresto o decomiso de drogas, influencias corruptas dentro del propio departamento, objetivos incumplidos por una remuneración incongruente con la función, inconsistencia moral y ética, etc.

Cuando los agentes policiales sienten que las oportunidades legítimas para alcanzar estas metas que son limitadas o insuficientes, pueden verse tentados a recurrir a medios ilegales para lograr el éxito percibido. Esto puede manifestarse en comportamientos como la extorsión, la aceptación de sobornos, la participación en actividades criminales

organizadas, abuso de poder y violación de derechos humanos incluso, que se adoptadas por prácticas materializadas en la propia tradición de la función. Por otro lado, la cultura organizacional dentro de algunos departamentos policiales puede perpetuar esta anomia al promover la lealtad interna sobre la rendición de cuentas externa, lo que crea un entorno propicio para la corrupción y la conducta delictiva. Esto nos ofrece una perspectiva valiosa para comprender por qué algunos grupos de policías pueden desviarse hacia comportamientos delictivos, al destacar la importancia de las presiones sociales y organizacionales en la formación de la conducta individual y grupal. La anomia que, si bien se origina desde la entraña policial, se prolifera hasta la exoneración dentro del camino como funcionario y se distorsiona tras la desvinculación para retroalimentar el sistema delictual.

El fenómeno del abuso policial desde una perspectiva organizacional señala que los mecanismos de control internos de las fuerzas policiales pueden fracasar debido a que el conocimiento de las conductas abusivas no se limita solo a los policías de menor rango, sino que también involucra a otros niveles jerárquicos o incluso a otras instituciones del sistema de justicia. Esto sugiere que el abuso policial es el resultado de todo el funcionamiento organizacional, incluyendo tanto los diseños institucionales formales como las prácticas informales y la cultura del trabajo policial, así como su relación con el entorno social. En resumen, se destaca la importancia de considerar no solo las estructuras formales de las instituciones policiales, sino también sus prácticas y cultura organizacional para comprender y abordar el problema del abuso policial (Punch, 1983).

Las prácticas informales dentro de las fuerzas policiales, las cuales se desarrollan en un marco de discrecionalidad e invisibilidad, pueden variar desde adaptaciones sensatas de las tareas policiales hasta la sustitución casi completa de las operaciones legales por una estructura paralela informal que involucra comportamientos ilegales. La discrecionalidad e invisibilidad permiten la coexistencia de tres conjuntos de reglas: las reglas formales, las reglas informales que surgen de las presiones diarias del trabajo policial, y las reglas de presentación, que implican la reconstrucción de acciones cometidas en términos legalmente aceptables. Este fenómeno plantea desafíos para el

mantenimiento del orden y la aplicación efectiva de la ley dentro de las instituciones policiales (Bayley, 1994).

El proceso de socialización informal de los nuevos reclutas dentro de la institución policial revela una notable dinámica, donde los valores previamente adquiridos en la comunidad y durante la educación formal se desdibujan rápidamente bajo la influencia de los policías veteranos y la cultura propia de la policía. Este fenómeno conduce a los reclutas a establecer lealtades hacia sus compañeros y a acatar las órdenes de sus superiores, incluso cuando estas implican la participación en abusos de poder o actividades ilegales. La consolidación de la obediencia se basa en acuerdos implícitos de reciprocidad y en la aceptación de beneficios obtenidos de manera ilícita. Es crucial analizar la compleja interacción entre la jerarquía formal y el estatus informal dentro de la institución policial, dado que los líderes de los grupos informales involucrados en actividades delictivas no siempre coinciden con los mandos formales. Esta disonancia entre poder formal e informal puede generar conflictos de intereses y desafíos en el mantenimiento del orden interno. En pocas palabras se resalta el impacto del proceso de socialización informal en la configuración de la conducta y las lealtades de los policías, quienes pueden verse impulsados a participar en conductas ilegales en aras del beneficio del grupo. Este fenómeno subraya la complejidad de la cultura policial y la necesidad de abordar de manera integral los aspectos formales e informales que influyen en el comportamiento de los agentes. (Ruiz Torres & Azaola Garrido, 2014).

Para profundizar más en el tema, tomamos como ejemplo, desde una práctica informal un elemento muy criticado como es la sospecha, la cual puede influir en el comportamiento policial y en las dinámicas internas de la institución. Esta lleva a la policía a realizar juicios rápidos sobre la posible peligrosidad o carácter delictivo de las personas que encuentran circulando en la vía pública, basándose en prejuicios y estereotipos arraigados en la sociedad. Esto significa que los agentes pueden tender a etiquetar a ciertos grupos de la población como potenciales delincuentes, lo que influye en su manera de interactuar con ellos y en las decisiones que toman en el ejercicio de su labor resultando violatorio su accionar como ha pasado en muchas ocasiones y reforzando los lazos entre esos grupos que se cubren entre sí. Este enfoque basado en la sospecha puede tener consecuencias significativas, ya que puede conducir a la

discriminación y al uso injustificado de la fuerza por parte de la policía. Además, al operar con prejuicios arraigados, la institución policial puede contribuir involuntariamente a perpetuar y amplificar los estereotipos sociales existentes, lo que puede exacerbar las tensiones y divisiones en la sociedad, pero no es el tema que en este apartado queremos profundizar, sino que solamente mencionar para darle mayor contexto a esa solidaridad interna dentro de la institución policial que comienza a reforzar un ambiente de secretos y encubrimientos. La solidaridad entre colegas puede llevarlos a protegerse mutuamente, incluso en situaciones donde se hayan cometido faltas o abusos lo que genera un sistema de complicidades y silencios que dificulta la rendición de cuentas y la transparencia dentro de la institución. Esto conforman elementos que pueden influir en el comportamiento y las prácticas de la policía, tanto en sus interacciones con la comunidad como en las dinámicas internas de la institución tras los hechos violatorios del presente y hacia el futuro ya que algunas prácticas se van pormenorizando. Estos aspectos destacan la importancia de abordar los prejuicios y promover una cultura de responsabilidad y transparencia dentro de las fuerzas policiales para garantizar un trato justo y equitativo a todos los ciudadanos. Por otro lado, la solidaridad interna y el aislamiento social se alimentan mutuamente. La solidaridad se torna un recurso importante en el encubrimiento de faltas estableciendo un sistema complejo de complicidades y posibilidades de delación mutua que refuerza los "códigos del silencio" organizacionales (Skolnick, Fyfe, 1993).

2.3. Sobre la Cultura Organizacional

La cultura organizacional es una perspectiva de estudio de la administración y la sociología organizacional que se enfoca en comprender cómo las creencias, valores, normas y comportamientos compartidos influyen en el funcionamiento y el desempeño de las organizaciones. La cultura organizacional se considera un aspecto fundamental que moldea la forma en que los miembros de una organización interactúan entre sí y con su entorno, y puede afectar aspectos como la toma de decisiones, la innovación, la satisfacción laboral y el éxito organizacional en general. A lo largo del tiempo, se han desarrollado diversas perspectivas y enfoques teóricos para estudiar la cultura organizacional y su impacto en las organizaciones. Diversos autores destacados como

Edgar Schein, Geert Hofstede, Charles Handy, Deal y Kennedy, y Mary Jo Hatch, entre otros. han desarrollado teorías y enfoques que han enriquecido nuestra comprensión de la cultura organizacional desde diferentes perspectivas. En este caso intentamos analizar desde la perspectiva policial.

La cultura organizacional es un tema debatido entre estudiosos debido a la diversidad de enfoques y definiciones. Algunos lo ven como un conjunto de ritos, símbolos y reglas compartidas dentro de una organización, mientras que otros lo consideran una metáfora para conceptualizar la organización misma. Independientemente del enfoque, se reconoce su importancia para la gestión de las organizaciones, ya que influye en su funcionamiento y en su capacidad para mantener una ventaja competitiva. A lo largo de las teorías administrativas, se ha estudiado la evolución de la cultura organizacional para comprender cómo se forma, crece y madura a lo largo del tiempo (Suárez Campas, et al., 2020).

Las organizaciones son entidades sociales complejas y diversas que están formadas por individuos y grupos. Tienen límites definidos que conforman roles y están organizadas mediante sistemas de autoridad y comunicación. Están orientadas por normas y valores que guían las actividades de sus miembros hacia objetivos predefinidos. Estas estructuras, de naturaleza estable y continua, operan en un entorno externo que ejerce influencia sobre ellas. Bajo esta descripción, es claro que una institución policial se ajusta a la definición de organización. La actividad delictual policial, se ha convertido en el vestigio más visible e irrefutable de esa doble adscripción institucional, por lo que es menester explorar en el tema, incorporando perspectivas actuales, sobre funciones, actividades, formas de comportamiento, percepciones, creencias y normas que rigen la vida policial dentro del marco de la exoneración policial. En la cultura policial imperante lo subalterno, la desigualdad, la discriminación, las experiencias negativas y la marginación, en el interior de las filas policiales, se conjugan para terminar influyendo en distintas conductas y procesos en relación a las posibles causas y efectos en los que es necesario profundizar (Suárez de Garay, 2005).

En una organización con una cultura jerárquica, los empleados pueden asumir de manera subyacente, que la toma de decisiones proviene principalmente de la dirección, esperando instrucciones de esta sin cuestionarlas abiertamente. Hay supuestos básicos

que pueden influir en cómo se abordan los problemas y se interactúa dentro de la organización. Desde esta posición la cultura es como un conjunto de supuestos compartidos, en el cual un grupo obtiene aprendizaje a medida que se desarrolla resolviendo diversos problemas que se presentan a diario. Esta tiene tres niveles de manifestación: a) artefactos (lo observable como rituales, ceremonias, apariencia física, etc.), b) los valores y c) las creencias compartidas por los miembros de la organización, que son menos visibles, pero influyen en el comportamiento, decisiones y los supuestos básicos que representan las creencias subyacentes, que dan forma a la cultura, a menudo inconscientes pero que tienen un impacto significativo en el comportamiento organizacional. En consecuencia, la cultura influye en el comportamiento y la efectividad de la organización a largo plazo. Se debe tener en cuenta la importancia de poder comprender la cultura organizacional para abordar los desafíos en el liderazgo, el cambio organizacional y el desarrollo de la organización ya que la cultura es un factor crucial que influye en la efectividad y el éxito a largo plazo de una organización. El autor denota afinidades que se separan dentro de una organización con las cuales comienzan a delimitarse la separación de diversos subgrupos dentro de un gran grupo. En nuestra institución policial ha ocurrido en gran parte lo mismo, por lo que en cada grupo comienzan sus ideales, símbolos y rituales (Schein, 1998).

Dentro de las fuerzas policiales, se configuran culturas institucionales que resisten cambios y nuevas perspectivas, generando un hermetismo difícil de superar. Esta resistencia se manifiesta en la oposición activa de los propios agentes hacia la incorporación de prácticas e ideas consideradas ajenas a la tradición policial establecida. Este fenómeno crea un ambiente hostil, donde aquellos que intentan aceptar nuevas formas de actuación pueden enfrentar agresiones verbales, burlas y mofas por parte de sus compañeros. Un ejemplo de esta resistencia cultural es la reticencia hacia la incorporación de actividades sociales dentro de la policía. Tradicionalmente, se ha construido la imagen de la labor policial como una tarea "dura" orientada a combatir la criminalidad, lo que ha llevado a una resistencia hacia prácticas que podrían percibirse como menos rígidas o vinculadas a la comunidad. La defensa de una imagen de masculinidad asociada a la fortaleza y la acción contundente en la lucha contra el crimen contribuye a la resistencia hacia actividades comunitarias que podrían implicar un acercamiento más humano y colaborativo hacia la sociedad. Esta dinámica cultural

dentro de las fuerzas policiales no solo limita la diversificación de roles y funciones del cuerpo policial, sino que también refleja una resistencia hacia la apertura a nuevas ideas y enfoques que podrían mejorar la relación entre la policía y la comunidad. Superar este hermetismo cultural requiere un esfuerzo consciente de cambio y adaptación en el seno de las instituciones policiales, promoviendo una cultura más inclusiva y abierta a la innovación (García, 2008).

En síntesis, en conjunto, la teoría de las ventanas rotas y de la anomia, sumadas a un análisis de cultura organizacional, ofrecen perspectivas complementarias que permiten entender la relación entre la institución policial y por qué algunos policías pueden verse involucrados en casos de corrupción, lo que eventualmente conduce a su remoción o apartamiento de sus cargos. Cada una de estas teorías resalta diferentes aspectos que pueden contribuir al desarrollo de conductas corruptas entre los agentes policiales, ya sea debido a la falta de atención a problemas éticos más pequeños, a la presión por cumplir con metas poco realistas, o a la presencia de una cultura organizacional que no promueva la integridad y la transparencia. En conjunto, estas perspectivas nos ayudan a comprender cómo diversos factores pueden interactuar y dar lugar a situaciones de corrupción dentro de la policía, y por qué es importante abordar estos aspectos para prevenir y combatir esta problemática de manera efectiva.

3. Fuerzas Paralelas y corrupción

En este apartado analizamos la compleja relación entre las fuerzas policiales y las fuerzas paralelas a partir de la situación en algunos países de América Latina. En dichos casos se analiza la presencia de prácticas corruptas dentro de las fuerzas policiales, incluyendo la colaboración con organizaciones criminales y la participación en actividades delictivas. Estas fuerzas paralelas pueden manifestarse de diversas formas, como zonas liberadas y pactos con criminales, y tienen un impacto significativo en la seguridad ciudadana y en la percepción de la población hacia las instituciones policiales.

La tarea institucional que la policía lleva adelante, con disímiles grados de eficacia, incide en la prevención y conjuración de delitos, desórdenes públicos, conflictividades menores y hasta prácticas de asistencialismo social (Sain, 2010). Sin embargo, esta institución se

ve afectada por la resistencia a cualquier intento de reforma, especialmente cuando la corrupción está arraigada en la cúpula y se benefician de prácticas ilícitas. Esta cultura institucional corrupta impide cualquier esfuerzo de modificación, lo que genera una zona gris de criminalidad que facilita el surgimiento del crimen organizado (Sain, 2019).

La presencia de fuerzas paralelas que desvían a la fuerza policial de sus propósitos se manifiesta a través de prácticas como las zonas liberadas y los pactos entre criminales y la policía. Estas fuerzas paralelas son lideradas por organizadores criminales especializados, dotados de preparación y conocimientos en el delito, muchas veces facilitados por el propio Estado. Esta situación plantea un desafío aún mayor para los policías comprometidos, ya que la conexión afectiva con ex compañeros que han sido exonerados de la fuerza puede generar complicidades encubiertas que permiten la negociación de nuevos acuerdos, incluso ilícitos. La ineficacia del Estado para satisfacer las expectativas mínimas genera un ciclo negativo que se refleja en estadísticas en constante aumento. Dentro de estos indicadores negativos, muchos funcionarios policiales se encuentran involucrados en delitos asociados a bandas organizadas, lo que fortalece su capacidad operativa y de información, contribuyendo así a la efectividad de estas organizaciones ilícitas, como las maras o carteles, como ha ocurrido en otros países latinoamericanos. En última instancia, estas organizaciones, inicialmente legitimadas por la ley, pueden llegar a competir e incluso superar al gobierno en términos de poder e influencia (Basave-Hernández, 2023).

En el contexto de este análisis, se destaca la relevancia en la exploración del fenómeno de los escuadrones de la muerte en América Latina durante la Guerra Fría. En su investigación, el autor examina diversos casos ocurridos en las décadas de 1970 y 1980, los cuales ilustran cómo estas fuerzas, que en teoría deberían estar subordinadas al control estatal, se desvincularon para operar de manera autónoma, escapando así del escrutinio y control gubernamental. Este desapego estatal se caracterizó por una actuación descontrolada y contraria a los derechos fundamentales de las comunidades a las que, en principio, se suponía debían proteger. Resulta pertinente resaltar, a partir de dicho estudio, la noción de paraestatalidad, la cual hace referencia a la existencia de grupos que mantienen una agenda y acciones divergentes respecto a las funciones legítimas atribuidas al Estado. Estos grupos, conformados por exfuncionarios

exonerados, reflejan un trasfondo oscuro presente dentro de la institución policial, evidenciado por la constante cifra anual de exoneraciones y las repercusiones negativas derivadas de esta desvinculación (López de la Torre 2021).

Las fuerzas paralelas se caracterizan por su diversidad y pueden manifestarse en una amplia gama de formas y contextos. Este fenómeno abarca desde organizaciones nacionalistas de derecha, como la Liga Patriótica Argentina, hasta grupos paramilitares colombianos, carteles de la droga mexicanos y diversas asociaciones delictivas que buscan impartir su propia justicia según sus convicciones, sin tener en cuenta las normas establecidas por otros sectores de la sociedad. Incluso en el contexto argentino, ejemplos como las barras bravas de ciertos clubes de fútbol ilustran este fenómeno. Estos grupos, tolerados o incluso ignorados por el Estado, pueden crecer y fortalecerse en un entorno de indiferencia estatal, lo que resulta en la formación de problemas significativos y deja un impacto duradero en la memoria institucional. Esta falta de control estatal puede generar sentimientos de impotencia entre sus integrantes al no poder cumplir con sus objetivos originales. Este modelo de grupos que operan al margen del control estatal sirve como referencia para comprender el fenómeno de las fuerzas paralelas y constituye un punto de partida importante para nuestra investigación (Robledo Silvestre 2014).

A continuación, presentamos algunos casos sobre fuerzas paralelas, tomando como testigos los casos documentados en México, Colombia y Argentina, países donde se han evidenciado dinámicas y estructuras relacionadas con este fenómeno.

3.1. El caso de México

En México, la consolidación de elecciones multipartidistas, como único mecanismo para elegir y deponer gobernantes, dieron lugar a reiterados hechos de violencia por parte de las bandas criminales, debido a que el mecanismo desestabilizaba la posición de poder dominante como se venía dando en dicho país. El Estado ya no intenta monopolizar la violencia, debido a que las bandas criminales, los carteles de drogas y las milicias armadas privadas, se conciben como organizaciones ilícitas que compiten para construir

ordenes sociales en barrios, ciudades y pueblos, motivo por el cual los agentes estatales aprenden a coexistir con ellas, concluyendo acuerdos de colusión para concebir la paz en la comunidad. Esta interacción no es desconocida y reconoce la existencia de estas fuerzas, compeliendo al Estado y su fin común, que es de lograr la convivencia pacífica en la población. Es razonable imaginar que estas fuerzas son un tipo de organización con una gran estructura profesionalizada, dotada de recursos y con gran capacidad de sostenerse en el tiempo, lo que les permite sobrevivir e imponerse ante la supremacía estatal. Partiendo de un supuesto ontológico fuerte, el crimen organizado no puede existir ni operar mercados ilícitos con éxito si no cuenta con algún grado de protección estatal informal. Ello implica que se necesita de una complicidad con los agentes del Estado que son parte de esa zona gris conformada también por sujetos criminales con los recursos para esto. Acá nos concentramos en las áreas donde la esfera del crimen se interseca con la del Estado sin duda ni todos los agentes estatales forman parte de las redes informales de protección gubernamental de delincuentes ni todos los grupos criminales buscan la protección de los agentes estatales. Pero cuando esas dos esferas se confluyen y los agentes estatales y los criminales se coluden esa intersección crea una *zona gris de la criminalidad,* que posibilita el surgimiento del crimen organizado. Esta zona gris es el hábitat del crimen organizado, el ecosistema en el que pueden respirar, crecer, reproducirse y triunfar. Los grupos que delinquen fuera de esta zona son criminales del orden común (Trejo y Ley, 2022).

Surge la necesidad en forma urgente de redefinir la delincuencia organizada, desafiando la visión limitada militar y policial. Este fenómeno no es inevitable ni comparable a un evento meteorológico, sino que abarca dimensiones armadas, políticas y empresariales. La carencia de un abordaje completo resulta crítica en el ámbito de la seguridad en México, destacando la colaboración entre entidades estatales y elementos criminales. Se enfatiza la necesidad fundamental de llevar a cabo reformas sociopolíticas profundas con el fin de fomentar la rendición de cuentas en torno al respeto por los derechos humanos, los cuales son vulnerados sistemáticamente por las autoridades en México dado a la competencia violenta que se da entre grupos criminales por controlar vacíos de Estado y consolidar mercados ilegales con delitos cada vez más graves (Buscaglia, 2013).

Algunas características distintivas de la cultura en las organizaciones policiales mexicanas incluyen el recurso a la violencia y el modelo combativo frente a la delincuencia, así como estrategias para resolver conflictos. Además, se destaca el rechazo por parte de la comunidad hacia sus procedimientos, la preocupación por proyectar una imagen positiva ante la sociedad y la predominancia de un enfoque de pensamiento militar, centrado en la "captura de delincuentes". Aunque la percepción pública a menudo señala, la falta de transparencia en sus acciones institucionales y personales, también existe un reconocimiento del riesgo, peligro y estrés, particularmente relacionados con el aumento de la actividad criminal, como el narcotráfico, prácticas de soborno y corrupción. Además, prevalece un ambiente interno caracterizado por la discrecionalidad, la disciplina rigurosa, la desconfianza y el autoritarismo (Alvarado Mendoza y Silva Forné, 2011).

3.2. El caso de Colombia

En Colombia, la corrupción llegó a niveles tan altos que los mismos indígenas solicitaron préstamos a la caja agraria para sembrar marihuana y “se decía que los barcos que llegaban a los puertos de Estados Unidos provenientes de los muelles de la United Fruit llevaban tanta marihuana como banano”. De igual forma, desde el aeropuerto de Santa Marta salían aviones cargados de marihuana con la complicidad de los gerentes que “apagaban las luces cuando el avión de un contrabandista aterrizaba o despegaba, y todos los que trabajaban allí, incluyendo miembros de la Policía y del Ejército, eran generosamente recompensados por su ayuda”. Para finales de los 70 la bonanza marimbera cayó e inició una nueva fase criminal en Colombia asociada a la bonanza coquera en el Amazonas, la cual fue aprovechada por grupos del departamento del Valle del Cauca que crearon redes con países centroamericanos para ingresar cocaína a Estados Unidos. Así, sólo fue hasta la década de los 80 que el fenómeno criminal se empezó a expandir y se da inicio a una etapa del delito transnacional, donde emergieron grandes carteles de las drogas como el de Cali y Medellín que entraron a abastecer el mercado de consumidores en Norteamérica. El auge de la cocaína también tuvo relación con la tradición del contrabando en el país. Por ejemplo, Alfredo Gómez quien fue uno de los principales contrabandistas ubicado en Medellín, utilizó las numerosas pistas

clandestinas para contrabandear cocaína chilena y pasta de coca boliviana (Henderson, 2012).

Durante la década de los años 80, el comercio de cocaína experimentó un acelerado crecimiento en Colombia, fenómeno atribuido a diversos factores. En primer lugar, la priorización del gobierno en la lucha contra las guerrillas dejó un vacío que el narcotráfico supo aprovechar. En segundo lugar, el narcotráfico contó con la complicidad de diversos sectores sociales e institucionales, donde funcionarios públicos y autoridades colaboraron en su expansión a cambio de beneficios económicos. Finalmente, el alto consumo global de drogas facilitó este aumento. Estas circunstancias permitieron que el crimen organizado se infiltrara en la economía nacional a través de actividades legales, al mismo tiempo que se fortalecían otros delitos como el secuestro, la extorsión y el lavado de activos. Durante este periodo surgieron prominentes carteles de la droga, como el de Medellín, que penetraron diversos ámbitos sociales y empresariales mediante el testaferrato y el control económico, generando una extendida corrupción en instituciones estatales, partidos políticos y organismos de seguridad, incluyendo a miembros de la policía. Otros carteles, como los de Cali y Norte del Valle, desarrollaron elaborados métodos de lavado de activos y establecieron vínculos con funcionarios públicos y sectores empresariales, implicando también a agentes de la policía en sus actividades corruptas. Estos carteles privilegiaban la corrupción y el soborno sobre la violencia directa. En suma, estos grupos delictivos contribuyeron al recrudecimiento de la violencia y el terrorismo en Colombia, aprovechando la crisis social y económica en varias regiones del país (Medina, 2012).

3.3. El caso de Argentina

En un estudio comparativo entre seguridad pública y privada en Argentina, se plantea una conflictiva relación entre las virtudes éticas y las habilidades técnicas atribuidas a quienes han pertenecido a las fuerzas de seguridad estatales. Tanto para ex militares como para civiles, la policía está asociada con la corrupción, y algunos enfatizan con orgullo que no cuentan con empleados provenientes de esa institución. La desaprobación moral y profesional se entremezcla, en ocasiones, con un menosprecio

social, ya que los militares se consideran superiores a los policías en términos de origen social, cultura y relaciones. Incluso entre los ex policías existe una evaluación tensa; reconocen la experiencia y disciplina de sus antiguos colegas y subordinados, pero también señalan sus "vicios", lo que complica su gestión. Además, los ex policías, cuando son relativamente jóvenes, deben justificar las razones de su salida de la institución. La desconfianza hacia quienes declaran haberse retirado voluntariamente se basa en la percepción de que muchos fueron despedidos, lo que refleja un razonamiento lógico en esta evaluación. El directivo de una empresa de seguridad, R. C., quien también es hermano de un policía en actividad, destaca las diferencias que percibe en el desempeño de un policía en comparación con otros trabajadores de seguridad. Expresa su preferencia por contratar a personas que no hayan tenido experiencia policial, argumentando que los policías ya vienen con ciertos hábitos o "mañas". Asimismo, señala que la reputación de la policía está en declive. Por otro lado, B. B., un ex comisario general y dueño de una empresa de seguridad, explica por qué no hay muchos ex policías trabajando como vigiladores. Por otro lado, la ley 12.297 impide la contratación de ex policías que hayan sido exonerados, cesanteados o que hayan enfrentado problemas durante su servicio en la institución policial. Esta restricción se aplica no solo a policías, sino también a personal de otras fuerzas de seguridad, como gendarmes o prefectos. En consecuencia, la presencia de ex policías en el ámbito de la seguridad privada es limitada y se explica por razones legales y personales (Lorenc Valcarce, et al., 2012).

Auyero y Sobering (2021) presentan un interesante análisis en su libro sobre las relaciones clandestinas entre el estado y el delito. Al parecer la seguridad es un área de responsabilidad exclusiva del Estado y en base a la reciprocidad parece ser que quien brinda dicho servicio depende exclusivamente del Estado en este caso la institución policial. Pero de acuerdo a los autores, las relaciones hacia el exterior de la institución policial van mucho más allá que una mera relación con el Estado y su impacto puede ser tan negativo como positivo finalmente en la vida de las personas como para la propia institución. En esta investigación se analizan las conexiones clandestinas entre narcotraficantes y efectivos de las fuerzas de seguridad. La problemática se enfoca con plena conciencia, de que estos vínculos forman parte de un universo mucho más amplio que la simple relación entre el Estado y la represión del crimen, a fin de poder

comprender el espiral de violencia que azota a la región, se destaca, la necesidad de detectar participación alguna por parte del área policial como parte del Estado identificando a sus perpetradores. Las actividades ilegales y participación de la policía, proporciona el elemento fundamental, para la consecución acciones criminales lo que nos lleva al aumento de exoneraciones policiales y con ello el aumento de la percepción negativa de los propios integrantes de la fuerza que provoca el refuerzo de sospechas y desconfianza hacia los efectivos policiales ya que sus pares pasan a integrar en forma constante las listas de expulsados por las causas establecidas en el marco legal de este trabajo.Se observa que las actividades clandestinas y posiblemente ilícitas de los actores estatales, proyectan una imagen de despacificación en la vida diaria de la ciudadanía. La percepción sobre aquellos responsables de combatir el delito, intensifica la sensación de inseguridad al saber que pueden parte del mismo.

El papel que desempeña el Estado en su intervención en territorios afectados por el narcotráfico, no se limita a describir una presencia estatal "fuerte" o "débil", sino que revela una organización profundamente ambivalente. En las acciones emprendidas por las agencias del sistema penal, se entrelazan la persecución y la connivencia, la investigación y las detenciones con prácticas de "dejar hacer" y la existencia de "zonas liberadas". Esto es parte de las lógicas subyacentes a este comportamiento en apariencia ilógico, que aborda tanto el flujo de mercancías ilegales como su confiscación, así como las luces y cámaras en grandes operativos policiales, contrastadas con las sombras que rodean el continuo reacomodamiento del mercado de drogas ilícitas. El Estado es el resultado de procesos relacionales entre agentes públicos y narcotraficantes, cuyas negociaciones son inherentemente frágiles, provisionales, fluctuantes e inestables. Este tipo de corrupción, implica un abuso de recursos públicos para obtener beneficios privados a través de transacciones ocultas que violan algún parámetro de conducta. A pesar de la minuciosidad en las investigaciones sobre las dinámicas ilegales en áreas conflictivas de Argentina, corresponde a una matriz globalizada, lo que podría involuntariamente equiparar fenómenos de corrupción y connivencia policial criminal en Argentina como aquellos presentes en otros países (Hener, 2022).

En este sentido, en el caso de “Los Monos” en Rosario, se verifica la presencia de los tipos de prácticas que pueden realizar los uniformados para materializar dos modalidades de protección policial: la instauración de zonas liberadas y la participación en calidad de socios en los negocios criminales llevados a cabo por la referida organización delictiva. La investigación de García Sigman (2020) pretende verificar cada una de dichas prácticas, señalar la cantidad de ex policías que estuvieron involucrados en su ejecución y la cantidad de veces que cada uno de ellos realizó alguna de esas acciones. Su trabajo tuvo por objetivo, primero, explicitar de una manera sistemática las acciones que pueden realizar los uniformados para dar vida a las aludidas formas de cobertura policial. Segundo, proponer una metodología para investigar la presencia y dinámica de este tipo de prácticas en casos concretos. Tercero, incrementar, en lo relativo al aspecto que concentra la atención de este estudio, el conocimiento disponible sobre “Los Monos”, organización criminal que no ha sido investigada exhaustivamente a pesar del interés que ha suscitado en los medios de comunicación y en la literatura periodística.

En este estudio, se utilizaron las contribuciones teóricas de Dewey (2018), quien propone la noción de "zona liberada", y Sain (2019), quien introduce el concepto de "pacto policial-criminal". Ambos autores enriquecen el entendimiento de este fenómeno complejo al ofrecer perspectivas complementarias sobre la relación entre la policía y la delincuencia organizada. Dewey se centra en la descripción de las áreas protegidas por la policía, mientras que Sain analiza el pacto entre policías y criminales, proporcionando una comprensión más profunda de la dinámica subyacente en estas interacciones.

Es factible y enriquecedor integrar los enfoques conceptuales de Dewey y Sain. Ambos autores conciben la relación entre la policía, el Estado y las organizaciones criminales de manera distinta a la tradicional. No la ven como dos entidades separadas y enfrentadas, sino como entrelazadas y superpuestas. Reconocen que la presencia policial, incluida su colaboración ilegal con el crimen organizado, juega un papel determinante en la configuración y el desarrollo de los mercados ilícitos. Además, sostienen que esta conexión entre la policía y la delincuencia organizada es estructural y sistémica. Por otra parte, el complemento de las posturas de Dewey y Sanín, resulta enriquecedor porque, por un lado, la propuesta teórica de Sain permite tomar en

consideración una forma de cobertura ofrecida por las fuerzas de seguridad que no es contemplada por Dewey, es decir, la asociación entre policías y organizaciones criminales. Por otra parte, la categoría de área protegida de Dewey permite enriquecer la propuesta teórica de Sain, en lo relativo a un punto que esta sí contempla (la "habilitación policial del crimen"), pero que no desarrolla con la misma profundidad y riqueza con la que lo hace el otro autor (García Sigman, 2020).

En este contexto, la expansión del narcomenudeo en la Ciudad de Rosario revela la existencia de un doble pacto en un Estado que, aunque se considera fallido, no solo crea condiciones propicias para el narcomenudeo, sino que también participa activamente en actividades delictivas a través de sus fuerzas de seguridad. Estas fuerzas, ya sea de manera indirecta o directa, contribuyen a la logística del narcomenudeo, lo que fortalece las estructuras estatales inicialmente débiles debido al crecimiento del mercado de drogas. La situación se ve agravada por la exoneración policial, que justifica las acciones del profesional policial involucrado en actividades delictivas y que, tras ser exonerado, puede ser reclutado por las mafias organizadas (Ghio, 2022).

Jemio (2021) en su trabajo: Una revisión crítica del concepto "Estado terrorista" analiza la connotación socio-histórica del término. El trabajo del propio Duhalde se inscribe en estos esfuerzos porque su categoría "Estado terrorista" no alude solamente a una forma de caracterizar el ejercicio de la violencia estatal. Apelando a la tradición teórica marxista, y recogiendo los principales debates desarrollados en los sesenta, es una forma de pensar el Estado y sus transformaciones en el capitalismo tardío D'Antonio y Eidelman, (2019), como lo citó Jemio, (2021). Una manera de vincular las novedades en el ejercicio de la represión con transformaciones en el Estado que expresan, a la vez, cambios en el bloque de poder. Se distingue del período anterior por la irrupción de las lógicas clandestinas que comienzan a ganar espacio en la actividad represiva. Otros autores han puesto el acento en el ciclo más corto que va de 1973 a 1983, con la eliminación sistemática del llamado enemigo interno como un carácter distintivo del ejercicio de la violencia estatal, aun cuando esa eliminación haya tenido modalidades diferentes, por lo que se tendrá que indagar en aquellos aspectos no clandestinos de la dinámica represiva, cuestionando la dicotomía legal/ilegal. A más de 30 años de estos grandes grupos armados que tomaron el poder en la Argentina, seguimos aprendiendo y en la

actualidad continúan gestándose, pero operando de distintas formas ya sea de un color político u otro, intentan lo mismo. La vinculación con esta investigación se plasma en la gestación de las ideas, lo que forma un grupo el cual logra sumar adeptos y manejar así grandes esferas de poder, que siempre se encuentran ocultas pero que no dejan de estar. Se intentan evaluar sus potencialidades, sus límites dentro de un mundo oscuro donde no legar el poder de la legalidad, ni lo dejan llegar, son nuevas formas de violencia estatal para con sus integrantes internamente y para con el exterior. Ante esto surgen los interrogantes sobre que es violencia, el poder o como se llega a obtenerlo. En las distintas épocas de nuestra historia siempre las instituciones de poder tuvieron un papel protagónico como lo fueron las fuerzas armadas tiempo atrás. Pero se germinan desde lo pequeño hacia lo grande. Algunas ideologías mueren en el intento, otras en el camino, pero algunas llegan a ser muy grandes. Se estima que fue así en los grandes golpes de Estado, en movimientos que dividieron a una comunidad para otros grupos poder reinar o simplemente la seducción de un engaño nos enfermó de codicia.

Otros casos suenan en memoria de cómo operan estas fuerzas paralelas en Argentina. Tras la participación de efectivos de la policía en casos emblemáticos como el atentado a la AMIA o el crimen del periodista José Luis Cabezas, las encuestas realizadas en aquellos meses indicaban que el 80 % de la población experimentaba temor o carecía de confianza en aquellos que debían ser sus protectores. Específicamente, el atentado contra la AMIA, que ocurrió el 18 de julio de 1994, dejó una marca indeleble en la memoria colectiva. A las 09:53 hs. una bomba devastó la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina en la calle Pasteur de la ciudad de Buenos Aires, resultando en un elevado número de heridos y la trágica pérdida de 86 vidas. La investigación subsiguiente llevó a la detención de uniformados de la policía de la Provincia de Buenos Aires, contribuyendo significativamente a la percepción negativa que la sociedad tenía hacia sus propios protectores. Este oscuro episodio generó una profunda desconfianza en las instituciones encargadas de garantizar la seguridad y protección de los ciudadanos, marcando un quiebre en la relación entre la población y quienes ostentaban el deber de resguardarla (Rodrigo, 2013).

Por otro lado, se le suma el caso de la Prensa argentina, en el cual se aborda la relación entre el tratamiento de las noticias policiales y la construcción del perfil delictivo. Durante

la presidencia de Raúl Alfonsín (1983-1989), las noticias policiales estaban mayormente relacionadas con casos vinculados al terrorismo de Estado y a la mano de obra desocupada, conformada por "ex represores, policías y servicios de inteligencia". La asociación de la mano de obra desocupada con el delito y la inseguridad va más allá del ámbito policial en funciones, alcanzando a los policías desafectados o despedidos de la institución estatal. Los medios han desempeñado un papel importante en la configuración del estigma asociado a la imagen policial al retratarlos como un "gran problema" y, al hacerlo, contribuyen a su criminalización (Suárez de Garay, 2016).

4. Fuerzas paralelas e institución policial

Dentro de estas fuerzas internas paralelas o grupos de malas costumbres se van asentando formas ilegales dentro de la materialidad que no son legales y hasta que conllevan a un efectivo recientemente ingresado a la institución a un proceso judicial, de acuerdo a lo aprendido que no le enseñaron en la escuela según la jerga pero que son formas instaladas ilegales que se ven tras la costumbre normal, engrosando la estadística de la que nos valemos. La motivación para convertirse en sujeto de una conducta de corrupción tanto activa o pasiva, normalmente como es bien conocido es el ánimo de lucro, la obtención de provecho de cualquier tipo directo o indirecto, y es aplicable tanto al funcionario/autoridad como a quien pretende beneficiarse por la resolución arbitraria o injusta. La incidencia del sistema de alertas sobre esta motivación es nula, correspondiendo a otros ámbitos de la sociedad y a los procesos de socialización primaria y secundaria su evitación. La racionalización de la conducta corrupta, se corresponde con procesos cognitivos del individuo que concibe en su imaginario que su actuación puedo ser admisible dado que “todos lo hacen”, siendo el caso ocurrido en determinados ámbitos geográficos y momentos temporales como ocurrió en el Ayuntamiento de Marbella, donde se institucionalizó la corrupción. El proceso mental en el fuero interno del individuo, pasaría además por interiorizar que su acción no va a tener consecuencias, es decir, no van a entrar en juego ni infracciones disciplinarias ni en su caso penales (Alfaro, 2018). La camaradería, la lealtad institucional, el espíritu de cuerpo mal entendido y las normas informales guían, persuaden, influyendo el comportamiento policial.

La evaluación de la legalidad o legitimidad de las acciones no está en conflicto con la gestión, mérito o la eficiencia, eficacia y economía. Ambos aspectos son esenciales y coexistirán siempre, ya que los administradores y ejecutores de actividades estatales deben cumplir con normas legales, reglamentarias y procedimentales. Además, están sujetos a políticas, planes, programas o directrices que deben seguir para llevar a cabo las actividades o servicios públicos de manera adecuada y oportuna, generando resultados positivos. La distinción entre lo legal y lo legítimo en una acción que está muy presente en nuestro ámbito, ya que la legalidad, se refiere al cumplimiento de las normas existentes, mientras que la legitimidad, implica la aceptación por parte del grupo general. En ocasiones, una acción puede ser legal según las normas en vigor, pero carecer de legitimidad si no es aceptada por los demás. Por otro lado, una acción puede llevarse a cabo sin seguir las normativas actuales, pero ser considerada legítima si cuenta con el respaldo de la mayoría (Lamas, 1980).

4.1. Repercusiones Laborales de la Exclusión Institucional: El rol del expolicía exonerado

Según las perspectivas del sociólogo Howard Becker, expresadas en su obra "Outsiders", sostiene que resulta absurdo argumentar que los asaltantes llevan a cabo sus acciones únicamente porque alguien los ha etiquetado como tales. No obstante, Becker argumenta que el acto de etiquetar coloca al individuo en una situación que dificulta la ejecución de una rutina diaria normal y, en consecuencia, puede impulsarlo a realizar acciones consideradas anormales. Este fenómeno se evidencia, por ejemplo, cuando los antecedentes penales de una persona generan dificultades para encontrar empleo en ocupaciones convencionales, predisponiéndola así a involucrarse en actividades ilegales como una alternativa para subsistir. Desde esta perspectiva, Becker destaca cómo las etiquetas sociales pueden influir en el comportamiento de un individuo y en última instancia, en su trayectoria hacia acciones que la sociedad considera desviadas. En este sentido, las consecuencias sociales de las etiquetas pueden ser nefastas creando un ciclo difícil de romper ya que las personas etiquetadas como delincuentes enfrentan obstáculos adicionales en la obtención de empleo, vivienda y servicios sociales. Esta falta de confianza puede llevar a una mayor reticencia por parte de la comunidad para cooperar con estas personas, lo que dificulta aún más su situación,

incrementándose las condiciones subyacentes que perpetúan la desigualdad y la marginalización se incrementan (Becker, 2009).

4.2. Efectos de la utópica reinserción de los exonerados policiales

A ello, podemos agregar desde nuestra experiencia que la gradual deshumanización experimentada por los exonerados policiales, no pasa desapercibida para los efectivos en servicio activo, generando un sentimiento de desconfianza hacia el Estado, al observar su severidad en las restricciones para con el exonerado siendo muy difícil reintegrarse a la vida laboral. Este temor persistente a enfrentar un destino similar, debilita gradualmente su compromiso, ante casos justos como injustos que conduzcan al mismo desenlace. Manifestándose esa resistencia ilegal que se interpone primeramente en la protección del propio agente que en la de la comunidad.

Otro aspecto a considerar son las limitaciones normativas que obstaculizan la reinserción laboral de los efectivos policiales separados de sus cargos, tanto en el ámbito público como privado. Resulta sorprendente que en el Registro de Policías Expulsados e Inhabilitados de la Provincia de Buenos Aires existan casos que datan de más de 55 años de antigüedad. Esta prolongada inhabilitación implica una carga significativa, ya que, como sostiene Howard Becker en sus teorías sobre la desviación social, aquellos que llevan el estigma de estar excluidos de una profesión pueden experimentar una deshumanización gradual. La perpetuación de estas restricciones no solo tiene un impacto en la esfera laboral, sino que también inflige un daño psicológico, ya que la sociedad, al estigmatizar a estas personas, consciente o inconscientemente, reduce sus posibilidades de vida. Este ciclo de discriminación, basado en un estigma antiguo e inflexible, destaca la necesidad de reconsiderar las políticas de reinserción y la revisión de registros históricos que puedan contribuir a la perpetuación de desigualdades y discriminación (Goffman, 2015). Sin embargo, al considerar este parámetro de consecuencia social, no debemos de soslayar la creación de ese grupo especializado en materia de delito, que se encuentra coartado de cierto tipo de libertad laboral para lograr su sustento y que en comparación con el resto de la sociedad poseen capacidades y conocimientos distintos, que lo asocian a mundo delictual. En una posición desesperante

de supervivencia, esto claramente va a delinear su objetivo para la supervivencia, apaleando una situación de vulnerabilidad presente.

En este contexto, se observa una notable falta de reflexión sobre lo que sucede después, específicamente en términos de registro y diseño de procesos para la reinserción y contención, proporcionando oportunidades reales de empleo y recursos para la supervivencia de aquel personal policial separado de sus funciones. Es esencial considerar las alternativas disponibles al buscar la reintegración laboral en roles para los cuales tienen experiencia, a pesar de las posibles restricciones y limitaciones. Marcelo Bergman, director del Centro de Estudios Latinoamericanos sobre Inseguridad y Violencia de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, destaca la importancia de monitorear a los exonerados, ya que el crimen organizado busca profesionales capacitados para sus actividades. Este enfoque subraya la necesidad de implementar medidas efectivas para supervisar y respaldar la reinserción laboral, no solo por razones de seguridad pública, sino también para prevenir su posible involucramiento en actividades delictivas. La creación del registro de exonerados e inhabilitados de la Policía de la Provincia de Buenos Aires busca, entre otros objetivos, controlar la disponibilidad de mano de obra excedente en la fuerza. Sin embargo, esta estrategia, junto con las restricciones adicionales mencionadas, parece contribuir paradójicamente a mantener a estas personas desempleadas. El registro se convierte en un obstáculo más para su eventual reintegración laboral. Cuando el Estado separa a un empleado policial del servicio, ya sea por una falta disciplinaria o como resultado de un proceso penal, las restricciones normativas subsiguientes impiden su reintegración en ciertas actividades laborales. Esto sugiere que el Estado asume que estas personas siguen siendo deshonestas y corruptas. Como garante del bienestar ciudadano, el Estado debería buscar herramientas que faciliten la reinserción laboral y un seguimiento adecuado, en lugar de imponer restricciones que convierten a la mano de obra desocupada en un problema social, perpetuando el estigma que afecta a toda la institución policial. A pesar de esto, los expertos señalan la ausencia de un plan de seguimiento a nivel provincial y nacional para evaluar el destino de estos individuos tras perder sus empleos. Surge la pregunta de qué políticas podrían adoptarse para evitar que los policías expulsados se conviertan en delincuentes, resaltando la necesidad de estrategias efectivas que aborden la reinserción y supervisión de estos individuos en la sociedad (Sinay, 2021).

El contundente repudio social expresado hacia el policía separado de su cargo parece, en muchos aspectos, ser una medida arbitraria y profundamente perjudicial cuando se contempla la búsqueda de su reintegración laboral y social. Este rechazo deja al individuo con un estigma comparable a una marca de fuego, una asociación que evoca las experiencias de los cocheros de Buenos Aires en la década de 1900. Esta comparación, con los cocheros en el pasado, refleja una percepción social que va más allá de la mera desaprobación, similar a la forma en que los cocheros veían la identificación como una afrenta que los equiparaba con los "residuos sociales". La condena social actual se convierte en un estigma que marca al policía separado como alguien indeseable y al margen de la aceptación social, no hace más que poner en detrimento su reintegración laboral y dejarlo sin posibilidad alguna. Este enfoque de establecer un señalamiento, no solo compromete la reintegración laboral del policía en la sociedad, sino que también perpetúa una visión que lo coloca en la categoría de "residuo social" y las consecuencias que de ello pueda resultar. Este paralelismo busca resaltar las consecuencias perjudiciales y discriminatorias, subrayando la necesidad de adoptar un tratamiento más comprensivo y analítico orientado hacia la reinserción, que permita a estas personas superar su pasado y contribuir de manera positiva a la sociedad. El objetivo es generar conciencia sobre la gravedad de este fenómeno y fomentar una reflexión más profunda sobre las implicaciones sociales (García Ferrari, 2007).

El enfoque se dirige a privar a los grupos criminales de las herramientas necesarias para llevar a cabo sus actividades de manera profesional, reconociendo que el combate contra el crimen no puede reducirse a una única estrategia. Al analizar una de las múltiples facetas involucradas en esta lucha, se busca desarticular la capacidad de los grupos delictivos para operar con eficacia. Este esfuerzo se convierte en una red interconectada de acciones que abarcan desde medidas de aplicación de la ley hasta enfoques más amplios de prevención y rehabilitación. Se entiende que, al abordar el crimen desde distintas perspectivas, se puede influir de manera más significativa en su dinámica y estructura, logrando así un impacto más profundo y sostenible en la seguridad pública. En este sentido, la estrategia busca no solo reaccionar ante la delincuencia, sino también prevenir y desmantelar sus raíces para construir comunidades más seguras y resilientes (Andreallo, 2022).

El conocimiento sobre el control de la corrupción policial es limitado, especialmente en situaciones donde esta corrupción obstaculiza la instauración del estado de derecho. La falta de información se debe a la naturaleza oculta de la corrupción y a que los datos provienen principalmente de unos pocos países donde las investigaciones han sido divulgadas. Hay escasa investigación detallada sobre las causas de la corrupción policial en países en conflicto y aunque las formas de corrupción pueden parecer similares globalmente, los detalles varían significativamente. La comprensión de estos detalles es esencial para desarrollar programas efectivos. La creación de agencias independientes en varios países que supervisan la corrupción policial podrían cambiar esto, pero actualmente, la información se limita a anécdotas dispersas. Aquellos que trabajan en intervenciones con conflictos y reconstrucción de la gobernabilidad son pesimistas sobre la reducción de la corrupción policial, considerándola un problema endémico. El pesimismo está justificado debido a problemas operativos, personal no confiable e instituciones disfuncionales, y la corrupción policial arraigada en estructuras sociales y actitudes locales. Aunque hay ejemplos de éxito en la reducción de la corrupción en lugares como Hong Kong, Australia, Singapur y Nueva Zelanda, el éxito a largo plazo es escaso, especialmente en los lugares más problemáticos del mundo. Los ejemplos exitosos citados provienen mayormente de países prósperos y políticamente estables, lo que refuerza la visión pesimista de que la reforma contra la corrupción podría requerir condiciones poco probables a menos que se realice una intervención extranjera a largo plazo y a escala nacional (Bayley & Perito, 2011).

La figura del policía emerge como un intrigante enigma, fusionando tanto temor como admiración que perduran a pesar de los esfuerzos en relaciones públicas. La analogía del "dragón en el mata-dragones" destaca una dualidad, donde los agentes son defensores, pero también generadores de inquietud. A pesar de los intentos de mejorar su imagen, la ambigüedad persiste, subrayando una relación compleja entre el respeto y la crítica. Esta dualidad refleja la intrínseca naturaleza policial y destaca la desafiante tarea de modificar percepciones mediante estrategias de relaciones públicas, enfatizando la importancia de comprender la complejidad inherente a su función en la sociedad (Bittner, 2019).

CAPÍTULO II: Marco legal

En este capítulo realizaremos un recorrido por las bases legales en que se sustenta la figura de exoneración a fin de marcar el respaldo normativo vigente que acompaña dicha figura.

1. A nivel nacional

La Constitución Nacional de Argentina fue sancionada en 1853 y se considera la madre de todas las leyes argentinas, estableciendo un acuerdo a partir de los pactos preexistentes. Su principal objetivo es afianzar la justicia, consolidar la paz interior y proveer la defensa común entre otros principios, que se expresan en el preámbulo de dicho instrumento legal. Así mismo, en su artículo 1° plantea la adopción de la forma representativa, republicana y federal que adopta nuestra nación. **Representativa**, porque gobierna el pueblo a través de sus representantes, ya que sostiene que: "El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta constitución" (Art.22°). **Republicana,** debido a que sus representantes son elegidos mediante el sufragio ejerciendo la función durante un periodo de tiempo determinado. Por ello, se conforma una división de tres poderes que se mantienen en un equilibrio controlados entre sí, a saber, el Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Poder Legislativo. Por último, **Federal,** ya que los Estados provinciales conservan su autonomía a pesar de estar reunidos bajo un gobierno nacional. Es decir, cada Provincia conserva su autonomía, su capacidad para auto gobernarse, su propia constitución y sus propios poderes legislativo, ejecutivo y judicial. Con la facultad de sancionar sus propias leyes provinciales como la ley 6721/99 y la ley 6722/99 a las que mencionaremos más adelante, siempre respetando los lineamientos del orden nacional e internacional.

En este primer párrafo dejamos plasmada la relación entre provincia y país conforme los instrumentos legales supremos. En el país, la Constitución nacional, juntamente con los demás instrumentos jurídicos internacionales y en la provincia, la Constitución Provincial, donde cada jurisdicción debe sancionar las leyes correspondientes para reglamentar el ejercicio de los derechos, deberes y obligaciones allí contempladas, con el fin de organizarse. No obstante, nuestra constitución Nacional en su artículo 5°, expresa que cada provincia dictará para sí, una constitución bajo el sistema representativo y republicano, de acuerdo a los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional para asegurar la administración de justicia, etc., garantizando el goce y el ejercicio de sus instituciones. En el artículo 16°, se establece la igualdad ante la ley, sin admitir prerrogativas de sangre, ni de nacimiento, no hay fueros personales, ni títulos de nobleza. Todos los habitantes son iguales ante la ley. Es importante destacar esta expresión que será objeto de análisis más adelante en nuestra investigación.

Por otra parte, el su artículo 18°, sostiene que nadie puede ser penado sin juicio previo, la intervención de un juez natural, la prohibición de declarar contra sí mismo y la inviolabilidad de defensa en juicio. En alusión al conjunto de garantías procesales que asisten al individuo durante el desarrollo de un proceso llamado "Debido Proceso". A ello añade, en el artículo 28°, la prohibición de alterar los principios, garantías y derechos reconocidos en nuestra Constitución Nacional.

No obstante, en el capítulo cuarto respecto a las atribuciones del Congreso en su artículo 75° inc. 2, se estipula la imposición de contribuciones indirectas como facultad concurrente con las provincias. Imponer contribuciones directas, por tiempo determinado, proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación, siempre que la defensa, seguridad común y bien general del estado lo exijan. Postulando el deber de la seguridad común.

2. Legislación provincial

Siguiendo el marco legal, desde el nivel más alto de la jerarquía jurídica nacional, nos adentramos en las leyes específicas de la Provincia de Mendoza. Esto incluye las normativas relacionadas con el sistema provincial de seguridad pública y las que regulan

el funcionamiento, la organización y los recursos humanos del personal policial. Antes de adentrarnos en la descripción del articulado de nuestra Constitución Provincial, es importante establecer un vínculo legal desde nuestra máxima norma, la Constitución Nacional, y los instrumentos internacionales, que desciende jerárquicamente hasta las leyes específicas que regulan nuestro sistema de seguridad pública y la policía de la provincia a la que nos dirigimos.

Nuestra Constitución Provincial de Mendoza, sancionada en 1916, tiene por objeto afianzar la justicia, consolidar la paz interna y proveer a la seguridad común para promover el bienestar y asegurar los beneficios de la libertad. Para ello, en su artículo 7°, reafirma los derechos de los habitantes de ser iguales ante la ley la cual debe ser una misma para todos. Asimismo, reafirma los derechos a la vida, la libertad, reputación, seguridad y propiedad debiendo ser protegido el goce de estos derechos de todos los habitantes de la Provincia (Art. 8°).

En su artículo 30°, la Constitución Provincial expresa que todos los argentinos son admisibles a los empleos públicos de la Provincia, sin otras condiciones que su buena conducta y capacidad, en todos aquellos casos en que esta constitución o ley no exijan calidades especiales. Estos son requisitos exigidos por la ley como por ejemplo la Ley de policías con sus condiciones de ingreso al personal policial y las exigencias durante la carrera y a posterior, de lo que ya hablaremos cuando incursionemos en la ley específica. Agrega además el citado artículo, que la remoción del empleado deberá obedecer a una causa justificada y se dictará una ley especial en materia de empleo, su duración, estabilidad, retribución y promoción o ascenso, como lo es, por ejemplo, la ley 6722/99.

De acuerdo con el artículo 48° de la Constitución Provincial, cualquier ley, decreto, ordenanza o disposición que vaya en contra de las disposiciones de la Constitución Provincial, o que imponga restricciones a las libertades y derechos reconocidos en ella más allá de lo que los mismos artículos permiten, o que prive a los habitantes de las garantías que se establecen, se considerarán inconstitucionales y no podrán ser aplicadas por las autoridades. Así mismo hace referencia a que las personas que sufran sus efectos, además de la acción de nulidad, tendrán derecho a reclamar las indemnizaciones por los juicios que tal violación o menoscabo les cause, contra el

empleador o funcionario que los haya autorizado o ejecutado. Es de conocimiento público en el ambiente judicial que la corte suprema de justicia, ha tenido un fuerte protagonismo en sentencias reparadoras.

Las atribuciones del Poder Legislativo Provincial, según se establece en el Artículo 99, inciso 5, se enfocan en legislar sobre la organización de las municipalidades y las fuerzas policiales, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución. Por otro lado, el Artículo 128° establece las atribuciones del Poder Ejecutivo, y entre ellas, el inciso 15° destaca la prestación del auxilio de la fuerza pública a los tribunales de justicia, autoridades y funcionarios que estén autorizados por la Constitución y la ley para hacer uso de ella, aspecto fundamental para el propósito de este trabajo. Esta disposición, será contemplada en el articulado del Capítulo III: "Funciones esenciales" de la Policial Judicial en el marco de la ley 6722/99.

Según el inciso 16° del Artículo 128º de la Constitución Provincial, el Gobernador tiene la responsabilidad de tomar las medidas necesarias para preservar la paz y el orden público utilizando todos los medios que no estén explícitamente prohibidos por la Constitución y las leyes vigentes. Esto le otorga una amplia gama de opciones para trabajar en consonancia con el bienestar común. Además, el inciso 17° del mismo artículo confirma su autoridad sobre las fuerzas policiales de la provincia, mientras que el inciso 19° establece que bajo su supervisión recae la seguridad del territorio, sus habitantes y las instituciones y establecimientos públicos de la Provincia.

La Constitución Provincial de Mendoza, reconoce la supremacía legal de la Constitución, las leyes y tratados, debiendo primar sobre las demás leyes al momento de resolver por parte de los jueces (art. 148°), quienes gozan de un derecho llamado "intangibilidad de los sueldos" (art. 151°), el cual tiene por objeto garantizar la independencia judicial y evitar así que otros poderes, tras maniobras salariales, puedan afectar dicha garantía consagrada en nuestra Constitución. Este derecho, no permite disminuciones en sus retribuciones mientras permanezcan en función. Se trae a colación esta disposición, ya que se abordan algunos aspectos en nuestra investigación, relacionados a la transcendencia legal del mismo.

3. Regulación del sistema provincial de seguridad pública

En la provincia de Mendoza, la ley 6721/99, sienta las bases jurídicas, políticas e institucionales del sistema provincial de seguridad pública (Art. 1°). En su artículo 2°, establece los principios fundamentales de dicho sistema y las condiciones de Seguridad Pública que el Estado debe asegurar a sus habitantes para el goce de sus derechos, conforme a las normas que reglamentan su ejercicio, en especial los referidos a la integridad psicofísica, la libertad ambulatoria y la propiedad privada, dejando en claro que la Seguridad Pública es responsabilidad primaria e irrenunciable del Estado (Inc. 1° y 2°). Establece, además, la prioridad del Estado en la prevención de las conductas ilegales (delitos) y sus consecuencias (Art. 2º, inc.3º).

El sistema provincial de Seguridad Publica, es concebido como un conjunto de componentes públicos, privados y comunitarios que tienen por finalidad propender la unidad y coordinación en la formulación, diseño, planificación, ejecución, conducción, control y evaluación de las políticas de Seguridad Pública que se apliquen en la provincia de Mendoza, con especial referencia al sistema de policías (Art.3º).

Posteriormente, en el artículo 4º se describen los integrantes del sistema provincial de seguridad pública y la actuación interrelacionada que deben tener en forma permanente el Gobernador de la provincia, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y Seguridad, la Inspección General de Seguridad (IGS), el Servicio Penitenciario Provincial, Defensa Civil y Policías de nuestra Provincia. A ellos se suman las instituciones creadas por la ley 6354, de Niñez y Adolescencia, el Consejo Provincial de Seguridad Pública, el Consejo Asesor de Seguridad Pública, los municipios, los consejos de Seguridad Departamentales y foros vecinales, los coordinadores de seguridad, los prestadores privados de seguridad y las fuerzas de seguridad federales en los términos y alcance de la ley 24059 y sus modificatorias.

En el artículo 5°, designa al gobernador de la Provincia como jefe de las policías de la Provincia. Quien deberá establecer conforme a su competencia políticas de Seguridad Pública en todo el territorio de Mendoza. Por otro lado, y para establecer el origen de las figuras que se mencionan más adelante en el artículo 26°, se crea la Inspección General de Seguridad, en adelante IGS, bajo la dependencia directa del Ministro de Seguridad.

La misión de la IGS será el control integral de las acciones del sistema de policías y del servicio penitenciario, así como los recursos humanos que los integren (Art. 27º).

Las funciones esenciales de la IGS incluyen la instrucción de sumarios administrativos, la elevación de estos ante la Junta de Disciplina para dictamen o decisión, el deber de denunciar a la autoridad competente los hechos delictivos, efectuar controles de gestión en forma permanente, mediante inspecciones en los organismos tanto policial como penitenciario, participar en los procesos de calificación y promoción del personal policial y penitenciario. Por otra parte, es de incumbencia de la IGS la recepción de denuncias y quejas referidas a la actuación de las policías de la provincia y de servicio penitenciario, pudiendo realizar las investigaciones para determinar responsabilidades administrativas. Además, controlar la evolución del patrimonio de los funcionarios policiales y penitenciarios, mediante el análisis de sus declaraciones juradas (art. 29°).

Cabe destacar que la misma ley determina el funcionamiento de la Junta de Disciplina, la cual se encuentra bajo la dependencia del Ministerio de Seguridad, debiendo resolver los sumarios administrativos por faltas e infracciones del Personal policial y penitenciario, debiendo aplicar las sanciones que para cada caso correspondan, según las leyes específicas (art. 30°). En este caso, hace referencia a las leyes 6722/99, para la policía, área que nos ocupa y la ley 7493/06 que regula el Servicio penitenciario.

La Junta de Disciplina, es el organismo encargado de resolver los recursos de apelación interpuestos contra las sanciones aplicadas al personal policial o penitenciario en la comisión de faltas que no requieran sumario administrativo previo. También, será encargada de dictaminar en los sumarios administrativos en los que la resolución corresponda al gobernador de la provincia, aconsejando la sanción a aplicar.

4. Sobre la Ley de Policías de la Provincia de Mendoza

Desde un enfoque general hasta un análisis más detallado, nos adentramos en la ley específica que regula la actuación de la policía, la Ley 6722/99, la cual derogó a la Ley 4747/83. Es importante destacar que estos artículos no son simples directrices, sino que

están en conformidad con los instrumentos legales de mayor jerarquía a los que hemos hecho referencia anteriormente.

La ley 6722/99, regla en su artículo 1° el funcionamiento, organización y los recursos humanos de las policías de la Provincia de Mendoza. En su artículo 2º deposita el carácter profesional de la Fuerza Pública por delegación del Estado Provincial, en manos de una institución civil, armada y jerarquizada que integrara el sistema Provincial de Seguridad Pública con la finalidad de brindar este servicio, que consiste en proteger los derechos de los habitantes de la Provincia de Mendoza asegurando su goce mediante la actuación preventiva, disuasiva o con el uso efectivo de la fuerza pública, para mantener el orden público y la paz social, asegurar la plena vigencia de nuestras constituciones y los poderes de donde emanan.

En cuanto a su composición y jefatura, menciona 4 policías distritales de Seguridad, la Policía en Función Judicial y la Policía Vial (Art. 3º), siendo Gobernador de la Provincia quien ejercerá la jefatura del sobre la policía, mientras que el Ministro de Seguridad tendrá a cargo la conducción orgánica y funcional de esta institución (art. 4°). Estas atribuciones en cuanto a la conducción pueden ser delegadas a los fines de ejercicio directo en las Subsecretarías y Direcciones de cada área específica, conforme las normas que se dicten a tal efecto. En este caso el Poder Ejecutivo puede crear nuevas unidades policiales, modificar la estructura básica de las policías, determinando competencia material y territorial de cada una de ellas conforme la extensión territorial, concentración poblacional y situación de seguridad que exige la zona de actuación policial. En su capítulo III, la ley 6722/99 detalla los ámbitos de actuación conforme las jurisdicciones de otro orden.

A fin de indagar en el tema que nos ocupa, esta ley prevé en su capítulo IV los principios y procedimientos básicos de actuación policial especificando en el su artículo 8° que los miembros de las policías deberán actuar conforme con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, destacando que su accionar debe adecuarse estrictamente y en todo momento al principio de razonabilidad, evitando toda actuación abusiva, arbitraria y discriminatoria que implicare violencia física o moral contra las personas, así como también recalca adecuarse al principio de gradualidad, privilegiando

el proceder preventivo y disuasivo antes que el uso de la fuerza, procurando preservar la vida y libertad de las personas.

En el artículo 9°, se establece que el personal policial debe adecuar su conducta a los principios básicos de actuación policial, tales como desplegar sus esfuerzos para prevenir el delito y proteger a la comunidad de todo acto ilegal, preservando las condiciones de seguridad pública, las garantías constitucionales, tales como Constitución Nacional, Provincial, Declaraciones, Convenciones, tratados y pactos internacionales vigentes.

En el inciso 6 del artículo 9º se autoriza el uso de la fuerza física o coacción directa para hace cesar una situación en la que, pese a la advertencia u otros medios de persuasión empleados por el policía, se persistiere en el incumplimiento de la ley o en la infracción. Cabe destacar que no se detallan cuáles serían estos métodos, medios o formas de persuasión. Por estas malas interpretaciones, justamente muchos policías han sido sumariados y *a posteriori*, algunos fueron exonerados por su mal proceder excesivo e innecesario, según la interpretación del fiscal que está de turno. En contraparte, en algunos casos, surge la inacción al omitir realizar algún proceder contra personas que se encuentran cometiendo un delito, más allá del contexto como, por ejemplo, una manifestación con pintadas y cortes de calles. Por lo que, en este sentido, el artículo es amplio y ambiguo. La claridad de las órdenes escritas, en coordinación con la ley, debe ser precisa y nítida para el personal de seguridad. Sin embargo, a veces, la claridad de las órdenes puede verse comprometida debido a ciertas limitaciones de la ley, lo que permite diferentes interpretaciones por parte de quienes las leen.

El artículo 11 de la ley 6722/99, ha despertado diversas discusiones que han llegado hasta la Corte Interamericana de Derechos Humanos[1]. En el inciso 3º expresa que el policía podrá limitar la libertad de una persona con el fin de conocer su identidad o antecedentes, en razón de conductas, circunstancias, conocimientos previos o actitudes que razonablemente induzcan a sospechar que ha cometido un delito o está a punto de hacerlo o representa un peligro real para otros. Sin embargo, esta disposición plantea desafíos ya que la evaluación de sospechas está sujeta al juicio del oficial, lo que puede

[1] Caso Fernández Prieto y "Las actitudes sospechosas" CIDH 1992. Caso Tumbeiro y "El estado de nerviosismo" CIDH 1998.

llevar a diferentes interpretaciones basadas en sus experiencias previas. Lo que parece una sospecha razonable para un oficial puede no serlo para una persona sin el mismo trasfondo. En ocasiones, esto ha dado lugar a errores graves en los procedimientos policiales, resultando en consecuencias legales severas para los oficiales. Este enfoque plantea interrogantes sobre la legalidad de basar acciones policiales en corazonadas y destaca la necesidad de una capacitación y procedimientos más claros y objetivos.

Las funciones de la policial judicial se encuentra especificadas en el artículo 27° de dicha ley, donde se plasma la colaboración que se le presta a la autoridad judicial como auxiliares de la justicia en todo tipo de medidas.

Por otra parte, en el artículo 39° se indica que los recursos humanos de las policías de la Provincia de Mendoza estarán integrados por personal policial y civil.

En el artículo 42°, se define el estado policial como la situación jurídica que resulta de los deberes, prohibiciones y derechos establecidos por leyes, decretos y reglamentos para el personal policial. El artículo 43° enumera deberes esenciales, como el juramento de acatamiento a la Constitución Nacional y Provincial, entre otros. En el artículo 44°, se detallan las prohibiciones que continúan aplicándose incluso después del retiro del servicio activo. Esto significa que un policía retirado, aunque haya cumplido con los requisitos legales, sigue sujeto a restricciones que pueden limitar sus actividades y conllevan la posibilidad de sanciones. El inciso 1 de este artículo prohíbe la representación en trámites o gestiones administrativas o judiciales relacionadas o no con la función policial. Esto ha generado situaciones inusuales en las que los oficiales, a pesar de recibir permiso para estudiar una carrera como, por ejemplo, abogacía, no pueden ejercer después de graduarse debido a posibles procedimientos administrativos. Esto plantea desafíos en el desarrollo profesional de estos individuos, ya que la ley permite la formación, pero restringe la práctica posterior.

En el artículo 45° se estipulan los derechos del personal policial y en su inciso 12 se menciona el derecho al uso de licencias y permisos establecidos en la ley, en concordancia con este punto se encuentra artículo 265º otorga al personal policial permiso por estudios regulares en establecimientos públicos o privados de cualquier nivel. Incluso, se otorga licencia por exámenes de hasta 30 días por año calendario (art.

246°). Cabe señalar que la IGS, ante el conocimiento de alguna falta al régimen, inicia el sumario administrativo correspondiente tal como lo especifica la ley.

Para poder ingresar a la institución policial la Ley Nº 6722/99 en su artículo 49°, presenta como requisitos aprobar los exámenes de aptitud psico - física, que se determinen en las normas, tener título secundario o equivalente, acreditar la aprobación de la tecnicatura en Seguridad Pública o equivalente y justificar antecedentes personales de buena conducta. Por otra parte, en su Artículo 52°, se establece que no podrán ingresar a la fuerza policial aquellos individuos que hayan sido exonerados o cesanteados en las Administraciones Públicas o Fuerzas de Seguridad a nivel nacional, provincial o municipal, quienes hayan sido condenados por delitos intencionales, o quienes estén siendo enjuiciados por la comisión de un acto que pueda constituir un delito intencional. Esta última parte revela el espíritu inexorable en relación a los principios constitucionales, como el principio de inocencia, "Todo ser humano es inocente hasta que se demuestre lo contrario" [2] y debe ser tratado como tal mientras no haya una condena. Nadie debe ser estigmatizado ni ser objeto de perjuicio si la ley no lo ha declarado culpable, por lo que toda persona debe ser tratada en condiciones de igualdad.

Entre las circunstancias que implican la pérdida del estado policial, se encuentra la baja voluntaria u obligatoria, así como el pase a retiro, según lo establece el Artículo 56°. Sin embargo, se trata de un retiro parcial, ya que el individuo, como mencionamos previamente, permanece sujeto a una serie de prohibiciones que datan de su servicio activo.

Las causales de baja según el artículo 57° son por solicitud de razones particulares en cualquier época del año y la cual podrá verse impedida por encontrarse bajo sumario administrativo, razones de servicio fundadas y dispuestas por la autoridad competente, por un plazo no mayor a 3 meses, encontrarse cumpliendo sanción disciplinaria o mantener obligaciones dinerarias con las Policías de Mendoza.

[2] Art. 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

De acuerdo con el Artículo 58°, la baja obligatoria del personal policial puede ocurrir por diversas razones, que incluyen:

- Fallecimiento.
- Cesantía o exoneración, independientemente de su antigüedad.
- Enfermedad o lesión, ya sea relacionada o no con actos de servicio, que resulten en la ineptitud para el desempeño normal de funciones policiales. Esta baja se aplica después de agotar las licencias médicas, sin perjuicio de los derechos previsionales correspondientes.
- Cuando los exámenes psicofísicos periódicos revelen una disminución grave de las aptitudes profesionales y personales.
- Si el promedio anual de las calificaciones individuales conceptuales no supera los doce (12) puntos durante tres años consecutivos.
- Acumulación de más de doscientos puntos en sanciones disciplinarias durante 10 años consecutivos, o de más de setenta y cinco puntos por igual motivo en un lapso de 3 años consecutivos.
- Tras cumplir 2 años en la situación pasiva según lo previsto en el inciso 2 del Artículo 68° (bajo proceso judicial).
- Es importante destacar que la desvinculación de la fuerza no se limita únicamente a situaciones relacionadas con delitos, ya que existen varias causas posibles para esta eventualidad.

Asimismo, la institución policial admite la reincorporación de quien así lo quiera, siempre y cuando cumpla con requisitos como haber sido dado de baja por voluntad del efectivo, habiendo cumplido con el compromiso de los servicios policiales. También, que la reincorporación sea solicitada luego de dos años de la aceptación de la baja. Cuando la última calificación sea por lo menos de 15 puntos. No se halle comprometido en las causales de impedimentos generales para el ingreso. Que los exámenes Psicofísicos denoten aptitud para el grado. Por último, debe existir la vacante respectiva. La ley 6722/99 prevé en su artículo 62° que el personal policial que sufra una sanción expulsiva y obtenga su revocación en juicio contencioso administrativo, será reincorporado en el

mismo grado que poseía. Este artículo evidencia la posibilidad de situaciones que ya se han suscitado en muchas oportunidades, por lo que refleja los errores que a veces se cometen con el personal policial y sus sanciones expulsivas.

El régimen disciplinario policial se instituye en el artículo 76, donde se especifica que toda sanción debe tener por fundamento la violación de una norma vigente con anterioridad a la comisión de una falta administrativa. Las sanciones a aplicar son el apercibimiento, la suspensión hasta 60 días, cesantía y exoneración. Tanto la cesantía como la exoneración son sanciones expulsivas que resultan en la pérdida del estado policial y en la separación definitiva de las Policías de la Provincia. Esto impide la reincorporación tanto en la institución policial como en otros ámbitos, ya sean estatales o privados. A este punto, el alcance legal administrativo del Estado sobre un funcionario de policía es absoluto, y el individuo se encuentra sin asistencia, sin conocer su destino futuro. No es cuestionable que aquel que sabe brindar seguridad también conoce como omitirla.

En un paréntesis a nuestro análisis de la Ley 6722, es relevante señalar que el Código Penal Argentino establece que ciertos delitos se agravan con penas de reclusión o prisión perpetua, según lo dispone el Artículo 80°, inciso 8°. En este inciso, se hace mención al sujeto activo, que puede ser un miembro de las fuerzas de seguridad pública o policial, o penitenciarios, debido a su función, cargo o condición. Por su parte, el inciso 9° se refiere al abuso de función o cargo por parte de un miembro integrante de las fuerzas de seguridad policial o penitenciario. Sin embargo, es importante destacar que aquellos individuos que han sido exonerados debido a la comisión de delitos mientras estaban en servicio activo ya no están sujetos a esta normativa. Esto plantea una pregunta importante: ¿qué sucede si un individuo con estas capacidades especiales comete delitos graves, con la posibilidad de sanciones expulsivas que limitan su empleabilidad y se siente desesperado por recuperar su vida o subsistir? Probablemente, podríamos ver un aumento en la cifra de delitos no resueltos y a un reincidente de categorías profesional. Esto quiere decir que, en el caso del reincidente, la sanción administrativa de exoneración previa, constituye la sanción más grave, por lo que se podría llegar a castigos menores por reincidir.

A pesar de la reincidencia, la ley no considera la experiencia funcional, el conocimiento, la aptitud o la experiencia que un agente pueda tener en el mundo del delito. Sin embargo, la misma ley, en una dicotomía, contempla circunstancias atenuantes y agravantes en sus artículos 87° y 88°, donde sí se toma en cuenta la experiencia del infractor. En estos casos, se agrava la pena cuando el infractor tiene una mayor experiencia funcional, basándose en su destreza, conocimiento y experiencia, que le permiten manejar habilidades de manera diferente a quienes carecen de ellas. Esto reconoce una diferencia significativa entre quienes poseen estas habilidades y quienes no, lo que lleva a la ley a ajustar las sanciones de manera más gradual.

La alevosía en el Código Penal Argentino constituye una circunstancia agravante que se aplica cuando el autor del delito asegura la ejecución del mismo al eliminar por completo las posibilidades de defensa de la víctima. Esto se logra mediante medios, modos o formas que colocan al autor en una posición de ventaja total sobre la víctima, dejándola en una posición de indefensión. La ley condena la acción del autor que utiliza su conocimiento, habilidades y destrezas para llevar a la víctima a un estado de vulnerabilidad. En ausencia de esta experiencia, el autor no podría dejar a la víctima en una situación de indefensión. Esto plantea una pregunta ¿son el conocimiento y la experiencia medios objetivos que permiten establecer una desigualdad entre dos personas?

Continuando con el análisis de la Ley 6722/99 cabe reseñar que se prevé agravar el castigo debido a la concertación de dos policías o más para cometer infracciones al régimen legal disciplinario (art.88, inc.13). Es decir, se castiga con mayor severidad, lo que no desea que ocurra con mayor magnitud. No obstante, evidentemente está reconociendo la probabilidad de existencia de este tipo de asociaciones o grupos que se dan producto de la interacción entre funcionarios policiales e incluso con particulares, los cuales finalmente pueden llegar a ser perfeccionados en su actividad delictual por el mismo funcionario policial.

Por otro lado, es importante afirmar que el aumento de las penas no disminuye la incidencia de los delitos, ni mucho menos los erradica por completo. Para abordar este problema de manera efectiva, es necesario considerar la implementación de otras medidas en esta misma categoría. Esto cobra especial relevancia cuando nos referimos

a los funcionarios policiales, quienes enfrentan circunstancias únicas debido a los constantes episodios de violencia a los que se enfrentan diariamente. Los procesos psicológicos que experimentan estos policías, que viven en un entorno marcado por la violencia, difieren significativamente de los de una persona común. Por lo tanto, amenazarlos con penas severas o incluso con la muerte no produce el mismo efecto que en la población general.

En el artículo 99º se establecen las causas de exoneración que resultan efectivas para la aplicación a un policía, ante la sentencia de una condena judicial por la comisión de delitos dolosos realizados por el mismo.

Si bien la exoneración es la sanción más grave, no es la única sanción que separa al efectivo policial de la fuerza, sino que también se encuentra la cesantía establecida en el artículo 100° de la ley 6722/99. Allí se especifica que se puede aplicar por el incumpliendo o trasgresión dolosa a los principios y procedimientos básicos de actuación policial, violar, quebrantar o transgredir dolosamente las prohibiciones establecidas en el art. 44º, sin discriminar situación de servicio efectivo o retirado. En este artículo y como hemos mencionado anteriormente en el inc. 1 de modo amplio y genérico, se prohíbe a los policías, aun después de retirados que "patrocinen trámites o gestiones administrativas o judiciales referentes a asuntos de terceros que se vincularen o no con la función policial". Por más que sean asuntos fuera de la función policial, se prohíbe que el efectivo pueda desenvolverse en una actividad laboral lícita, aun después de retirado, ya que la prohibición según la ley persiste, conforme su articulado consecuente en el artículo 312°. También se le prohíbe arrogarse atribuciones que no le correspondan sin especificar cuáles serían y por último, recurrir a la huelga o acciones colectivas análogas que de algún modo alteren o perturben la normal y continua prestación del servicio público de seguridad o pongan en riesgo el orden público.

Estas consideraciones permanecen para el retirado conforme el artículo 312° que establece que las prohibiciones del personal en actividad continúan para el retirado, a pesar de haber dejado la prestación del servicio como se establece en sus inc. 1°, 5° y 6°, limitando el poder continuar desarrollándose en el mundo profesional, como tiene derecho cualquier otra persona en una actividad lícita. Asimismo, en el artículo 313°, se mencionan los derechos del personal que persisten para el policía retirado, en sus incisos

2, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 18 del artículo 45, permitiendo solo dos actividades: la de asesoramiento o docencia, intelectuales o físicas en establecimientos oficiales o privados, en actividad y como retirado. La normativa también aclara que el personal retirado que incurra en faltas al régimen disciplinario y dé lugar a la aplicación de una cesantía o exoneración perderá definitivamente el estado policial, sin perjuicio de los derechos previsionales que le correspondan (art. 315°).

El procedimiento sumarial se instaura en el artículo 114°, a partir de una denuncia recibida por cualquier medio, informe del jefe de dependencia donde reviste el presunto infractor o donde se haya cometido el hecho. En este caso no importa el medio por el cual acceda a la posible falta, sino que el trabajo consiste en convalidar si esa falta de la cual se obtiene el conocimiento posee respaldo probatorio. Otra ocasión se da por el pase de situación a pasiva por la imputación de faltas que requieren la instrucción de sumario administrativo, por extracción de compulsa judicial, por un conocimiento obtenido por cualquier otro medio de hecho, que pueda constituir una falta administrativa al régimen disciplinario. Este sumario, tiene por objeto comprobar la existencia de una falta administrativa, donde se deberán reunir las pruebas suficientes, incluso para la calificación legal, para luego determinar en un sumario las responsabilidades de esa falta administrativa o sus agentes intervinientes, así como las determinaciones de responsabilidad civil y penal.

La designación del instructor sumariante lo realiza la Inspección General de Seguridad quien lleva adelante el proceso, pudiendo disponer de medidas como la suspensión preventiva o traslado del personal policial. Conserva en secreto el sumario incoado para comenzar con las medidas procesales, como la indagatoria del infractor quien podrá proponer su defensa, pudiendo ser patrocinado por un abogado de la matrícula o un oficial retirado de las policías de la Provincia. Posteriormente, el sumariado debe practicar las diligencias propuestas y en caso de considerarlas improcedentes, deberá dejar constancia fundada de su negativa. En el caso de flagrancia de un delito se da inicio al sumario en forma directa. De estos sumarios, que son la actividad principal lleva adelante la IGS, se toman los datos para las estadísticas publicados en la página oficial de dicho organismo, dado a que no pueden realizar estadísticas sobre exonerados o cesanteados porque es un dato que maneja la Junta de Disciplina, organismo que aplica y decide con el aval del ministro dicha sanción.

Por otra parte, en el artículo 140°, se prevé que no podrá dictarse el sobreseimiento, el cierre de la causa por falta de mérito o el archivo del sumario administrativo, cuando el hecho que motivó las actuaciones hubiera dado origen a un proceso judicial y el juez competente no se hubiera expedido con declaración de sobreseimiento, falta de mérito o absolución. La sustanciación de los sumarios administrativos y la aplicación de las sanciones pertinentes en el orden administrativo, serán independientes del proceso penal iniciado por el mismo hecho y el sobreseimiento o absolución en sede judicial no impedirá la aplicación de la sanción que corresponda mediante procedimiento sumarial. Mientras se encuentre pendiente el proceso penal, la sanción que se imponga en el orden administrativo tendrá carácter provisional y podrá ser sustituida por otra de mayor gravedad, cuando se encuentre firme la sentencia penal.

En relación con la Junta de Disciplina, en el artículo 143° de esta misma ley, se establecen sus competencias. La Junta se avoca exclusivamente a los hechos investigados por la Inspección General de Seguridad, para luego resolver con el voto de sus miembros en las sanciones de más de 10 días o dictaminar cuando corresponda cesantía o exoneración.

Los recursos que puede interponer el personal policial para recurrir los actos administrativos en su contra, se encuentran explicitados a partir del artículo 150° y resto del articulado. En la primera instancia, se comienza con el Recurso de Reconsideración contra quien dictó el acto; en segunda instancia, el Recurso de Apelación ante el superior jerárquico que denegó el acto.

Finalmente, en el artículo 158° y demás, se establece el régimen jerárquico donde el personal policial detenta los grados que componen la escala jerárquica establecida en la presente ley, instituyendo la superioridad de un policía respecto a otro por jerarquía o cargo, según la función que desarrolla dentro de una unidad policial.

5. Conclusión: Un poco de historia

A lo largo de la historia policial Mendocina, se han suscitado casos de gran envergadura, que han tenido como autores, participantes jefes de bandas criminales a policías y ex

policías de la misma fuerza policial a la que hacemos referencia, en un contexto de despersonalización del Estado y olvido.

Algunos hechos han sido lamentables con resultados nefastos tanto para la población como para la institución en sí, ya que el conocimiento, la experiencia y la información no debe quedar expuesta a manos que le vayan a dar una utilización diferente al fin para el cual fueron creadas y perfeccionadas. Esto constituye una responsabilidad del Estado, que no puede soslayarse como lo ha venido haciendo hasta el momento, dado las malas políticas de selección, preparación y formación del personal policial a su cargo y las condiciones en que se lo hace transitar para que se generen ciertos focos de incongruencia que van en contra de la actividad meramente policial y que terminan padeciendo su receptor principal: "la sociedad".

La ley 6722/99. Es una ley que nació justamente tras haberse descontrolado la fuerza policial, mediante una revuelta en el año 1998. Esto motivó la creación de varios nuevos órganos y la creación de esta ley que remplazó a la vieja ley 4747 que regía a la policía de Mendoza. Este grupo que logro adeptos poco a poco ante un Estado indiferente a hechos graves como las muertes de policías lo que llevo al estadillo policial que casi termina con un enfrentamiento con las policías nacionales de la nación que tuvieron que ser desplazadas a la provincia de Mendoza. Ya que la purga se tornaba insostenible y prolongada por parte de policías que mantenían firmemente sus convicciones defendiéndolas frente a la Legislatura. Estas medidas dejaron un saldo de muchos efectivos exonerados incluso parte de la cúpula de altos mandos.

En esta nueva ley de policías en el art. 99° exoneración y art. 100° Cesantía, se estipulan sanciones que desvinculan definitivamente al policía de la institución. Posición hasta donde el alcance de Estado se ha previsto y hasta donde se aplican las regulaciones de derechos, deberes y prohibiciones, las cuales persisten parcialmente aun después de retirado el policía, es decir el policía no se jubila, sino que se retira para lo que en una institución normal sería la jubilación, para el efectivo policial es el retiro de la función pasando a usufructuar los derechos de percepción de retiro en cuanto si remuneración.

Pero el policía que es desvinculado pierde este derecho de percepción de retiro como policía, así como queda invalidado en la mayoría de los casos para ingresar a alguna

institución para desempeñar aplicando su experiencia la cual ha adquirido la mayor parte de su vida donde ha prestado funciones y que siendo una función que consume todo el tiempo de una persona por la gran cantidad de horas que se trabaja, tampoco le ha permitido incursionar en otro oficio o desarrollar habilidades acordes para ganarse el sustento, a lo que finalmente termina en frustración.

La Inspección General de Seguridad fue un órgano creado por la ley 6722/99. En la actualidad maneja una gran cantidad de causas contra policías investigados por delitos y diversos hechos de corrupción. No vamos a dividir hechos administrativos de delitos porque bien sabemos que quien comienza a evadir la ley lográndose impune comienza un camino progresivo en la trasgresión que se va agravando con el tiempo cada vez más. En la mayor parte de los casos es así, conforme las estadísticas, pero no es el motivo que nos ocupa en esta investigación.

No existe legislación que contemple fuera de la desvinculación policial al ex policía en cuanto asistencia, seguimiento y evaluación, sino todo lo contrario, existe la nada o lo que no nos permite ver nada y como no se puede ver, tampoco podemos evaluar que se ha gestado, no hasta que el daño puede ser grande. Como por ejemplo una actividad lícita organizada que no nos facilita su acceso para abolirla, sino simplemente regularla como es hoy en día la actividad del narcotráfico, algo ya instalado que no va a desaparecer y que involucra a personas de todas las esferas, no solo ex policías, sino también funcionarios de todos los estratos sociales.

Para contextualizar en la historia de la reforma policial en Estados Unidos, en dirección a profesionalización moderna, tiene más de un siglo de antigüedad. Durante este período, han ocurrido sucesivas olas de movimientos de reforma con objetivos y programas cambiantes, logrando avances significativos en varios aspectos de la gestión policial. Estos avances abarcan desde la gestión policial y las tácticas de lucha contra el crimen, hasta los estándares y la capacitación del personal, la diversidad de la fuerza laboral, las normas constitucionales y la rendición de cuentas de los oficiales por sus acciones en situaciones críticas. Uno de los cambios fundamentales en la concepción del papel de la policía en la sociedad ha sido el movimiento de la "policía orientada a la comunidad" (Community-Oriented Policing, COP), que rechaza el modelo profesional

dominante durante gran parte del siglo XX, proponiendo en cambio una policía más integrada y colaborativa con la comunidad que sirve. A pesar de la adopción de estas ideas, tanto los reformadores como los académicos han prestado poca atención a garantizar que las reformas se institucionalicen y se mantenga lo que más se pueda en el tiempo en relación a las prácticas policiales. La literatura sobre la reforma policial ha crecido significativamente y abarca una variedad de temas, incluidos la policía orientada a la comunidad, la policía orientada a problemas, la policía en puntos calientes, las políticas antiterroristas, las innovaciones en la rendición de cuentas, los cambios tecnológicos y la transformación de la composición de la fuerza laboral. Sin embargo, la cuestión de la institucionalización de las reformas ha sido explorada detalladamente en solo dos publicaciones hasta la fecha. La institucionalización se refiere a establecer algo como parte normal o aceptada de una organización, lo cual, en el contexto de la reforma policial, implica incorporar las reformas conforme a la práctica regular, la capacitación departamental y las prácticas de personal, como las evaluaciones de desempeño y las promociones. Es crucial considerar la sostenibilidad a largo plazo de las reformas para garantizar que tengan un impacto duradero en la policía y en la sociedad en general. Sin la institucionalización adecuada, las reformas corren el riesgo de ser temporales y de no generar cambios profundos y permanentes en las prácticas policiales, lo que deja permeable al texto legal para una nueva reforma. Esto subraya la necesidad de un enfoque sistemático y continuo para integrar las reformas en todos los niveles de la organización policial. Las reformas en otros países han recorrido un largo camino para lograr avances significativos, por lo que es esencial que las reformas se adecuen a los nuevos tiempos que transcurren (Walker, 2001).

METODOLOGÍA Y RESULTADOS

CAPÍTULO III: Decisiones metodológicas

En este capítulo, expondremos el método que hemos seguido para llevar a cabo nuestro estudio. Empezaremos por esbozar nuestras hipótesis, las cuales están alineadas con las preguntas de investigación y los objetivos establecidos en la introducción. Posteriormente, examinaremos los aspectos relacionados con el diseño de la investigación, la selección de los participantes, las técnicas e instrumentos empleados, así como las consideraciones sobre el análisis de datos y los principios éticos que orientaron nuestra investigación.

1. Planteo de las Hipótesis de Investigación

La exploración teórica exhaustiva de las variables clave de nuestro estudio nos ha capacitado para formular hipótesis o predicciones que serán validadas a través del análisis de los resultados obtenidos. Estas hipótesis, además de ser congruentes con las preguntas de investigación y los objetivos delineados en este estudio (ver Introducción), representan un paso esencial hacia la comprensión más profunda de nuestro tema de estudio.

H. El crecimiento porcentual de exoneraciones observado en la última década, impacta negativamente en los efectivos policiales a nivel individual y en consecuencia, afecta también a nivel institucional.

En relación con esta idea, las hipótesis desagregadas correspondientes son:

H.1. Mientras más antigua se hace la estructura policial en la institución, más se denota un patrón de crecimiento porcentual en las exoneraciones y sus diversos delitos o actos administrativos por el cual fue aplicada su figura.

H.2. Los efectivos policiales de la Jefatura Distrital Uno de Mendoza perciben el rol del Estado en relación con la exoneración de manera negativa, debido a la falta de apoyo institucional, reconocimiento y recursos, así como a las condiciones laborales adversas y la insuficiente protección legal.

H.3. El aumento de casos de exoneración, impacta negativamente a nivel individual, ya que aumenta el temor y desconfianza de los efectivos en el ambiente con el que interactúan gran cantidad de horas a diario, generando una sobre adaptación al entorno organizacional.

H.4. Factores tales como la necesidad económica, falta de reconocimiento social de la labor policíaca, aspectos internos culturales de la institución policial, el desdén político, condiciones higiénicas, falta de convicción en la vocación de servicio, seducción dineraria ilícita, estilo de vida, satisfacción de objetivos, generan frustración continua lo que puede inducir a una actividad equivocada.

H.5. Ante un enfrentamiento con estructuras profesionalizadas, los efectivos policiales perciben una menor posibilidad de éxito y por ende mayor daño a la estructura policial.

H.6. La legislación actual posee dificultades en el abordaje integral respecto a circunstancias anexas a la figura de “exoneración policial” y a la investigación en el tratamiento de sus efectos.

2. Consideraciones metodológicas

2.1. Diseño de Investigación

El enfoque original del estudio es mixto ya que permite combinar métodos cuantitativos y cualitativos. El diseño utilizado es de tipo secuencial (Hernández Sampieri y Mendoza Torres, 2018), con dos instancias:

a) La primera instancia fue cualitativa, con alcance exploratorio/descriptivo y se realizó mediante entrevistas en profundidad a informantes clave. A partir de esos resultados, se trabajó la instancia cuantitativa.

b) La instancia cuantitativa fue de alcance descriptivo y corte transversal. Se trabajó mediante la aplicación de un cuestionario a un muestreo de efectivos policiales.

Además, el diseño incluye el análisis de bases de datos secundarias aportadas por organismos oficiales.

2.2. Muestra

Para la instancia cualitativa se seleccionaron de la Jefatura distrital Uno de la Policía de Mendoza, 11 informantes clave, quienes por su trayectoria conocen ampliamente sobre la problemática. Dichos informantes, participaron del estudio respondiendo una entrevista en profundidad.

Para la instancia cuantitativa, se trabajó con un muestreo de efectivos policiales de nuestra unidad de análisis, la Jefatura distrital Uno de la Policía de Mendoza. Esta Jefatura Distrital abarca los departamentos de Capital y Godoy Cruz en su totalidad, donde se desempeñan aproximadamente 650 efectivos. Estos efectivos provienen de distintos lugares de la provincia y están en constante movimiento, por los traslados de intercambio con otros departamentos, por lo que no se encuentran fijos en cada destino, sino que fluctúan interactuando con efectivos de otros departamentos.

Para abordar esta problemática sensible que potencialmente podría generar incomodidad o resistencia entre los participantes, se optó por un muestreo no probabilístico intencional de 77 efectivos policiales (n=77). Esta técnica de muestreo implica seleccionar deliberadamente a individuos que se consideren idóneos para el estudio, en este caso, aquellos que expresaron disposición a colaborar. La elección no se basó en el azar, sino en la disponibilidad y el interés manifiesto de los participantes. Esta estrategia se consideró pertinente debido a la naturaleza delicada del tema en

cuestión, ya que los participantes podrían inferir que sus respuestas los involucran directamente, incluso bajo la garantía de anonimato.

2.3. Técnicas e instrumentos

A nivel cuantitativo, se analizaron bases de datos secundarias, a fin de identificar datos diagnósticos de exoneración. Así, se trabajó con los datos estadísticos aportados por la Junta de Disciplina para el periodo 2012 al 2023.

Además, se incluyeron estadísticas que maneja la IGS órgano encargado de instruir los sumarios debiendo adjuntar las pruebas necesarias para conforman finalmente la sanción que va a ser propuesta ante la Junta de Disciplina para luego su resolución final.

Con relación al enfoque cualitativo, se realizaron 11 entrevistas en profundidad a distintos jefes y efectivos que cumplen funciones operativas y judiciales que conocen en profundidad sobre el tema, a fin de ampliar el conocimiento más actualizado posible sobre la dinámica que hoy en día se produce con la policía. El Anexo I, presenta la guía de entrevista.

Por último y a partir de la información recabada en las entrevistas, se elaboró un cuestionario semiestructurado dirigido a los efectivos policiales, que buscó explorar sobre sus percepciones y valoraciones ante situaciones de exoneración policial, posibles factores asociados y su impacto en la actividad policial (ver Anexo II).

2.4. Procedimiento y procesamiento de datos

En relación con las entrevistas en profundidad, las mismas fueron coordinadas de manera individual con cada entrevistado a fin de ofrecer el tiempo necesario para poder profundizar en la temática. Los entrevistados fueron seleccionados intencionalmente en función de su experiencia y conocimiento sobre la problemática. Debido a que formo parte de las fuerzas policiales fue posible acceder a contactar a los entrevistados, quienes accedieron por asentimiento informado a participar en las entrevistas.

Los datos fueron procesados desde un enfoque cualitativo descriptivo, buscando obtener descripciones exhaustivas en torno al fenómeno de exoneración, lo que proporciona una comprensión profunda y contextualizada de los distintos aspectos abordados.

En base a los resultados obtenidos en las entrevistas, se elaboró un cuestionario para efectivos policiales, de tipo cuantitativo. Dicho cuestionario retoma cuestiones que surgieron en el marco de las entrevistas en respuesta a los núcleos de investigación. El cuestionario se difundió bajo formato Google Form®. Primeramente, se realizó una prueba piloto, con resultados favorables, por lo que se amplió la muestra a 77 efectivos policiales.

Para robustecer la investigación, se consultaron fuentes secundarias confiables provenientes de dos organismos estatales de reconocida trayectoria: la IGS, encargada de la instrucción de los procesos, y la Junta de Disciplina, responsable de emitir las resoluciones definitivas. Ambas entidades se encuentran bajo la jurisdicción del Ministerio de Seguridad del Gobierno de Mendoza.

Se accedió a las bases de datos oficiales, las únicas disponibles, que contienen información general de carácter público. Sin embargo, cabe destacar que estos datos no se ajustaban completamente a los objetivos específicos de la investigación. Esta situación se debe a la falta de recopilación de datos criminológicos específicos para el tema en cuestión. En consecuencia, fue necesario reestructurar y completar la información obtenida para adaptarla a las necesidades de la investigación.

2.5. Recaudos éticos de la investigación

Es pertinente subrayar que, en este estudio, se aseguró rigurosamente el anonimato y la confidencialidad de los datos tanto de los entrevistados como de los efectivos policiales que participaron en el cuestionario. Esta precaución ética fue fundamental para fomentar la sinceridad y la franqueza en las respuestas obtenidas, garantizando así la fiabilidad de los resultados. Consecuentemente los participantes fueron seleccionados mediante una invitación formal a colaborar en una investigación de relevancia académica que indagó sobre las potenciales causas y consecuencias de la exoneración policial, específicamente en el contexto de la Jefatura Policial Distrital Uno de la Policía de

Mendoza. Este estudio fue dirigido por el Subcomisario P.P. Daniel Loza como parte de su formación dentro de la Maestría en Criminología de la Universidad del Aconcagua. Por lo que la metodología empleada incluyó el diseño y la administración de un cuestionario adaptado exclusivamente para el personal subalterno, utilizando la plataforma Google Forms® para facilitar la recolección de datos de manera eficiente y segura vía red digital.

Es fundamental destacar que la participación de los sujetos de estudio fue completamente voluntaria y se llevó a cabo bajo estrictas medidas diseñadas para preservar la confidencialidad de sus respuestas. Todos los datos recopilados fueron tratados con el más alto nivel de confidencialidad y respeto a la privacidad individual, conforme a los principios éticos y normativos establecidos en el ámbito de la investigación académica y científica. Este compromiso ético no solo garantiza la protección de la identidad de los participantes, sino que también fortalece la credibilidad y la validez de los resultados obtenidos. Asimismo, el cumplimiento de las disposiciones legales sobre secreto estadístico, conforme al artículo 10 de la Ley Nº 17622, subraya el compromiso riguroso con la integridad del estudio realizado y asegura que los datos sean utilizados exclusivamente para los fines investigativos acordados, sin comprometer la confianza depositada por los participantes.

CAPÍTULO IV: Antecedentes estadísticos sobre exoneración policial

En este capítulo, se presentan datos estadísticos que exploran la compleja problemática de la exoneración en el contexto específico de la Provincia de Mendoza, respaldados por fuentes secundarias suministradas por diversos organismos especializados. Es relevante destacar que la información recopilada no está centralizada en un único registro, sino que cada institución oficial dispone de sus propios datos estadísticos. Por consiguiente, se ha realizado una cuidadosa selección de datos que permite ofrecer una representación precisa de los casos de exoneración documentados desde el año 2008 hasta la fecha actual. De este modo, se proporciona un análisis completo y actualizado de esta problemática en el contexto específico de la región mendocina.

1. Datos aportados por la Junta de Disciplina

Recordemos que la Junta de Disciplina desempeña un papel crucial en el ámbito de la resolución y dictamen en relación con los casos investigados por la Inspección General de Seguridad (IGS). Su labor se extiende más allá de la mera administración de justicia; representa la columna vertebral de un proceso que busca garantizar la integridad y el cumplimiento de normativas en el ámbito administrativo de la seguridad. Esta instancia no solo interpreta los hechos, sino que también ejerce un juicio justo acorde con las disposiciones legales y normativas pertinentes.

1.1. Datos según el tipo de registro

En la Tabla 1 se presentan los datos registrados por esta institución sobre la evolución de la exoneración policial. Observamos tres tipos de registros:

- Conforme el inicio del hecho: Cuando se le da inicio al sumario.

- Conforme resolución definitiva: La confirmación de la sanción.
- Sujetos a exoneración: Quienes se encuentran imputados en hechos graves a la espera de una resolución definitiva judicial (obtenido desde el 2021).

Tabla 1: Datos relevados de la Junta de Disciplina (2009-2022)

TABLA	AÑOS														
Registros	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 COVID 19		2021	2022
Conforme el inicio del hecho	5	2	6	3	2	2	4	2	7	6	3	2		9	3
Conforme resolución definitiva					2	4	0	4	4	4	10	3		9	6
Sujetos a exoneración					2									12	36

Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos obtenidos de la Junta de Disciplina.

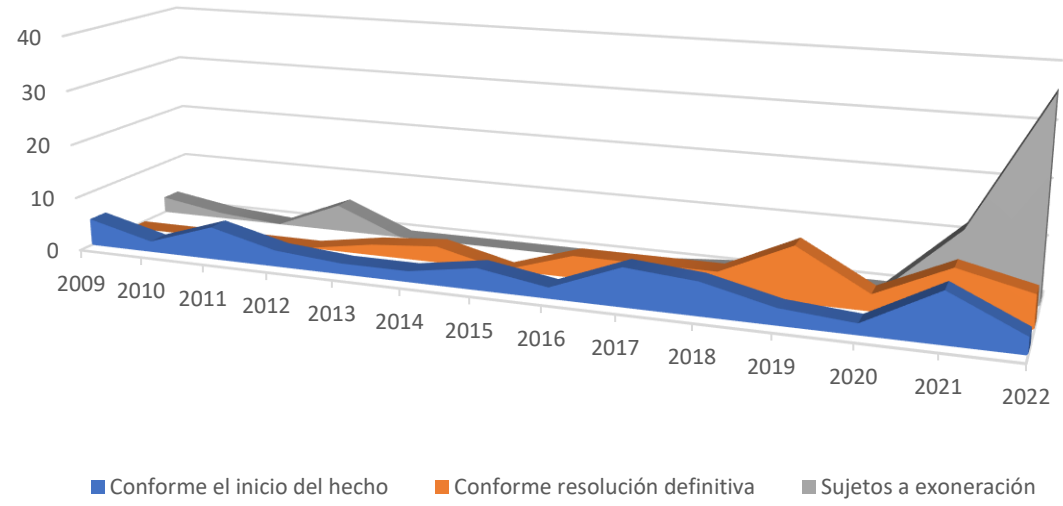
Puede observarse el incremento en los últimos años de todas las figuras, especialmente del registro de los casos de exoneración.

Los avances en los procesos estadísticos han sido notables, aunque aún persisten oportunidades para implementar mejoras adicionales que fortalezcan la precisión y la exhaustividad de los datos recopilados. Sin embargo, más allá de las mejoras técnicas, es innegable que los datos reflejan una realidad preocupante: una tendencia creciente en los procesos de expulsión policial.

Este fenómeno no solo evidencia la creciente preocupación por la conflictividad en la lucha contra la corrupción, sino que también subraya la necesidad imperiosa de acciones adicionales para salvaguardar la integridad del sistema de seguridad en el ámbito estatal. Es esencial adoptar medidas concretas y efectivas que no solo aborden las causas subyacentes de esta tendencia ascendente, sino que también fortalezcan los mecanismos de supervisión y rendición de cuentas en el ámbito policial.

En la siguiente figura se muestra el gráfico correspondiente:

Figura 1: Estadísticas sobre exoneraciones (2009-2022)



Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos obtenidos de la Junta de Disciplina.

Se puede observar un patrón de aumento en las exoneraciones durante el período comprendido entre 2012 y 2022, especialmente en relación a los casos con resolución definitiva. Esta representación gráfica no solo captura el incremento constante de estos casos, sino que también arroja luz sobre la complejidad y la urgencia de abordar este fenómeno de manera integral.

Además, se evidencia un incremento significativo en los casos iniciados a partir de la fecha del incidente, independientemente del resultado final. Este patrón se relaciona con el nivel de conflictividad, siendo los casos más recientes los que muestran una tendencia creciente notable hacia la exoneración. Es importante destacar que este último dato (casos de exoneración) se incorporó recién a partir de 2021, lo que añade un elemento relevante a las estadísticas.

1.2. Datos de exoneración discriminado por escalas jerárquicas

A continuación, abordaremos los datos proporcionados por la Junta de Disciplina, discriminados según las escalas jerárquicas por oficiales y subalternos ambas personal policial que fueron exonerados.

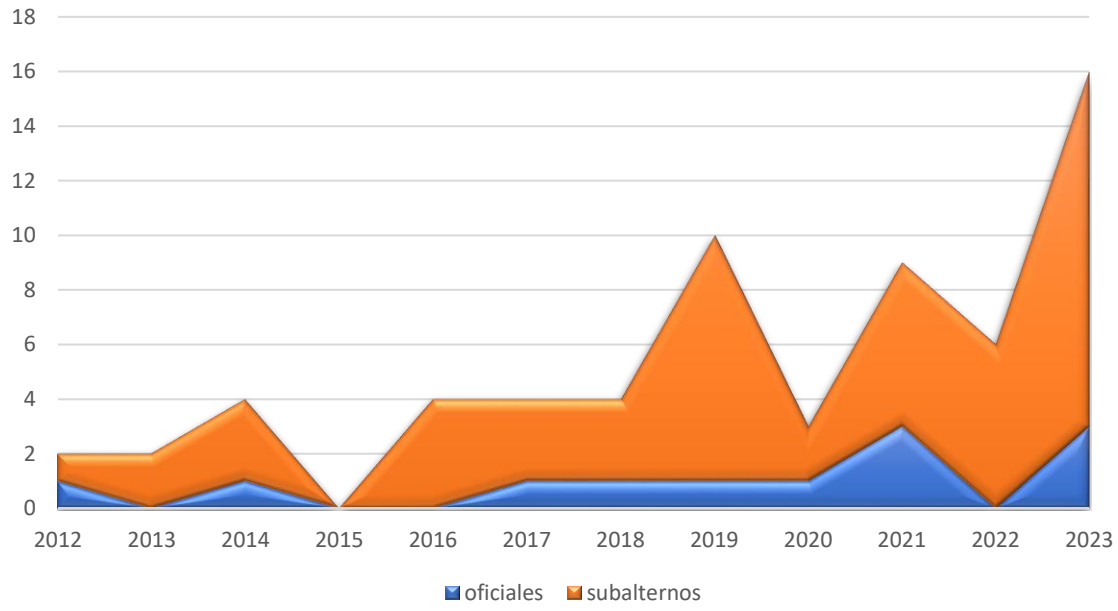
Tabla 2: Datos según escalas jerárquicas (2012-2023)

Exonerados	Años											
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Oficiales	1	0	1	0	0	1	1	1	1	3	0	3
Subalternos	1	2	3	0	4	3	3	9	2	6	6	13

Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos obtenidos de la Junta de Disciplina.

A continuación, se aprecia la información graficada.

Figura 2: Datos de exoneración según jerarquía a partir de los datos aportados por la Junta de Disciplina (2012-2023)



Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos obtenidos de la Junta de Disciplina.

En el presente gráfico, y conforme a los datos proporcionados, se observa que, en el período de 2012 a 2022, la medida de exoneración se aplica en mayor número al personal subalterno.

2. Datos aportados por la Inspección General de Seguridad (IGS)

La Inspección General de Seguridad, en su constante labor por garantizar la integridad y el cumplimiento de la ley, lleva a cabo anualmente la carga estadística en su página oficial https://www.mendoza.gov.ar/igs/estadisticas/. Este proceso meticuloso implica la división de cada año en trimestres, lo que permite un análisis detallado de los sumarios iniciados a funcionarios, clasificados según su jerarquía y el tipo de delito cometido. Los datos obtenidos, fruto de una exhaustiva recopilación, son luego presentados a la Junta de Disciplina, entidad encargada de resolver finalmente, sin soslayar los recursos estipulados por la ley.

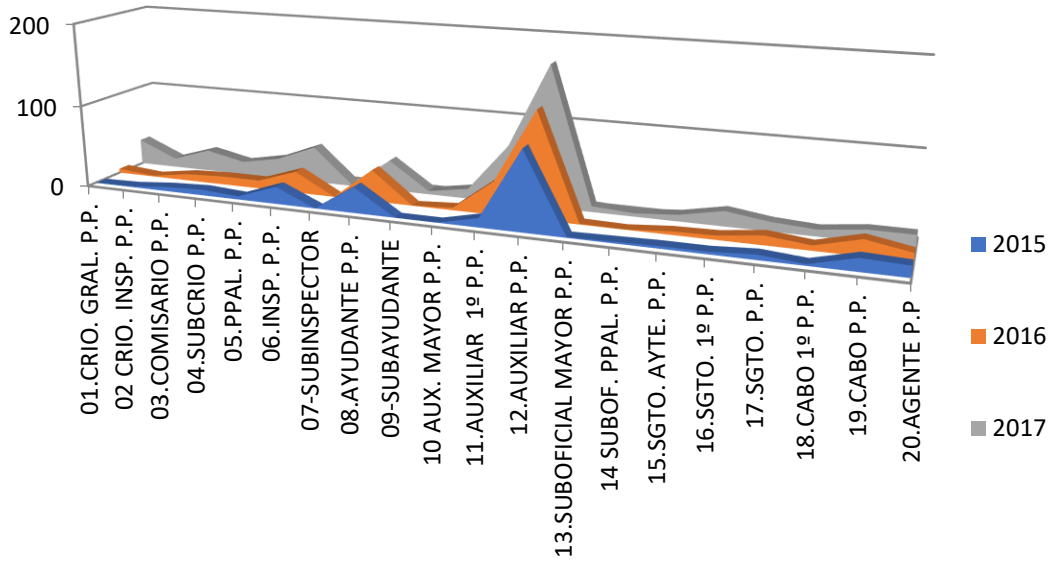
A pesar de estar bajo la tutela del Ministerio de Seguridad, es importante destacar que los ámbitos policial y penitenciario operan bajo distintos marcos legales, cada uno con sus propias regulaciones y procedimientos. En este sentido, la IGS despliega su labor con apego a la normativa vigente en cada área.

Para el desarrollo de nuestra investigación, nos hemos enfocado específicamente en el segmento policial, conscientes de la relevancia de estos datos en el contexto de seguridad pública. Con el fin de presentar una muestra representativa sin abrumar al lector con una sobrecarga de información, hemos seleccionado con sumo cuidado datos de trimestres aleatorios de cada año. Esta selección estratégica nos permite resaltar los aspectos más significativos y pertinentes para nuestro análisis, contribuyendo así a una comprensión más clara y precisa de la situación.

A continuación, se exhiben una serie de gráficos basados en datos oficiales que posibilitan la identificación de la evolución histórica de la problemática de exoneración en los últimos años en la Provincia, mediante un análisis detallado por trimestres. Para este propósito, hemos seleccionado algunos gráficos comparativos elaborados por la IGS, que sirven como representación visual de la situación.

2.1. Sumariados entre 2015 y 2017

Figura 3: Sumarios iniciados a policías por la IGS Periodos 2015 - 2016 - 2017.

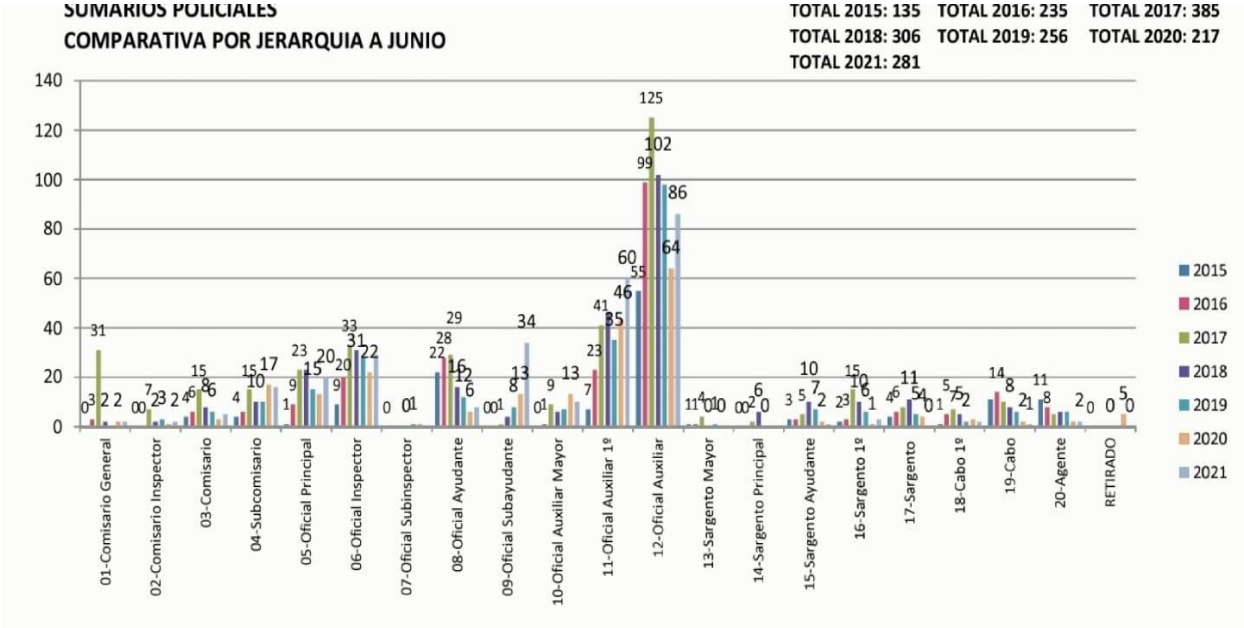


Fuente: Gráfico tomado de la página oficial de la IGS

Durante el período analizado, se ha identificado un claro patrón de aumento en la incidencia de ciertos fenómenos dentro de las jerarquías policiales, particularmente en aquellas de reciente ingreso que cuentan con una menor capacitación y experiencia. Este fenómeno se hace especialmente evidente al observar el comportamiento de la primera jerarquía policial subalterna, como es el caso de los Auxiliares, quienes, tras seis meses de preparación académica y tras ser nombrados por el Poder Ejecutivo provincial para comenzar su labor como policías, muestran los porcentajes más altos de incidencia y un crecimiento constante a lo largo del período en estudio. Esta tendencia sugiere la necesidad de una evaluación exhaustiva de los procesos de selección, formación y desarrollo profesional dentro de las fuerzas policiales, a fin de garantizar una adecuada preparación en los nuevos agentes para fortalecer la eficacia y la confianza en la institución policial.

2.2. Comparativa por jerarquías según IGS

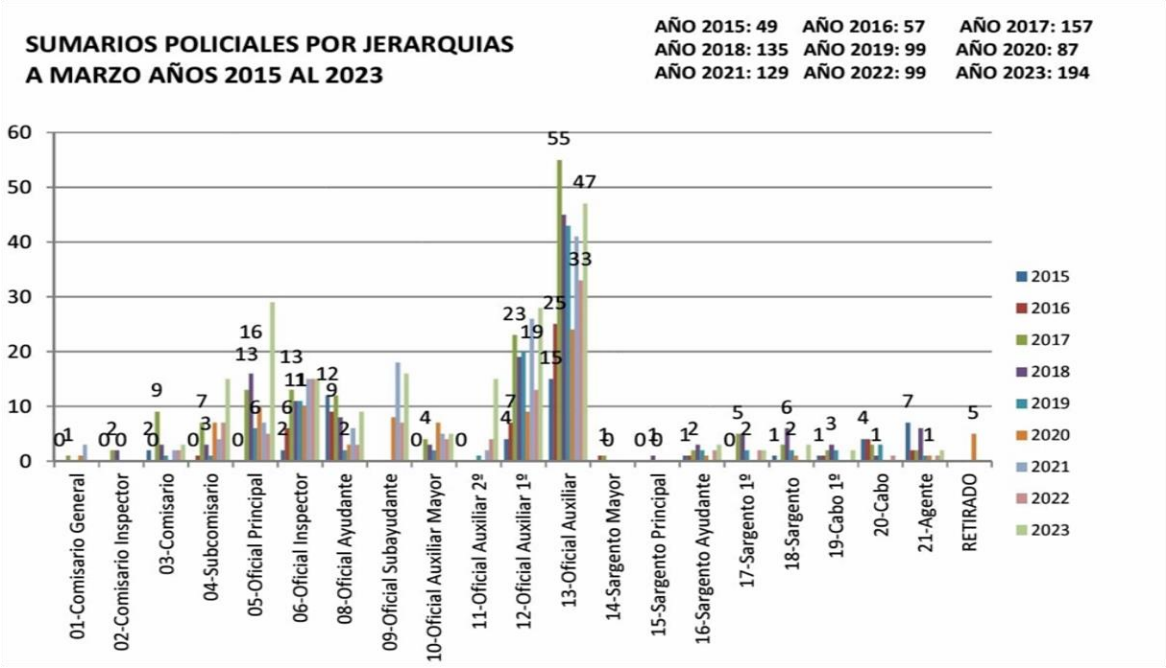
Figura 4: Comparativa por jerarquía a junio de cada año, según datos aportados por la IGS (2015 – 2021)



Fuente: Gráfico tomado de la página oficial de la IGS

Durante el periodo comprendido entre 2015 y 2021, se puede evidenciar que aquellos efectivos que ocupan posiciones de jerarquía inicial dentro de los Subalternos son los que más han sido objeto de sumarios por diversos acontecimientos. Este fenómeno se ha mantenido consistente a lo largo de todos los años analizados, mostrando porcentajes significativamente altos en cada uno de ellos.

Figura 5: Comparativa por jerarquía a marzo de cada año, según datos aportados por la IGS (2015 – 2023)



Fuente: Gráfico tomado de la página oficial de la IGS

A lo largo del extenso lapso entre 2015 y 2023, se ha evidenciado de forma persistente que los miembros de menor rango dentro de la estructura jerárquica de los Subalternos son los que más frecuentemente se ven envueltos en sumarios, debido a una serie de diversas circunstancias. Este fenómeno, lejos de ser esporádico, ha mantenido una regularidad notable a lo largo de todos los años objeto de análisis, presentando índices de incidencia considerablemente altos en cada uno de los períodos estudiados. Dicha tendencia podría atribuirse a una combinación de factores, entre los que destacan la falta de experiencia y la relativa inexperiencia de los subalternos recién ingresados, quienes pueden enfrentar dificultades para adaptarse a las demandas y responsabilidades de sus roles dentro de la organización.

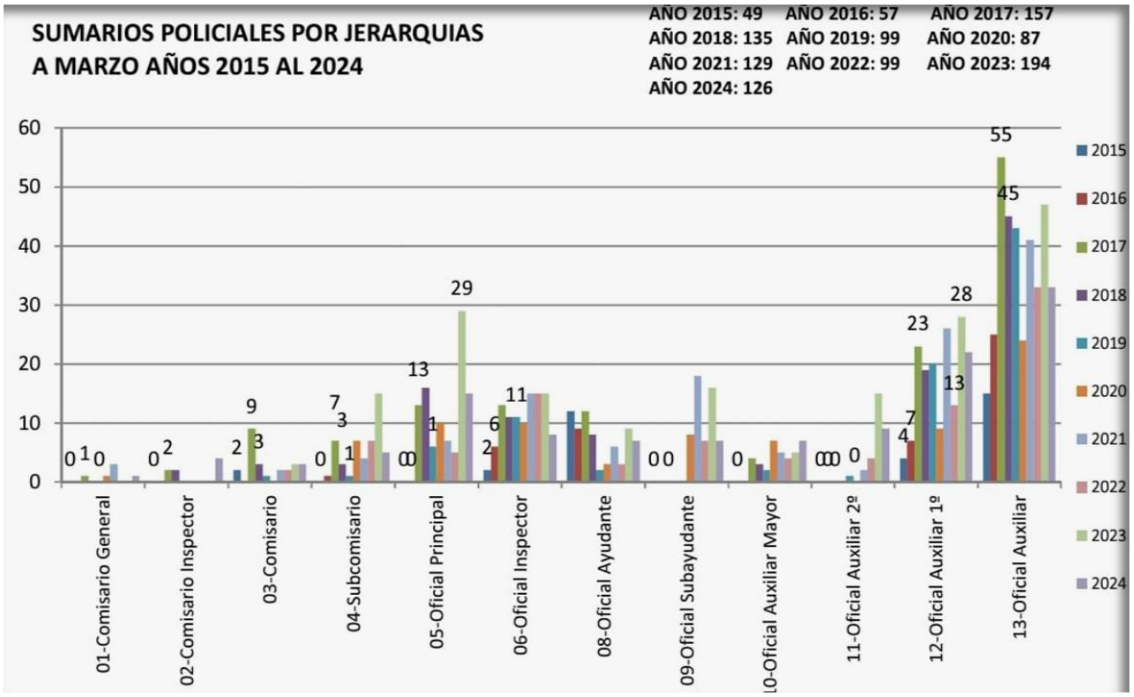
Además, factores como la presión por demostrar competencia y el escrutinio constante por parte de superiores podrían influir en la propensión de estos efectivos a cometer errores o infringir normativas. Así mismo, es importante considerar el contexto en el que operan los Subalternos, que puede estar marcado por tensiones internas, exigencias

operativas y condiciones de trabajo adversas, factores que podrían contribuir al surgimiento de conflictos y situaciones que desencadenen procedimientos disciplinarios.

Por otro lado, la falta de recursos y el déficit en la formación y supervisión adecuada podrían agravar la situación, dejando a los subalternos en una posición vulnerable frente a errores o malas decisiones.

En consecuencia, resulta imperativo que las autoridades pertinentes implementen estrategias para abordar estas preocupaciones sistémicas, incluyendo medidas de capacitación más rigurosas, programas de apoyo y mentoría para subalternos en etapas tempranas de su carrera, así como revisiones periódicas de los protocolos y prácticas organizacionales para identificar y rectificar posibles áreas de mejora. De esta manera, se podría mitigar la incidencia de sumarios y fortalecer la efectividad y cohesión dentro de la estructura de los Subalternos.

Figura 6: Comparativa por jerarquía a marzo de cada año, según datos aportados por la IGS (2015 – 2024)



Fuente: Gráfico tomado de la página oficial de la IGS

Es notable destacar los datos presentados en el gráfico adjunto, los cuales revelan una tendencia significativa durante el primer trimestre del año 2024. En este período, los valores alcanzados en los sumarios de las jerarquías de Auxiliar, muestran una equiparación con los registros obtenidos durante todo el año anterior, hasta el mes de marzo del presente año según el gráfico.

Este hallazgo sugiere una evolución constante en el desempeño de este segmento laboral dentro de la institución policial. Tal convergencia de valores implica una continuidad en el crecimiento de las responsabilidades y funciones asignadas a los roles de Auxiliar.

Por otra parte, este fenómeno puede interpretarse como un indicador de una mayor demanda de estas posiciones dentro de la estructura organizativa, así como también de una mayor eficiencia en la ejecución de las tareas correspondientes. En este sentido, el análisis pone de manifiesto la importancia de seguir monitoreando de cerca estas tendencias y sus posibles implicaciones en la gestión del personal, junto con la planificación estratégica del recurso humano involucrado.

Además, invita a profundizar en la comprensión de los factores que han contribuido a este crecimiento, con el fin de identificar oportunidades para optimizar aún más el desempeño organizativo en el futuro.

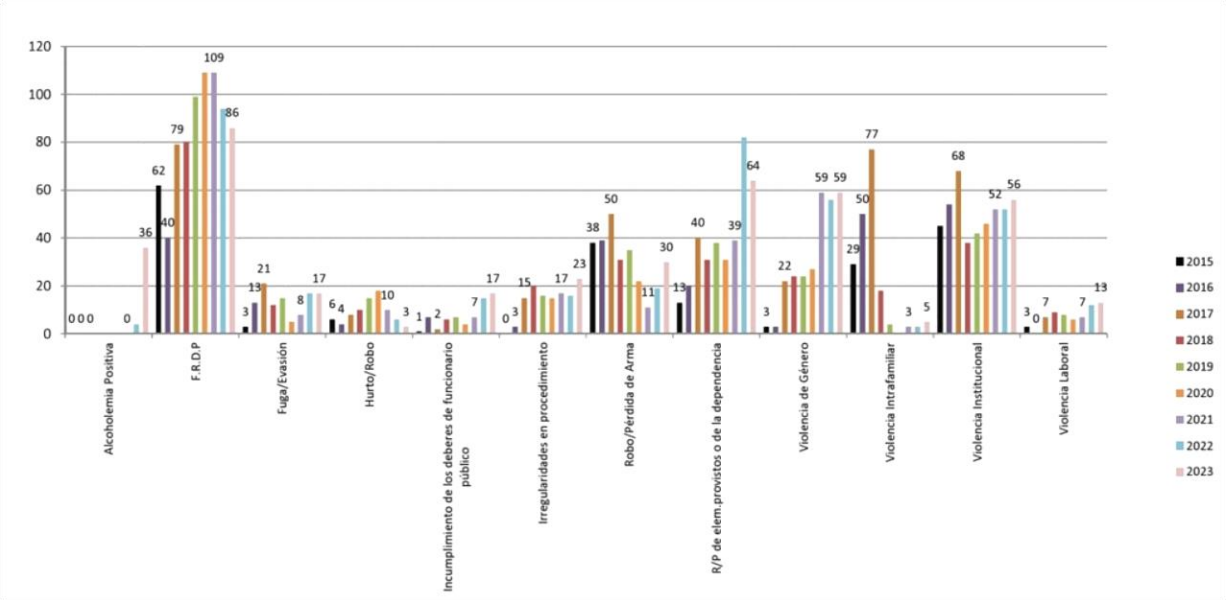
Por lo tanto, esto sugiere que, de mantenerse esta tendencia ascendente, al concluir el año completo es probable que se registre un porcentaje aún más alto en los sumarios de las jerarquías de Auxiliar.

Este pronóstico refuerza la importancia de seguir de cerca estos indicadores y de implementar estrategias que permitan capitalizar este crecimiento continuo en beneficio de la institución.

2.3. Comparativa de sumarios según tipo de falta según IGS

A continuación, presentamos un análisis en función del tipo de falta que genera los sumarios, a partir de los datos de la IGS.

Figura 7: Comparativa de sumarios policiales según tipo de falta desde 2015 a 2023



Fuente: Gráfico tomado de la página oficial de la IGS

La Figura 7 presenta una estadística comparativa de los sumarios policiales originados por la IGS durante el período de 2015 a 2023, según el tipo de delito. En la muestra, se puede observar que, si bien las F.R.D.P. (faltas al régimen disciplinario policial) y los accidentes de móviles tienen valores altos, estos se encuentran dentro de las sanciones administrativas.

Por otro lado, el robo del arma reglamentaria, el robo de elementos provistos, la violencia de género, la violencia intrafamiliar y la violencia institucional se encuentran dentro de la faz penal.

3. En síntesis

Este capítulo presenta un análisis exhaustivo de la problemática de la exoneración policial en la Provincia de Mendoza, basado en datos estadísticos recopilados de

diversas instituciones oficiales. A través de una cuidadosa selección de información desde 2008 hasta la fecha, se revela un incremento preocupante en los casos de exoneración, especialmente en los últimos años.

La Junta de Disciplina y la Inspección General de Seguridad (IGS) han proporcionado datos reveladores que muestran una tendencia ascendente en los sumarios y exoneraciones, con una incidencia notablemente mayor entre el personal subalterno y los recién ingresados. Estos datos indican posibles deficiencias significativas en los procesos de selección y formación policial, sugiriendo que los mecanismos actuales pueden no estar preparando adecuadamente a los nuevos agentes para las exigencias de sus roles.

Este fenómeno resalta la urgencia de implementar medidas adicionales que no solo aborden las causas subyacentes, como la falta de experiencia y capacitación insuficiente, sino que también fortalezcan los mecanismos de supervisión y rendición de cuentas dentro del ámbito policial. Es imperativo llevar a cabo una evaluación exhaustiva de los procesos de selección, formación y desarrollo profesional.

CAPÍTULO V: Lecturas cualitativas sobre exoneración policial a partir de entrevistas en profundidad

Sobre la exoneración: "es un tema del que nadie quiere hablar porque está muy guardado abajo de la alfombra, es un tema que no le conviene ni al poder político de turno, ni a la institución, aunque nos cueste reconocer algunas cosas" (E10).

En este capítulo, se analizará la percepción de ciertos informantes claves, con respecto a los casos de exoneración policial, incluyendo los factores que influyen en ellos, las razones detrás de estas decisiones, los procedimientos involucrados y el contexto que los rodea. Estas narrativas explicativas complementarán la información estadística y el análisis de los cuestionarios dirigidos a agentes en servicio activo, lo que permitirá obtener una comprensión más profunda y variada de esta problemática desde diversas perspectivas.

Los datos que respaldan este análisis se obtuvieron a través de once entrevistas en profundidad. Estas entrevistas se llevaron a cabo siguiendo una guía de preguntas que facilitó la correspondiente categorización y comparación de la información recopilada. Entre los informantes clave se incluyen expertos en el área y funcionarios públicos del Poder Judicial y de la Policía de Mendoza. Con el fin de proteger la identidad de los entrevistados y cumplir con los requisitos éticos de la Ley 17622 sobre secreto estadístico, las encuestas se identificaron mediante la letra "E." seguida de un número aleatorio del 1 al 11.

Las entrevistas se llevaron a cabo en diferentes fechas con el propósito de brindar a los participantes comodidad y libertad para extenderse en sus respuestas. Todas las entrevistas fueron realizadas en persona por el investigador y debidamente registradas.

A continuación, se presenta el análisis de la información efectuado para cada uno de los núcleos temáticos abordados en las distintas preguntas:

1. Procesos de Imputación a Policías

Pregunta 1: Considerando su trayectoria ¿Cuál es su opinión sobre los procesos de imputación a policías y cómo ha percibido este problema a lo largo de su carrera profesional?

La mayoría de los entrevistados, refieren a dos procedimientos paralelos que tienen lugar cuando hay alguna denuncia contra un policía. El proceso administrativo y el judicial.

Desde una mirada general y tal como argumenta uno de los entrevistados, ambos procesos pueden verse: “como soluciones ante la presencia de efectivos que, camuflados en la fuerza, delinquen de manera encubierta” (E.2). No obstante, sin tener una visión más amplia sobre los problemas que se pueden suscitar, una vez aplicadas dichas soluciones.

El aumento de policías expulsados de la fuerza genera inquietud, desconfianza y paranoia tanto dentro de las filas policiales como en la sociedad. A pesar de las dos vías paralelas que existen para abordar esta problemática de los procesos de imputación, estas medidas parecen ser solo un parche inicial y no se investiga profundamente ni se comprende su origen criminológico. Además, estas sanciones punitivas no solo no abordan las causas fundamentales del problema, sino que también conllevan consecuencias severas en la etapa posterior a la exoneración, cuando el Estado se enfrenta a limitaciones significativas.

Todos los entrevistados advierten, además, que hay dificultades en estos procedimientos. En general, ambos procesos son caracterizados como lentos y desorganizados (E. 3). En particular, el proceso administrativo, es criticado en tanto no se caracteriza por una recolección y revisión rigurosa de casa caso y aún más, puede afectar de manera personal el honor del policía, a partir de la misma denuncia y antes de probarse fehacientemente el hecho (E.1). Por otra parte, señalan que en algunos casos los letrados a cargo no actúan de manera adecuada, ya que cuestionan constantemente la conducta del personal policial, en detrimento de enfocarse en los

actos delictivos perpetrados por las personas responsables (E.4). Estas irregularidades en los procesos disminuyen las garantías de los policías para tener una defensa justa e imparcial (E.5).

Los procesos de imputación son una solución siempre y cuando se respete el principio de inocencia. Deja a la vista que en caso de no respetar este principio ya no sería una solución (E. 6 y E. 9).

La doctrina en nuestro derecho argentino presume la adhesión a la normativa constitucional, pero con frecuencia estas normas son violadas de manera flagrante. La desconfianza hacia el actuar policial se manifiesta en procesos repetitivos de imputación que a menudo se aplican incorrectamente a los efectivos policiales, siendo gestionados por los órganos encargados de los procedimientos administrativos y penales, en un sistema judicial que parece actuar de manera rutinaria y muestra poca empatía hacia los policías que desempeñan funciones de seguridad, una responsabilidad directa del Estado.

La justicia penal realiza las imputaciones con las pruebas para ello, en cambio, quienes llevan adelante la función administrativa en este caso es la Inspección General de Seguridad - IGS por sus siglas (E. 7). La IGS es el órgano instructor que eleva a la junta de disciplina para confirmar la sanción (E. 11). Este Organismo, que tiene la exclusiva competencia sobre el personal policial, responsabiliza al policía en ocasiones sin pruebas suficientes, sindicando la falta de respeto por las garantías constitucionales (E. 7).

Un entrevistado opina que estos procesos son muy negativos cuando están mal aplicados y son erróneos, ya que no se respetan las garantías constitucionales, sancionado al efectivo con varias medidas como descuentos, inhibiciones para ascender jerárquicamente y la condena social que recibe, lo que conlleva al efectivo una gran frustración y un regreso a la institución después de haber cumplido la sanción con sentimiento de revancha (E. 8).

Otro entrevistado sostiene que existen áreas del Estado que trabajan para justificar su existencia, donde confluyen hechos que involucran a policías, los que en ocasiones no

son comprobados. Como consecuencia, esto destruye social y psicológicamente al agente afectado, involucrando también a la familia (E. 10).

2. Principales motivos de corrupción

Pregunta 2: Según su experiencia, ¿cuáles son los principales motivos que llevan a un policía como se dice en la jerga a cruzarse a la vereda de enfrente en términos de corrupción o mala conducta?

De las respuestas obtenidas se pone en evidencia que se trata de una problemática multicausal. En las distintas entrevistas fue posible identificar factores intrínsecos a la persona del policía, así como otros factores extrínsecos tales como condiciones laborales y otros aspectos del contexto familiar e institucional.

En relación con los aspectos intrínsecos o subjetivos, la mayoría de los entrevistados, coinciden en que uno de los principales motivos que lleva a los policías a situaciones de corrupción o mala conducta, está relacionado con la falta o pérdida de los valores característicos del perfil policial, que se define por su rol como servidor público y respetuoso de la ley (E.1). Uno de los entrevistados sostiene duramente: “el personal policial que se corrompe o que delinque, es básicamente por falta de vocación y de convicción” (E. 4). Incluso, las respuestas señalan que la carencia de valores inculcados desde el seno familiar muchas veces lleva a tomar malas decisiones personales (E. 6 y E. 10).

Otro argumento en este mismo orden, indica que estos casos de corrupción se deben a “una flexibilidad en la estructura moral y ética” del efectivo, especialmente el aspecto ético que tiene que ver con su compromiso en la función pública. En este sentido, el policía no debería tener mayores posibilidades de corromperse que cualquier otro funcionario público (E.11). Por ello, esta “carencia de valores” a nivel individual, implica una decepción a nivel institucional (E.10).

Estas respuestas resaltan que las causas de corrupción tienen su origen en decisiones personales tomadas con total libertad y basadas en los valores personales (E.6).

Por otra parte, en cuanto a los factores extrínsecos, uno de los aspectos que es frecuentemente referenciado por los entrevistados es el factor económico, debido en gran parte a los bajos salarios, lo que genera dificultades financieras. Se destaca que un nuevo policía ingresa ganando menos que el salario mínimo y aún con servicios extraordinarios, le resultará difícil alcanzar un sueldo digno (E.5). Asociado a ello, la pérdida de poder adquisitivo debido a los malos salarios (E.7 y E. 8).

En una entrevista se afirma que: “un gran porcentaje de efectivos policiales gastan más cantidad de dinero del que ganan” (E.2), como si el problema se tratara simplemente de una mala administración de los ingresos.

También se aluden a otros factores externos que pueden influir en el proceso de corrupción de un policía, como, por ejemplo, el contacto con individuos involucrados en actividades delictivas, la insuficiente formación académica, e incluso, las debilidades en los procedimientos de selección en la policía que permiten la incorporación de cadetes con familiares que tienen extensos prontuarios criminales (E.8).

En un enfoque diferente, otro de los entrevistados pone en perspectiva el rol de la institución policial en estos casos, en tanto debería hacer un seguimiento más cercano de sus miembros, para favorecer la integración y contención de los efectivos (E. 5) a fin de minimizar o erradicar las problemáticas de corrupción en las filas de la policía.

3. Enfrentamientos con Estructuras Delictivas de Policías Exonerado

Pregunta 3: ¿Qué opinión le merecen los enfrentamientos con estructuras delictivas conformadas por policías exonerados? ¿Cuáles son las desventajas que enfrenta la fuerza policial en estos casos?

La esencia de las respuestas se centra en la vulnerabilidad táctica y estratégica de las fuerzas policiales cuando enfrentan organizaciones criminales compuestas o dirigidas

por ex agentes de policía que han sido exonerados o enfrentan procesos legales (E.2). Estos individuos poseen un conocimiento profundo de la estructura interna y la tecnología de la policía, además de un extenso entrenamiento, que ahora son puestos al servicio del crimen. Sostiene un entrevistado "…al volverse delincuente, utiliza esta experiencia en su beneficio, lo que dificulta investigar las redes delictivas con ex policías, demandando esfuerzo y estrategias que van complejizándose cada vez más" (E.1). A esto, otro añade que:

> "Es evidente que aquel que recibió formación profesional en seguridad pública trae aparejado grandes consecuencias al ser parte del ámbito delictual, ya que conoce el devenir, ventajas, procedimientos y debilidades de la institución, {lo que} produce un riesgo mayor al que se está acostumbrado a enfrentar" (E. 6).

En este sentido, se deberían prever este tipo de situaciones (E. 4). Teniendo en cuenta este peligro, indudablemente, la prevención y la educación en torno a este tema, que suele convertirse en un tabú dentro de la misma fuerza policial, adquieren una importancia crucial si se busca preservar la integridad de la institución y la sociedad, el delito no debe ser profesionalizado, sino todo lo contrario.

Con respecto al perfil del agente que es apartado de la fuerza policial, los entrevistados marcan algunas características particulares, en cuanto a la desidia en que caen por la situación de exoneración, la cual en muchos casos puede ser injusta (E. 5). Por otra parte, debido a la formación con la que cuenta el ex agente, buscará manipular al personal actuante (E. 5) a fin de favorecer los procesos delictivos en los que ahora participa. Al fin de cuentas, "el policía conoce cómo cumplir la ley, así como también incumplirla" (E.10), más aún en la práctica.

Otro entrevistado advierte que quien se encuentra en situación de corrupción, se ve invadido por un sentimiento de temor por sí mismo y su familia, dado a que los posibles resultados pueden ser fatales, por el impacto psicológico, la duda y desconfianza de quien puede tener a su lado en el ámbito laboral (E. 8).

Por otra parte, desde la fuerza policial, enfrentarse con bandas delictuales integradas por ex policías, técnicamente es mucho más difícil (E.11). En este sentido, la desventaja es que el agresor, se formó en el mismo núcleo que quien defiende la función policial (E.9).

Sin duda esto genera un daño irreparable que pone a prueba los valores y la vocación de quienes se mantienen firmes, tal como se muestra en este comentario:

> "Al policía le toca enfrentarse con todo tipo de gavillas, bandas, organizaciones delictivas, en las cuales pueden estar exonerados o no, pero su función es combatir el delito esté quien esté. Tiene el deber, con el mismo ahínco y convicción que al resto, como puede pasar con un amigo de la infancia, debe saber separar los afectos y actuar" (E.11).

Los casos de corrupción dentro de las fuerzas son una realidad que se incrementa, "hay casos que han sido descubiertos, pero lo preocupante son los que no se logran descubrir (E. 10).

4. Impacto de exoneración en compañeros e institución policial

Pregunta 4: Considerando que la exoneración policial es una problemática real y concreta que va en aumento según las estadísticas, ¿de qué manera cree que afecta a sus compañeros y a la institución policial en general?

Las opiniones recogidas coinciden en resaltar el impacto generado por los casos de exoneración a nivel institucional como social.

En el ámbito interno de la institución, estos casos provocan decepción entre los miembros de la fuerza policial, al conocer que han tenido entre sus filas, compañeros con convicciones diferentes. Aplicar procesamientos o exoneraciones en estos casos, según los entrevistados podría llegar a entenderse en su efecto correctivo. En este sentido, algunos entrevistados sostienen que la existencia de estas figuras legales permite una sanción "a modo de ejemplificación de conductas" para el resto de los compañeros (E. 5). En este sentido, la exoneración en sí misma no es una problemática, sino que es la sanción que corresponde ante una sentencia firme (E.7), ya que los

policías que caen en corrupción, “afectan el honor de la institución de la que forman parte” (E. 6).

Entre otros argumentos, los entrevistados afirman que, a nivel institucional, la figura de exoneración, permite “efectuar una depuración, ya que de esta manera solamente se queda con lo más potable” (E. 2). Por otra parte, si se comprueban que los hechos de corrupción fueron reales, esto fortalece el sistema y otorga tranquilidad a la comunidad de policías (E.4). En este sentido, uno de los entrevistados afirma que:

> Cuando se genera una exoneración es justamente por la culpabilidad de un delito doloso, por eso más allá de la sana camaradería o espíritu de cuerpo que pueda llegar a reinar dentro de una dependencia, todos sabemos que por voluntad propia haya decidido trasponer la barrera o los límites que tenemos y es beneficiado o afectado por una medida expulsiva de este tipo creo que no hace más garantizar que realmente la institución policial en ese aspecto avala la honestidad de todos sus miembros. Pero sin duda afecta, porque no dejamos de ser personas y otros casos nos arrepentimos de no poder haber hecho algo por nuestro compañero para que no terminara en las condiciones en que termino. Y afecta al buen nombre y honor de los hombres que la integran (E.6).

No obstante, estos procesos correctivos no siempre se tratan con imparcialidad, lo que afecta negativamente a la comunidad tanto a nivel humano como institucional (E.5). La falta de garantías en el procedimiento de expulsión policial ha llevado a decisiones injustas e ilegales que, a pesar de algunas correcciones posteriores, han causado daños significativos tanto en el momento de la expulsión como en la reincorporación. Sin embargo, la lucha legal ha permitido a aquellos reivindicados encontrar empleo en otros sectores gubernamentales y reconstruir sus vidas, una oportunidad que la exoneración policial no habría ofrecido debido a su severidad (E.6).

La situación enseña a los policías a ser cautelosos, pero también es perjudicial porque les hace sentir que cualquier acción podría acarrearles problemas. Esto provoca que los policías desconfíen y actúen constantemente por miedo, en lugar de enfocarse en la seguridad. La falta de seguridad y garantías hace que los agentes estén bajo constante escrutinio, lo que los lleva a preocuparse más por tomar medidas defensivas que los justifiquen en lugar de perseguir a los delincuentes (E.8).

La sanción debe existir ante las malas conductas comprobadas, pero actualmente esta figura de exoneración está incompleta debe estar acompañada de otras medidas que acompañen al efectivo paralelamente en post de la sociedad. “No se puede dejar desechar así a una persona con tales conocimientos y menos dejarla vulnerable sin oportunidades en presencia del mundo delictual que tenemos en estos momentos” (E.10).

Por último, a nivel social, los casos de exoneración generan desprestigio de la institución policial, lo que resulta en la proyección de una imagen negativa y desfavorable hacia la sociedad. Claramente, denota ante la sociedad la presencia de individuos con antecedentes delictivos que han formado parte de la fuerza policial durante períodos significativos en algunos casos (E. 2). Ello, causa falta de credibilidad e impacta de forma negativa (E. 9).

5. Relaciones personales y exclusión

Pregunta 5: Teniendo en cuenta que están permitidas las relaciones sentimentales entre colegas policías, ¿Cómo piensa que influyen estas relaciones personales en los comportamientos de un policía que sigue siendo miembro de la fuerza policial, ante la exoneración de su pareja?

Las relaciones sentimentales entre colegas policías pueden ser un tema delicado en el entorno laboral y su influencia en la vida de un agente que queda en actividad es un aspecto relevante a considerar. Las respuestas de varios entrevistados revelan que la exoneración de la pareja de un efectivo, independientemente de su culpabilidad, puede llevar consigo una marcada estigmatización, lo que probablemente genere malestar (E. 1, 2, 3 y 4).

A pesar de la recomendación de no trabajar juntos, la indiferencia institucional frente a la situación de la pareja puede tener un impacto significativo, sobre todo en casos de exclusión (E. 5). Además, la falta de claridad sobre legislación específica en este ámbito añade una capa adicional de incertidumbre (E. 6).

Por otro lado, algunos entrevistados argumentan que las relaciones sentimentales en el entorno policial pueden ser tanto positivas como negativas. Por un lado, fortalecen el sentido de pertenencia a la institución, pero por otro, las discusiones entre colegas policías a menudo terminan mal y cuando se toman medidas expulsivas, la parte que permanece en la fuerza puede sentir una complicidad afectiva con la parte que fue expulsada, lo que podría influir en su desempeño laboral (E.10).

Dentro de este contexto, la carencia de protocolos específicos para abordar las situaciones que involucran a la pareja de un agente exonerado (E.11). plantea interrogantes significativas que demandan atención en el ámbito policial. Esto queda reflejado en algunas declaraciones que sugieren que la exoneración de la pareja puede generar un sentimiento de vergüenza en el agente que permanece en actividad, afectando así su desempeño (E. 9). Además, estas situaciones pueden generar recelo, desconfianza e incluso un sentimiento de desprecio por parte de la pareja que queda en actividad, hacia la propia institución policial (E. 8).

6. Indicadores de corrupción en la fuerza policial

Pregunta 6: ¿Cuáles son los indicadores que pueden advertir la presencia de un policía corrupto en la fuerza policial? ¿Qué señales deberían tener en cuenta sus compañeros y las autoridades?

La detección de un policía corrupto en una fuerza policial es un tema de gran relevancia, ya que implica la preservación de la integridad y la confianza en las instituciones encargadas de mantener la seguridad pública. A través de las respuestas de los entrevistados, es posible identificar diversos indicadores que pueden advertir la presencia de corrupción en el seno de la fuerza policial y que deben ser considerados tanto por los compañeros como por las autoridades.

Uno de los indicadores más destacados es el incremento desproporcionado del patrimonio de un agente policial, que no concuerda con sus ingresos declarados. Este patrón es mencionado de manera consistente por varios entrevistados y se refleja en la discrepancia entre la declaración jurada del efectivo y su situación financiera real (E. 2,

3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10) lo que se evidencia en la Declaración jurada del efectivo y los familiares (E. 11).

Además, otro factor preponderante parece ser la interacción de los efectivos policiales con personas del ámbito delictual, el reclutamiento de nuevos miembros y las comunicaciones telefónicas sospechosas (E. 1, 3, 4 y 5). Un elemento que también pone en evidencia este tipo de situaciones es cierta complicidad invocando el falso “espíritu de cuerpo”, donde la lealtad interna puede ser utilizada como cobertura para actividades corruptas (E.6).

Esta noción es muy interesante. El "espíritu de cuerpo" se refiere a la habilidad para expresar emociones y comportamientos que fomentan la solidaridad, fortalecen los lazos y promueven la cohesión, lo que resulta en una corriente de apoyo y respaldo mutuo entre los miembros de un grupo. Estos valores y normas morales son internalizados y aplicados por los colectivos que forman parte de las fuerzas de seguridad. No obstante, en ocasiones es mal entendido, convirtiéndose quienes callan en cómplices de malas acciones.

En la región de Mendoza, también se utiliza la expresión "Lo que pasa en la guardia, queda en la guardia", un dicho que resuena con la lealtad de los agentes que trabajan juntos en el cumplimiento de su servicio.

Otro indicador importante es la violación repetida de los reglamentos y normas internas de la institución policial. Estas conductas, que a menudo comienzan como infracciones menores, pueden evolucionar hacia actividades delictivas a medida que el agente gana confianza y conocimiento de los aspectos internos de la organización policial (E. 2, 3, 6, 8 y 10).

Finalmente, las adiciones son una circunstancia muy poderosa a la hora de obtener los recursos para satisfacerlas, por lo que son señaladas como una poderosa circunstancia que puede llevar a la corrupción (E. 8). Obtener recursos para satisfacer la adicción a menudo implica transacciones con delincuentes y, aunque estas actividades no están exentas de falta, la falta de exámenes de detección de drogas por parte del Estado también se menciona como un problema que contribuye a la corrupción (E.11).

7. Sistema de Justicia

Pregunta 7: Ante un caso de exoneración, ¿cuáles son los desaciertos del sistema de justicia? ¿Qué aspectos de la ley de policías deberían modificarse para mejorar la situación?

Luego de analizar las respuestas de los entrevistados, se destaca una coincidencia significativa en cuanto a la aceptación de la condena judicial de un policía. Varios de los entrevistados expresaron que este proceso contribuye a la purificación del sistema, ya que garantiza el derecho a la defensa y otros aspectos fundamentales. Es esencial subrayar la importancia de velar por los derechos y garantías constitucionales de este proceso, tal como lo mencionaron distintos entrevistados (E.1, 2, 6, 7 y 10).

Sin embargo, es importante destacar que varios entrevistados también coincidieron en la necesidad de reformar la normativa actual a fin de ajustarla en algunos aspectos. Uno de ellos sugirió que la ley de policías debería ser modificada, ya que no respeta los derechos ni las garantías constitucionales, presentando numerosas lagunas incluso después de que un oficial de policía se retira. Esto plantea una preocupación importante (E.10).

Otra cuestión que debería abordarse en esta modificación de la ley es la mejora de los salarios, con el objetivo de prevenir la corrupción, tal como se hace en el caso de los jueces, donde se hace referencia a la "intangibilidad de los sueldos" (Art. 96 C.N.). En narrativa de un entrevistado: “Modificaría el articulado de ascensos y de ingresos salariales de un policía, al igual que los jueces que cobran sueldos altísimos para evitar que se corrompan” (E.1).

Otra perspectiva sobre esta realidad destaca que las deficiencias se encuentran en la forma en que se aplican las leyes, especialmente debido a la falta de conocimiento técnico, específicamente en lo que respecta a situaciones como los enfrentamientos críticos (que involucran aspectos de fisiología y psicología del combate). Se evidencia una tendencia hacia la resolución inmediata de estos eventos, a menudo con un nivel insuficiente de entrenamiento y capacitación (E. 4).

Se destaca la falta de respeto a las garantías constitucionales por parte de la IGS, que, a pesar de ser el órgano acusador, también está bajo la misma jurisdicción que el órgano conocido como "El defensor del policía" (E.5). Las acciones y aplicaciones de la IGS no están claras (E.6). En este sentido, es crucial que se cumpla con la legalidad y las garantías constitucionales para llegar a una exoneración (E.7). Se debe insistir en el respeto a las garantías constitucionales, especialmente cuando las circunstancias no están claras (E. 8 y 9).

En síntesis, es importante señalar que la Ley 6722 no respeta las garantías, incluso después de que un oficial de policía se retire, ya que no protege sus derechos como persona. Se observan notables discrepancias en las incompatibilidades existentes, entre las divisiones policiales y penitenciarias, a pesar de ambas estar bajo la jurisdicción de un mismo ministerio de seguridad.

Para ilustrar este punto, se pueden proporcionar dos ejemplos. Por un lado, la condena por un delito leve que ocurre en el ámbito privado tiene un impacto considerablemente más perjudicial para un oficial de policía en comparación con uno penitenciario. Por otro lado, el caso de la formación académica autorizada por ley también presenta una diferencia significativa. Después de obtener el título, un policía no puede ejercer económicamente una profesión que sea incompatible con su función policial, mientras que en el ámbito penitenciario sí se permite esta práctica. Estas desigualdades plantean interrogantes en cuanto a la equidad y coherencia de las regulaciones aplicadas en ambas áreas.

8. Reinserción social de policías exonerados

Pregunta 8: ¿Cuál es su opinión sobre la reinserción social de un policía exonerado una vez que cumple su condena? ¿Cuáles son las alternativas o programas disponibles para facilitar esta integración?

El Estado tiene la responsabilidad, en virtud de un principio constitucional, de promover la reinserción social de todas las personas con el fin de prevenir la reincidencia delictiva

(E.1). Sin embargo, es importante destacar que una vez que un oficial de policía es exonerado, pasa a ser considerado un civil (E. 2). En este punto, se presume que tiene los mismos derechos que cualquier otra persona que ha cumplido una condena. De hecho, existen programas laborales y directrices establecidos por el Estado para apoyar la reinserción de exconvictos en la sociedad. No obstante, en el caso de los policías, debería darse un enfoque aún más sólido y efectivo, teniendo en cuenta su formación y experiencia en el servicio público.

A pesar de estas consideraciones, los entrevistados enfatizan la falta de programas o alternativas específicas para abordar la reinserción de los policías exonerados (E. 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11). Esto plantea un desafío adicional, ya que para un oficial retirado, la reinserción a la sociedad ya es complicada, más aún para un exonerado (E. 4). En este sentido, se percibe que el Estado no asume su responsabilidad en este aspecto por lo que se considera una deuda pendiente (E. 6).

Por otra parte, se destaca la existencia de exoneraciones injustas (E. 5) y se señala que el Estado no garantiza la reinserción tanto para delincuentes comunes como para ex policías (E. 8). Esto es preocupante, ya que la delincuencia profesionalizada plantea desafíos significativos y es evidente que los métodos utilizados para medir y abordar el delito deben actualizarse ya que han quedado obsoletos. En otros términos, el Estado ataca la enfermedad del delito, pero no estudia las causas que la genera (E. 10).

9. El rol de Estado ante casos de exoneración

Pregunta 9: ¿Qué acciones o medidas podría implementar el Estado para abordar y solucionar la problemática previa o posteriormente de una exoneración policial de manera más efectiva?

Al analizar las respuestas relacionadas con las acciones o medidas que podrían ser adoptadas por parte del Estado para abordar la problemática que ocurre tanto antes como después de la exoneración policial, se destaca que los entrevistados hacen hincapié en la importancia de la capacitación del personal policial. Esta capacitación no

solo debe ser ofrecida, sino también reconocida y valorada como un elemento fundamental para motivar aún más al personal policial (E. 1, 4, 7 y 8).

Se observa una disparidad en el reconocimiento de las titulaciones obtenidas por el personal policial en comparación con las de otras divisiones (E. 10). Esta disparidad es un aspecto que debe ser considerado y abordado de manera efectiva para garantizar la igualdad de oportunidades y reconocimiento para todos los miembros de las fuerzas de seguridad.

Por otra parte, es fundamental establecer programas de apoyo y acompañamiento social para el personal policial que ha sido exonerado, lo que ampliaría la responsabilidad y alcance del Estado en esta cuestión (E. 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11). Se destacan las deficiencias de un Estado que, en muchos aspectos, parece estar ausente en el apoyo a la función policial.

Estas deficiencias incluyen una falta de análisis exhaustivo de los ingresos en la institución, la falta de apoyo institucional, la necesidad de proporcionar viviendas dignas para que los policías no tengan que recurrir al alquiler, la atención sanitaria adecuada en el ámbito laboral, el respeto por los horarios de trabajo y la necesidad de establecer instalaciones adecuadas. También se enfatiza la importancia de elevar la percepción pública de la función policial, que actualmente está desdibujada en la sociedad.

Una vez más, surge la cuestión salarial. Los entrevistados argumentan que, debido al cargo y las funciones que desempeñan, los policías deben recibir una remuneración adecuada (E. 1, 3, 4 y 7). Esto es importante en razón de que es crucial que los conocimientos teóricos, prácticos y experiencia adquiridos por los agentes no queden al alcance del crimen. Además, se argumenta que los asuntos políticos no deben interferir en la creación de programas de seguridad (E. 3, 4, 6, 7 y 9).

Finalmente, un aspecto que merece especial atención es la escasez de estadísticas que puedan aportar valor a futuros estudios criminológicos. No se dispone de datos estadísticos sobre los efectivos exonerados que han estado involucrados en delitos (E. 6).

En resumen, en las entrevistas se hace evidente que después de la exoneración, los individuos se encuentran en una etapa vulnerable en la que el Estado no ofrece ningún programa de prevención. Esto resulta en un desconocimiento de las características de una vida marcada por la experiencia policial, que puede ser valiosa para el crimen. Estos individuos a menudo se ven atrapados en un mundo con pocas oportunidades o incluso ninguna, dentro de los confines de la desesperación. Este análisis sugiere que, si un exonerado intenta recuperarse, las circunstancias existentes hacen que esta recuperación sea aún más difícil y lo exponen a riesgos adicionales.

10. Programas preventivos y protocolos ante casos de exoneración

Pregunta 10: ¿Qué medidas podría tomar la propia fuerza de seguridad para prevenir o reducir los casos de exoneración? ¿Existen protocolos o programas internos para abordar esta problemática?

En la mayoría de las respuestas, los entrevistados informan que no conocen o consideran inexistentes algún tipo de programa que brinde asistencia al exonerado dentro de las fuerzas de seguridad (E. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8).

Un entrevistado señala que, hacer justicia no se limita a imponer castigos, sino que implica también la rehabilitación de elementos disfuncionales en el sistema. Un ejemplo ilustrativo sería tratar una lesión en un músculo del brazo en lugar de amputarlo. La reparación social sigue el proceso sugerido por la misma naturaleza, que lleva tiempo, pero es esencial para la justicia (E.10).

Además, otro entrevistado argumenta que la medida clave para prevenir este tipo de situaciones en el futuro es asegurar un proceso riguroso de selección de personal en el momento de su ingreso a la institución. Asimismo, resalta la importancia del respaldo institucional al personal cuando se ve involucrado en situaciones complejas que requieren el uso inevitable de la fuerza pública (E. 4).

Por otro lado, se presentan opiniones que abordan diversas perspectivas. Algunos sugieren la necesidad de una mayor disciplina (E. 1), mientras que otros argumentan que

las exoneraciones son resultado de la voluntad de los propios efectivos (E. 2). Además, se reitera la importancia fundamental de mejorar la remuneración de los efectivos para que no sucedan estos casos (E. 9).

11. Desafíos para la institución policial

Pregunta 11: ¿Cuáles considera que son los desafíos principales para lograr una policía más confiable y con menos casos de exoneración? ¿Qué cambios estructurales o culturales podrían ser necesarios?

Entre las respuestas proporcionadas por los entrevistados, se destacan diversos aspectos individuales que merecen atención. Uno de los aspectos centrales es la importancia de los valores personales, ya que la confiabilidad de un oficial de policía se basa en su capacidad para tomar decisiones y asumir la responsabilidad de sus acciones. No podemos controlar las voluntades de las personas que eligen ser policías (E. 6).

Además, se señalan otras deficiencias, como los bajos salarios percibidos y la falta de reconocimiento, que son esenciales para que la profesión policial inspire confianza y fomente un sentido de pertenencia (E. 1, 2, 3, 5).

En cuanto a posibles estrategias para mejorar la situación, se resalta la importancia fundamental de la capacitación como un elemento clave en los cambios culturales necesarios (E. 4 y 5). Sin embargo, se enfatiza que esta capacitación debe ser proporcionada por fuentes externas y respaldada con titulaciones reconocidas (E. 9 y 11).

La propuesta de reemplazar la IGS con un organismo compuesto por jefes policiales que también sean profesionales en derecho se fundamenta en la idea de que estos individuos tienen un conocimiento pragmático de las complejas situaciones que se enfrentan en la función policial. Aunque la imposición de sanciones puede servir como ejemplo, también se señala que la arbitrariedad, el despotismo y la falta de empatía con la que se aborda al personal policial por parte de la IGS es preocupante (E. 8).

Es necesario cambiar el enfoque de simplemente legislar las conductas policiales con un enfoque punitivo. Debemos profundizar en el análisis e investigación para prevenir y controlar ciertas circunstancias que a largo plazo pueden perjudicar a la comunidad (E. 10).

En la actualidad, se están descubriendo casos dentro de la fuerza gracias a un mayor control que se refleja en las estadísticas (E. 11). Esto revela que los problemas de corrupción están arraigados en la fuerza, y aunque se están tomando medidas punitivas debido a un mayor control, la problemática persiste, como lo demuestran las estadísticas anuales.

12. La exoneración como medida de seguridad pública

Pregunta 12: ¿Cree que la exoneración policial es una medida positiva para la seguridad pública? Si fuera así, ¿de qué manera lo es?

Existen diversas perspectivas sobre la sanción de exoneración. Algunos entrevistados la consideran positiva, ya que sirve como ejemplo (E. 1, 2, 4, 6, 7 y 8). Sin embargo, otros opinan que es positiva pero incompleta, especialmente en casos graves (E. 10) y, en algunos casos, solo es eficaz para los políticos responsables y otros implicados en casos de corrupción, utilizando a los policías como chivos expiatorios (E. 1 y 9).

Por otro lado, hay quienes la consideran negativa, ya que solo resalta los problemas existentes (E. 5). La exoneración se percibe como una medida extrema que solo afecta al aspecto laboral del individuo, ya que continúa existiendo en la comunidad.

Se sugiere la necesidad de incorporar medidas de reinserción para abordar adecuadamente las consecuencias que esta sanción puede generar (E. 6). En general, se argumenta que la exoneración no es completamente positiva, ya que no aborda adecuadamente las consecuencias que la propia figura de la exoneración puede tener en el individuo y en la causa (E. 10).

13. Aportes y experiencias al tema

Pregunta 13: ¿Quisiera agregar algo más que aporte al conocimiento del tema o compartir alguna experiencia particular?

Algunos entrevistados proporcionan ejemplos que ilustran la vulnerabilidad en la que se encuentran los policías durante un proceso (E. 1). En particular, se mencionan imputaciones indiscriminadas a pesar de contar con pruebas a su favor debido a enfrentamientos críticos en el cumplimiento de su deber. Esto resulta en gastos económicos significativos para defenderse y conlleva una creciente frustración. Además, se destaca que el poder judicial a menudo desconoce las particularidades del trabajo realizado por un grupo especial de seguridad (E. 4).

Se señala que actualmente no existe asistencia efectiva para los policías cuando la Inspección General de Seguridad (IGS) toma medidas no convencionales que resultan perjuiciosas para los efectivos policiales (E. 5). En este sentido, se propone la creación de medidas que aseguren que ningún ex policía se quede sin oportunidades (E. 6).

Se enfatiza la necesidad de garantizar un entorno de trabajo adecuado para los policías y evitar que sean utilizados como "fusibles políticos". La despolitización de la policía se considera esencial (E. 9).

Desde el punto de vista legal, se sugiere que la figura legal relacionada con este tema debe ser ampliada para incluir medidas alternativas, y se plantea la preocupación de que el órgano acusador y el órgano defensor no deben depender del mismo Directorio.

Finalmente, un entrevistado menciona que en el organismo que dirige, aproximadamente el 85% del personal son policías debido a la falta de personal civil disponible, lo cual genera una gran satisfacción personal para el directorio. Se destaca que se respetan los derechos de los policías y se les brinda un trato adecuado, lo cual es crucial, dado que a menudo se sienten maltratados en el entorno externo, donde se observan numerosas irregularidades que van en contra de las convenciones internacionales de jerarquía constitucional (E. 11).

14. Otros aspectos a considerar que surgieron en las entrevistas

A continuación, se comentan algunos aspectos que surgieron espontáneamente en las entrevistas y que complementan las lecturas realizadas anteriormente.

Un dato interesante es que desde la IGS se ha constatado la falta de datos estadísticos adicionales a los que se publican en la página oficial de dicho organismo. Además, no se han llevado a cabo estudios o investigaciones en el campo de la criminología que puedan contribuir a la resolución de los problemas planteados en esta organización. Estos datos son cruciales para desarrollar políticas criminales efectivas que nos permitan identificar perfiles delictivos y prevenir sanciones de gravedad, como las exoneraciones. La falta de información en este sentido socava la confianza de la sociedad en la institución policial.

Si bien se está realizando un intenso esfuerzo para combatir el delito dentro de la fuerza policial, se está pasando por alto la necesidad de abordar los factores que contribuyen a la propagación del delito entre los miembros de la policía. Por lo tanto, es fundamental implementar políticas basadas en un análisis criminológico riguroso para combatir este problema, que afecta la reputación del Estado y de los destacados funcionarios que lo conforman.

En cuanto a los sumarios instruidos por el organismo mencionado, la cifra confirmada por la Junta de Disciplina deja entrever un margen de 8% de error, según el porcentaje estimativo que surge desde las entrañas de la misma IGS. En cuanto a la aplicación de sanciones efectivas para resolver los sumarios administrativos, como la exoneración, se observa un antagonismo en los criterios entre la Inspección General de Seguridad y la Junta de Disciplina, aun cuando ambos organismos operan bajo la dependencia del Ministerio de Seguridad. La cantidad de resoluciones definitivas para los sumarios varía de un período a otro, dependiendo de la dinámica de estos casos.

Si se añade a esto la discrepancia de criterios entre la Junta de Disciplina y otras autoridades gubernamentales superiores, a las cuales se pueden presentar los recursos establecidos por ley, es evidente que este porcentaje de error seguirá aumentando. Esto pone de manifiesto que los actos emanados del Estado y sus instituciones son

susceptibles de corrección. Por lo tanto, es fundamental mantener los procesos administrativos en buen funcionamiento para garantizar el derecho de defensa, un derecho constitucional que no debe ser vulnerado. Este derecho es esencial para mantener nuestro sistema democrático, como expresan los entrevistados en sus respuestas.

Además, se relata que, durante la purga del año 1998, varios efectivos fueron exonerados conforme a la Ley 4747, la cual permitía la exoneración sin un proceso de sumario previo y sin respetar el derecho a la defensa, lo que resulta inaceptable en un estado democrático. Se reconoce que, aparte de este evento inusual, existen muchos otros hechos que requieren análisis y mejora evidente.

Existen diferencias significativas que perjudican al personal policial en comparación con el personal penitenciario. Cuando un policía es imputado por un delito, independientemente de si el hecho ocurrió en su ámbito privado o si el delito es de carácter común, si es condenado, se le aplica la sanción de exoneración de manera directa y sin mayores precisiones, situación que difiere de la aplicada al personal penitenciario.

Por otro lado, es importante resaltar que a los miembros de la policía se les insta constantemente a capacitarse para desempeñar sus funciones con mayor conocimiento y eficacia. Esto contribuye al fortalecimiento de sus valores culturales, éticos y morales. Sin embargo, existe una frustrante limitación para los efectivos policiales en este aspecto. A pesar de contar con autorización legal para obtener permisos de estudio y alcanzar títulos académicos, se encuentran restringidos por las regulaciones que les impiden ejercer libremente sus profesiones, a diferencia del personal penitenciario que sí tiene esta libertad. Un ejemplo concreto es el título de abogado. Esta situación requiere un análisis detenido en busca de soluciones no convencionales y la modificación necesaria para promover la capacitación y rectificar esta limitación.

Finalmente, desde la IGS no se tiene conocimiento de programas de apoyo para los policías expulsados, aunque reconocen que deberían existir. También se destaca la necesidad de recopilar datos para llevar a cabo un estudio criminológico de estos casos. Por último, se plantea la pregunta de por qué, después de la reforma de 1994 en

Argentina, los ciudadanos deben ser respetados en sus derechos y tratados con igualdad, cuando la misma consideración no se aplica al personal de las fuerzas de seguridad, que han sido tan desestimados.

15. Conclusiones

Sintetizando el contenido abordado en este capítulo, podemos decir en cuanto a la exoneración, que existen dos procesos que trabajan al unísono: el administrativo y el judicial. Ante la imputación de un hecho presuntamente violatorio a las normas por parte de las fuerzas de seguridad, se da inicio un proceso de investigación para comprobar la existencia de una falta en la faz administrativa y un delito en la judicial.

Esto hechos se desarrollan en un ámbito de inmoralidad, corrupción o connivencia delictual, lo que conlleva a imputaciones y sus consecuentes repercusiones. Sin embargo, al observar estos procesos desde una perspectiva más amplia, vemos al Estado en una posición semejante a través de quienes vulneran derechos y garantías constitucionales. Esta relación deja al empleado en una posición más vulnerable en comparación con el Estado, que se muestra como una organización con un gran poder sobre un individuo, operando a la vez como una entidad absoluta.

Por lo tanto, es necesario respetar en su totalidad las garantías y derechos establecidos en nuestra legislación internacional, así como en nuestra Constitución Nacional y sus leyes complementarias. Si bien la policía requiere un cambio cultural que se ajuste a las nuevas perspectivas sociales, este cambio también debe ser aplicado por los organismos externos que supervisan su actuación.

Los diferentes procesos que se implementan en busca de soluciones en este caso pueden agravar la vulneración de los derechos, lo que constituye una violación de la ley. En consecuencia, al intentar evitar un delito, se comete otro, lo que lleva a que estos agentes se conviertan en cómplices de prácticas incorrectas en relación a los efectivos policiales. Posteriormente, se desvinculan de los procesos por las faltas cometidas y deben ser reconocidos e indemnizados con los fondos del Estado, aportados por sus ciudadanos.

La ponderación de valores, guiada por la moral de los individuos, se refleja en la calidad de sus acciones, lo que resulta crucial para determinar cómo se alinean con sus intereses. Por lo tanto, es imperativo fortalecer estas cualidades a través de medidas políticas que reconozcan la importancia de la formación y promuevan condiciones que fomenten la ética y convicción.

Estas medidas deben salvaguardar la dignidad del funcionario en su esencial rol en la sociedad, evitando que se vea afectado por la tentación de corrupción debida a bajos salarios y la frustración institucional. A esto se suman desafíos adicionales, como el abuso de sustancias, relaciones personales que pueden influir positiva o negativamente, y la falta de habilidades para gestionar adecuadamente las finanzas personales.

Es una realidad que los efectivos policiales poseen fortalezas tácticas, habilidades y conocimientos estratégicos que los hacen más vulnerables a sus enemigos. Por lo tanto, es fundamental que se mantengan del lado correcto, en la institución policial, cumpliendo su función de seguridad para la cual fueron formados, en lugar de formar parte de una red criminal, ya que esto resulta catastrófico y el Estado no puede permitirlo.

Además de las graves consecuencias asociadas a tal situación, como la pérdida de confianza por parte de la sociedad y el desprestigio de la policía y los propios policías, quienes terminan llevando una vida laboral marcada por la desconfianza y la suspicacia debido a la mala reputación de la institución. Este impacto negativo es tan severo que los efectivos se ven constreñidos a centrarse en evitar caer en una situación similar, en lugar de perseguir activamente el delito. Su enfoque se orienta hacia la autoprotección y la prevención de errores, lo que tiene un impacto directo en su vida y, de manera indirecta, afecta a sus esposas e hijos, por mencionar solo un ejemplo.

No se puede gobernar mediante la fuerza cuando los mismos actores que tienen el poder de aplicar la ley no comparten los objetivos de quienes los amenazan con sanciones. Este sistema está condenado al fracaso, como lo han demostrado numerosos imperios en la historia que fueron derrocados. La desinstitucionalización es evidente entre los policías que desvían su atención hacia otras preocupaciones en lugar de cumplir la función para la cual fueron preparados y remunerados. Se ha perdido la iniciativa por parte de los agentes, quienes ya no sienten estímulo y, en su lugar, buscan simplemente

mantener su posición en la fuerza. Esto es percibido por la sociedad, aunque no profundizaremos en este aspecto en este momento.

Muchos consideran que un policía que comete delitos lo hace por su propia voluntad. Si bien esto puede ser cierto, lo que nos interesa es por qué detrás de estas acciones y las consecuencias que acarrean, más que los actos en sí mismos.

CAPÍTULO VI: Resultados Cuantitativos: Análisis Descriptivos

En este capítulo, se presentarán los análisis descriptivos realizados, abordando en primer lugar los datos socio-demográficos que describen a los participantes del estudio. Además, se expondrán los resultados descriptivos obtenidos a partir de los instrumentos cuantitativos utilizados.

1. Datos socio demográficos

En cuanto a los datos socio-demográficos, es relevante mencionar que se consideraron variables como el género, la edad y el grado de instrucción, respecto a cada efectivo policial participante, al momento de completar el cuestionario. Recordemos que los mismos pertenecen al ámbito de la Jefatura policial distrital Uno de la Provincia de Mendoza.

1.1. Género

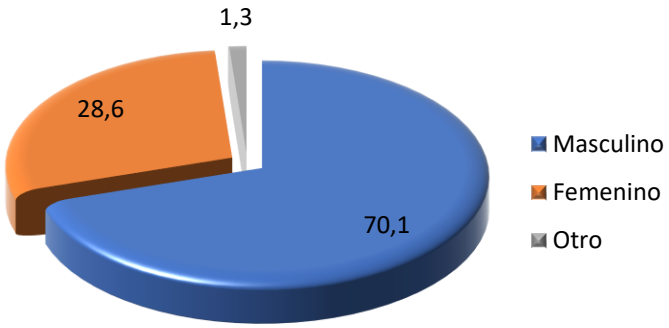
A continuación, se presentan los datos relativos a género de la muestra de efectivo policiales encuestada.

Tabla 3: Distribución de los participantes según género

Género	Cantidad	Porcentaje
Masculino	54	70,1
Femenino	2	28,6
Otros	1	1,3
Total	77	100

Fuente: Elaboración propia.

Figura 8: Distribución según género



Se observa que en la distribución de género predomina el porcentaje de varones (70,1%) respecto a mujeres y otros.

Fuente: Elaboración propia.

1.2. Edad en años

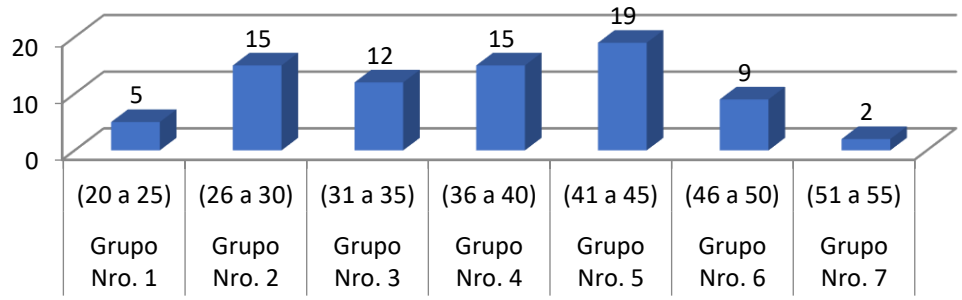
En la siguiente tabla y figura se presenta la distribución de la muestra en relación con la edad expresada en años, al momento de responder el cuestionario.

Tabla 4: Distribución de la edad de los participantes según rangos etarios

Grupos	Edades	Cantidad	Porcentajes
Grupo Nro. 1	(20 a 25)	5	6%
Grupo Nro. 2	(26 a 30)	15	19%
Grupo Nro. 3	(31 a 35)	12	16%
Grupo Nro. 4	(36 a 40)	15	19%
Grupo Nro. 5	(41 a 45)	19	25%
Grupo Nro. 6	(46 a 50)	9	12%
Grupo Nro. 7	(51 a 55)	2	3%
	total	77	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 9: Distribución de la muestra en rangos etarios



Fuente: Elaboración propia.

Se agruparon los rangos etarios en intervalos de cinco años cada uno, abarcando un total de siete grupos de edades de los policías participantes. Estas agrupaciones nos permiten observar que las edades predominantes dentro de la muestra abordada por esta investigación son las comprendidas entre 41 y 45 años.

1.3. Nivel de Instrucción

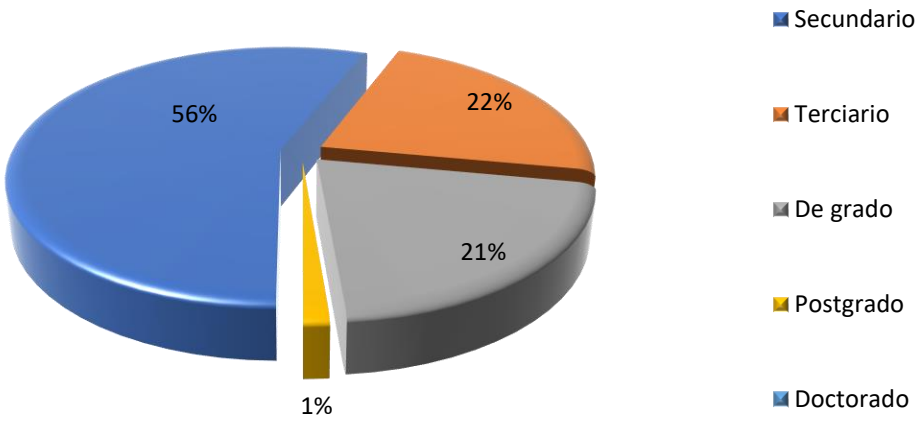
A continuación, se describe la muestra en función del nivel de instrucción educativa, que cada efectivo policial posee al momento de participar en el estudio.

Tabla 5: Distribución de la muestra según el grado de instrucción educativa que cursa

Niveles de instrucción	Personal policial	Porcentajes
Secundario	43	56%
Terciario	17	22%
De grado	16	21%
Postgrado	1	1%
Doctorado	0	0%
total	77	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 10: Distribución de la muestra según el grado de instrucción que posee



Fuente: Elaboración propia.

En relación con la variable nivel de instrucción, se observa que el 56% de los encuestados posee nivel de instrucción secundaria. Seguido de un 22% de nivel terciario y un 21% de grado.

2. Datos laborales

2.1 Función laboral desempeñada

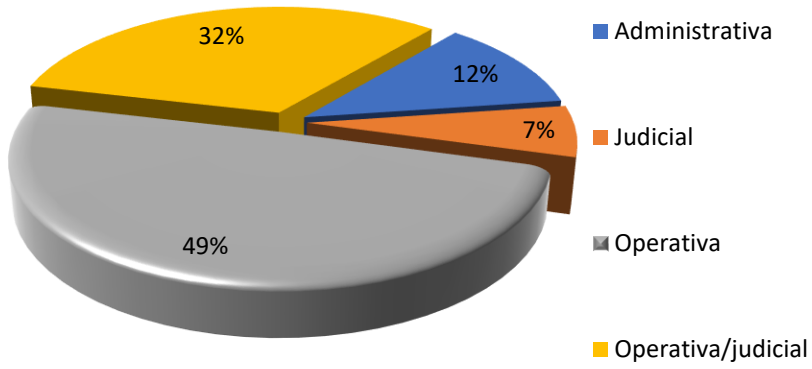
A continuación, se discriminan los datos de la muestra en relación con el tipo de tarea específica que cada efectivo desempeña en la Policía de Mendoza.

Tabla 6: Funciones laborales desempeñadas

Función	Efectivos	Porcentajes
Administrativa	9	12%
Judicial	5	7%
Operativa	38	49%
Operativa/judicial	25	32%
Total	77	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 11: Distribución de la muestra según las funciones laborales que desempeñan



Fuente: Elaboración propia.

Según los datos sobre las funciones laborales desempeñadas por los encuestados, se observa que la mayoría cumplen funciones operativas (49%) u operativas judiciales (32%).

2.2 Antigüedad laboral en la Fuerza Policial

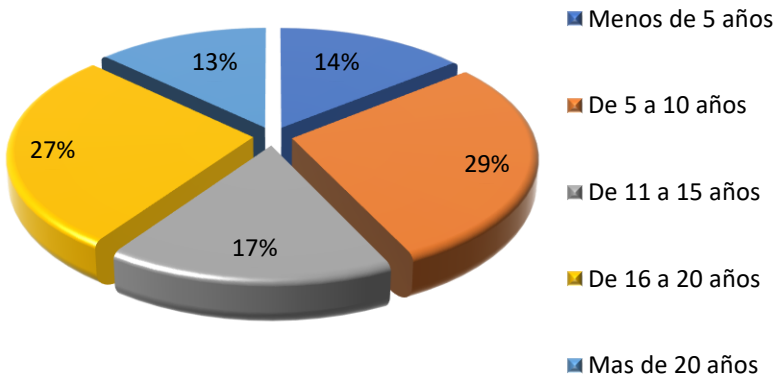
Se presentan a continuación los datos por rango de la antigüedad en la Fuerza Policial de los efectivos que respondieron el cuestionario.

Tabla 7: Tiempo en la Fuerza

Antigüedad	Efectivos	Porcentajes
Menos de 5 años	11	14%
De 5 a 10 años	22	29%
De 11 a 15 años	13	17%
De 16 a 20 años	21	27%
Más de 20 años	10	13%
Total	77	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 8: Distribución de la muestra por grupos, según la Antigüedad que posee cada efectivo



Fuente: Elaboración propia.

Respecto a la antigüedad, podemos observar que los mayores porcentajes oscilan entre los 5 y 20 años en la muestra abordada, lo cual coincide con la proyección de la figura 2 en nuestro capítulo. Cabe destacar que, según la Ley 6722, Artículo 49, Inciso 2, el requisito de ingreso a la institución policial es tener una edad entre 18 y 30 años.

2.3 Horarios de trabajo

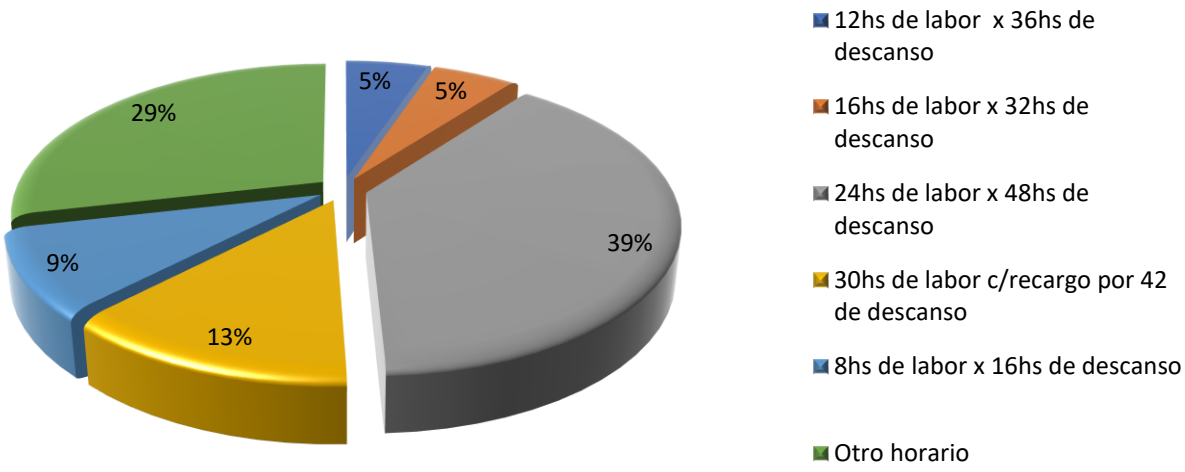
Se presenta la carga horaria de los agentes participantes del estudio, en la tabla y figura que siguen a continuación.

Tabla 8: Distribución de los participantes según sus horarios de trabajo

Horarios	Efectivos	Porcentajes
12hs x 36hs	4	5%
16hs x 32hs	4	5%
24hs x 48hs	30	39%
30hs x 42hs	10	13%
8hs x 16hs	7	9%
Otros	22	29%
Total	77	100

Fuente: Elaboración propia.

Figura 139: Distribución de la muestra según los horarios de trabajo



Fuente: Elaboración propia.

Se establecieron distintos tipos de horarios en cuanto a la prestación de servicio policial de acuerdo a lo explorado, por lo que se termina observando una diversidad de donde se registra el mayor porcentaje 24 hs. x 48 hs., lo que significa un promedio de 240 horas mensuales de trabajo ordinario sin sumar los recargos de servicios. Mientras que un 9% realiza prestaciones de servicio por 192 horas mensuales.

2.4 Familiares en la policía

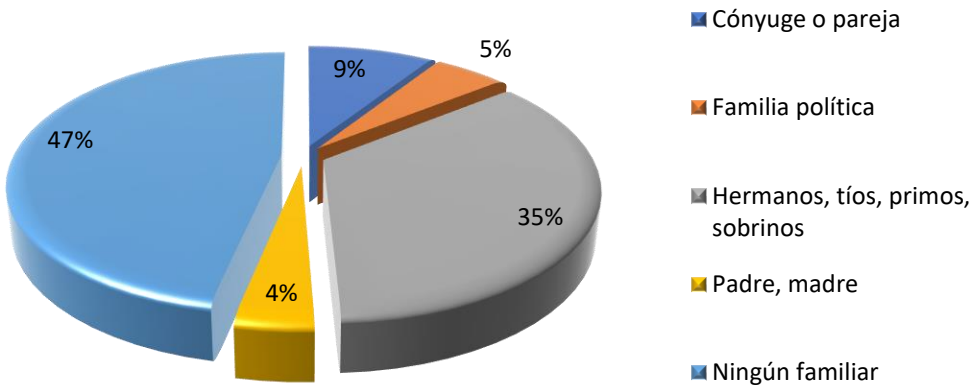
En este apartado se analizan datos acerca del tipo de familiares que también se desempeñan laboralmente en la Fuerza.

Tabla 9: Distribución por tipo de familiares en la policía

Vinculo	Efectivos	Porcentajes
Cónyuge o pareja	7	9%
Familia política	4	5%
Hermanos, tíos, primos, sobrinos	27	35%
Padre, madre	3	4%
Ningún familiar	36	47%
Total	77	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 14: Distribución de la muestra según los vínculos familiares en la policía



Fuente: Elaboración propia.

Se observa en la muestra que más del 50% posee vinculación familiar dentro de la institución policial, siendo lo más común hermanos, tíos, primos o sobrinos (35%), seguido del cónyuge o pareja (9%). Mientras que el 47% no posee vínculos familiares.

3. Motivación y reconocimiento en el entorno laboral

3.1 Motivación laboral

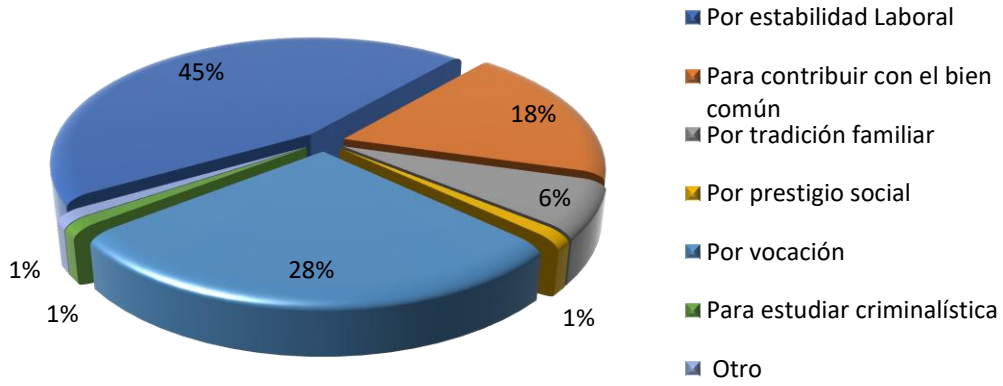
A continuación, se presentan los resultados de la pregunta acerca de cuál es el motivo principal por el que eligió trabajar en la Policía de Mendoza.

Tabla 10: Distribución por Motivo laboral

Motivo	Opciones elegidas	Porcentajes
Por estabilidad Laboral	42	45%
Para contribuir con el bien común	12	18%
Por tradición familiar	6	6%
Por prestigio social	1	1%
Por vocación	26	28%
Para estudiar criminalística	1	1%
Otro	1	1%
Total	122	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 1510: Distribución de la muestra según el motivo laboral



Fuente: Elaboración propia.

Se observa que en gran porcentaje las personas que han ingresado a la institución policial son por la estabilidad laboral en un (45%), seguido por vocación (28%) y para contribuir con el bien común (18%).

3.2 Nivel de satisfacción Laboral

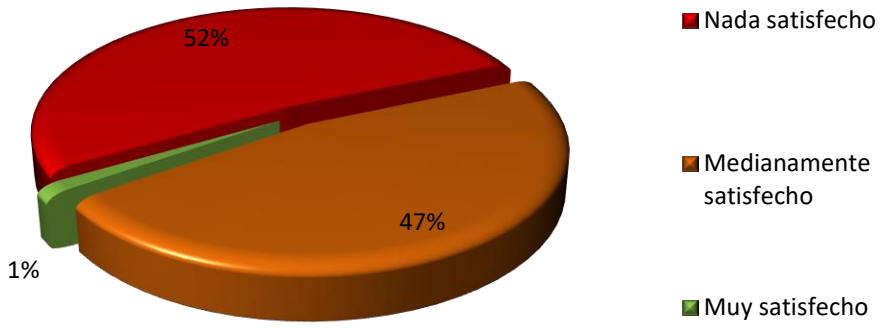
Se consultó a los encuestados sobre el nivel de satisfacción en relación con su empleo en el momento en que respondieron el cuestionario, obteniendo los resultados que se presentan a continuación:

Tabla 11: Distribución por nivel de satisfacción laboral

Opciones	Efectivos	Porcentajes
Nada satisfecho	40	52%
Medianamente satisfecho	36	47%
Muy satisfecho	1	1%
Total	122	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 16: Distribución de la muestra según satisfacción laboral



Fuente: Elaboración propia.

Se observa que más del 50% del personal policial se encuentra nada satisfecho con su situación o medianamente satisfecho (47%); siendo solamente un 1% quienes aducen satisfacción laboral.

3.3 Tipo de trabajo predilecto

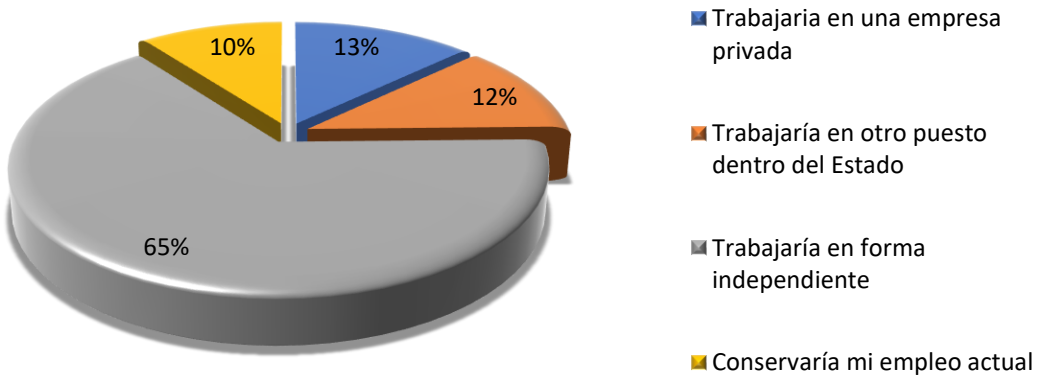
En esta pregunta, se cuestionó a los participantes lo siguiente: Si pudiera elegir, por su mismo sueldo ¿cuál de las siguientes opciones preferiría?

Tabla 12: Distribución por tipo de trabajo

Pregunta	Elección	Porcentajes
Trabajaría en una empresa privada	10	13%
Trabajaría en otro puesto dentro del Estado	9	12%
Trabajaría en forma independiente	50	65%
Conservaría mi empleo actual	8	10%
Total	122	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 17: Distribución de la muestra por tipo de trabajo predilecto



Fuente: Elaboración propia.

Se observa que un gran porcentaje de los encuestados, considerando el mismo sueldo, preferiría trabajar de forma independiente.

3.4 Valoración por reconocimiento superior

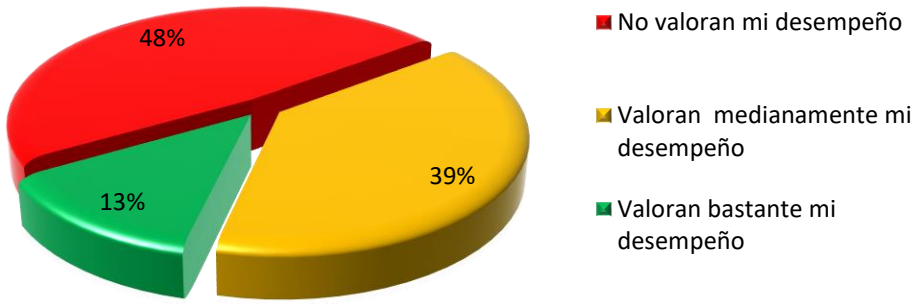
En este aparto se observa la autopercepción del nivel de reconocimiento que reciben por parte de sus superiores, cuantificando dicha percepción, mediante las siguientes opciones:

Tabla 13: Distribución por valoración de los superiores

Opción	Elección	Porcentajes
No valoran mi desempeño	37	48%
Valoran medianamente mi desempeño	30	37%
Valoran bastante mi desempeño	10	13%
Total	77	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 18: Distribución de la muestra por valoración



Fuente: Elaboración propia.

Los resultados indican que los efectivos policiales, en su mayoría (48%) no se sienten valorados en cuanto al desempeño que realizan por parte de sus superiores, o se sienten medianamente valorados (39%).

3.5 Percepción de menosprecio personal o laboral

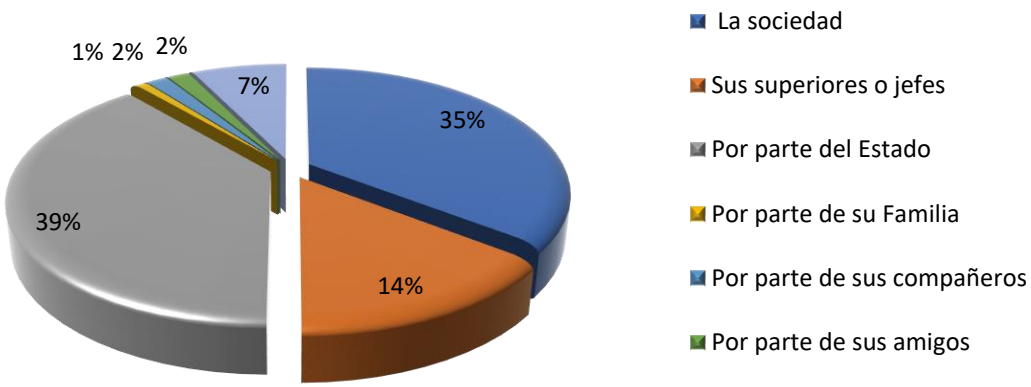
En la pregunta se ensaya con las experiencias negativas, en relación a los distintos actores que interactúan con el policía en su entorno, tanto laboral como personal en relación al menosprecio percibido desde las siguientes opciones.

Tabla 14: Distribución por Percepciones negativas del policía respecto a:

Opciones	Elección	Porcentajes
La sociedad	44	35%
Sus superiores o jefes	18	14%
Por parte del Estado	48	39%
Por parte de su Familia	1	1%
Por parte de sus compañeros	2	2%
Por parte de sus amigos	2	2%
No se siente subestimado por nadie	9	7%
Total	124	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 19: Distribución de la muestra por tipos de elección



Fuente: Elaboración propia.

Se observa en la muestra, que los efectivos se sienten mayormente menospreciados por parte del Estado, en primer lugar; por la Sociedad, en segundo lugar y por sus superiores o jefes, en tercer lugar (14%).

4. Acerca de la exoneración

4.1 Opinión sobre casos de Exoneración Policial

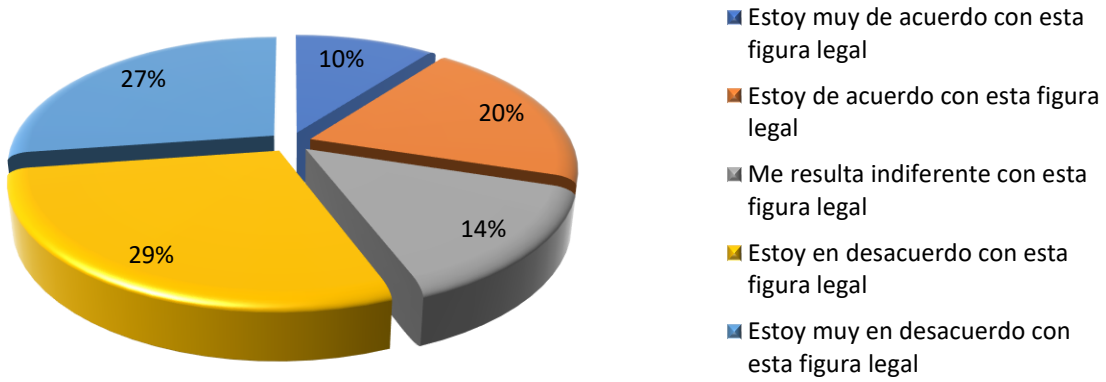
En este interrogante se cuantifica la opinión de los efectivos, sobre los casos de exoneración policial desde una escala bipolar de opiniones, que nos generan los siguientes resultados:

Tabla 15: Distribución por opinión sobre la figura de exoneración policial

Opción	Elección	Porcentajes
Estoy muy de acuerdo con esta figura legal	8	10%
Estoy de acuerdo con esta figura legal	15	20%
Me resulta indiferente con esta figura legal	11	14%
Estoy en desacuerdo con esta figura legal	22	29%
Estoy muy en desacuerdo con esta figura legal	21	27%
Total	77	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 20: Distribución de la muestra por tipos de opinión sobre la figura de exoneración policial



Fuente: Elaboración propia.

Se observa en la muestra, que un gran porcentaje de efectivos están en desacuerdo o muy en desacuerdo con la figura de exoneración policial, superando la mitad de los entrevistados con un (56%).

4.2 Señales que infunden desconfianza, respecto a colegas

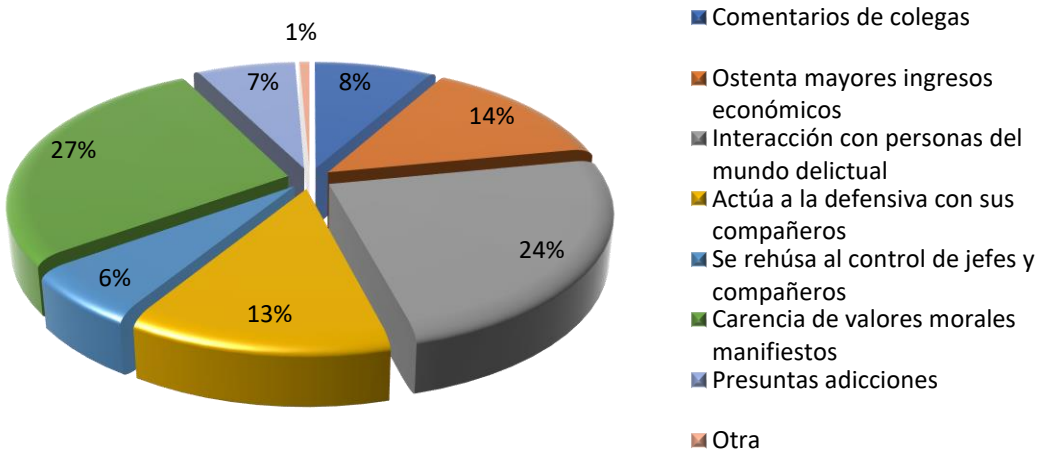
En esta consigna se intentó identificar las razones por las cuales un policía se corrompe, según sus propios colegas.

Tabla 16: Distribución por tipo de señales que indican corrupción

Opciones	Elección	Porcentajes
Comentarios de colegas	12	8%
Ostenta mayores ingresos económicos	20	14%
Interacción con personas del mundo delictual	35	36%
Actúa a la defensiva con sus compañeros	19	13%
Se rehúsa al control de jefes y compañeros	9	6%
Carencia de valores morales manifiestos	40	27%
Presuntas adicciones	10	7%
Otra	1	1%
Añadir opción	0	0%
Total	146	112%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 21: Distribución de la muestra por tipos de señales que indican corrupción



Fuente: Elaboración propia.

Se observa en la muestra, que los efectivos toman como señales de desconfianza la carencia de valores morales manifiestos (27%) y, en segundo lugar, que sus compañeros interactúen con personas de mundo delictual (24%).

4.3 Impacto causado por la exoneración

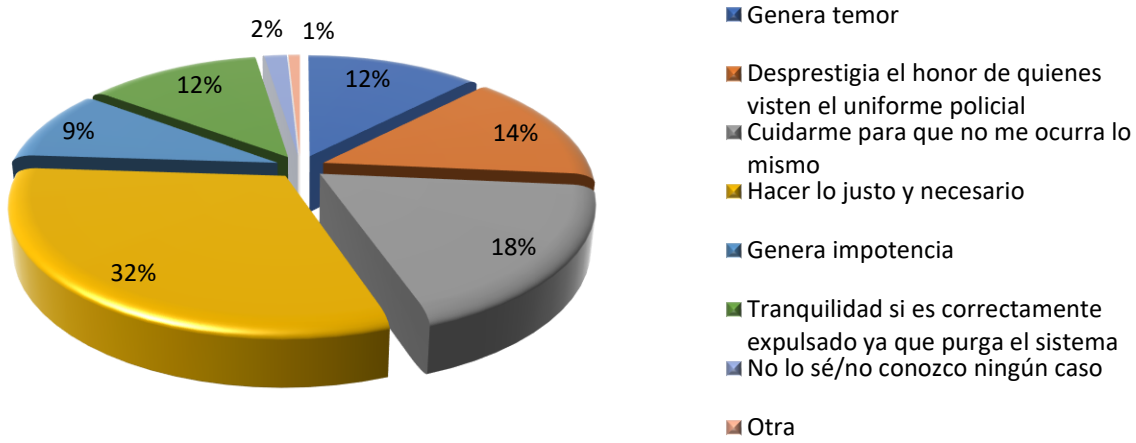
En este espacio se generan opciones conforme el entorno explorado, que conciertan algunas perspectivas policiales, sobre el impacto que tienen los casos de exoneración en el grupo de policías, conforme el siguiente detalle:

Tabla 17: Distribución por posible impacto de la exoneración en el grupo de policías.

Opciones	Elección	Porcentajes
Genera temor	15	12%
Desprestigia el honor de quienes visten el uniforme policial	17	14%
Cuidarme para que no me ocurra lo mismo	22	18%
Hacer lo justo y necesario	38	32%
Genera impotencia	11	9%
Tranquilidad si es correctamente expulsado ya que purga el sistema	15	12%
No lo sé/no conozco ningún caso	2	2%
Otra	1	1%
Total	121	106

Fuente: Elaboración propia.

Figura 2211: Distribución de la muestra por tipos de elección



Fuente: Elaboración propia.

Los resultados indican que un gran porcentaje de los efectivos opta por hacer lo justo y necesario (32%) como primera opción, seguido de cuidarse para que no les ocurra lo mismo (18%) y de la percepción de que los casos de exoneración desprestigian el honor de quienes visten el uniforme policial (14%). Además, dos corrientes presentan el mismo porcentaje (12%): una manifiesta que estos casos les generan temor, mientras que la otra expresa tranquilidad, ya que consideran que, si se expulsa correctamente, se purga el sistema.

4.4 Percepción de peligrosidad

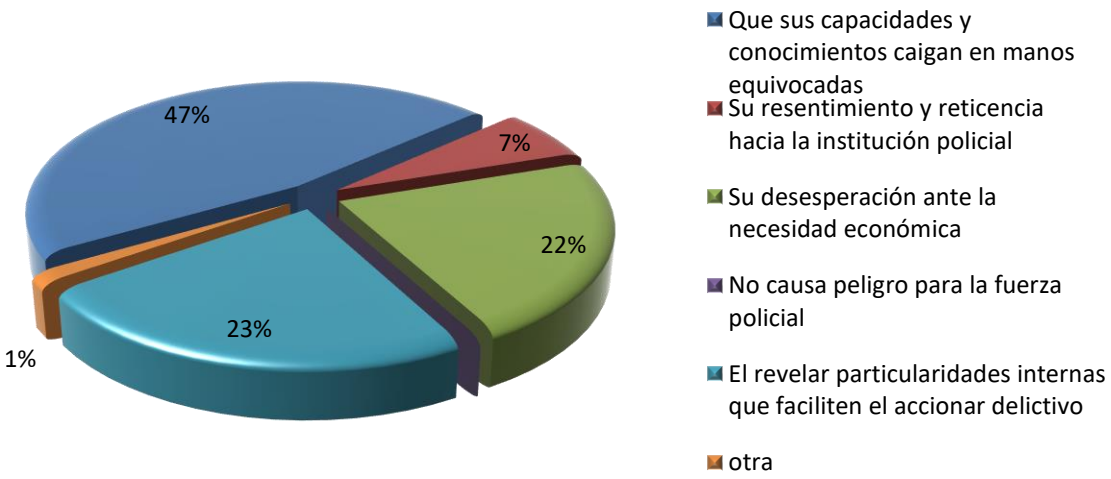
En este aspecto se trata de comprender cuál es el mayor peligro que representa un exonerado para la Fuerza policial.

Tabla 18: Distribución por peligrosidad que representan los exonerados para la fuerza policial

Opción	Elección	Porcentajes
Que sus capacidades y conocimientos caigan en manos equivocadas	36	47%
Su resentimiento y reticencia hacia la institución policial	5	7%
Su desesperación ante la necesidad económica	17	22%
No causa peligro para la fuerza policial	0	0%
El revelar particularidades internas que faciliten el accionar delictivo	18	23%
otra	1	1%
Total	77	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 23: Distribución de la muestra por tipos que representan peligrosidad



Fuente: Elaboración propia.

Se evidencia que la mayoría de los efectivos resaltan la peligrosidad asociada al potencial desvío de capacidades y conocimientos policiales hacia manos indebidas, alcanzando un 47%. Esto es seguido por la preocupación ante la divulgación de información interna que pueda facilitar actividades delictivas, con un 23%. Además, se suma la advertencia sobre la influencia significativa de la desesperación económica, representando un 22% de las preocupaciones expresadas. Por último, es alarmante el hecho de que ningún efectivo policial haya negado el riesgo potencial que representa un exonerado para la fuerza, lo cual subraya la gravedad de la situación.

4.5 Opciones de un expolicía exonerado

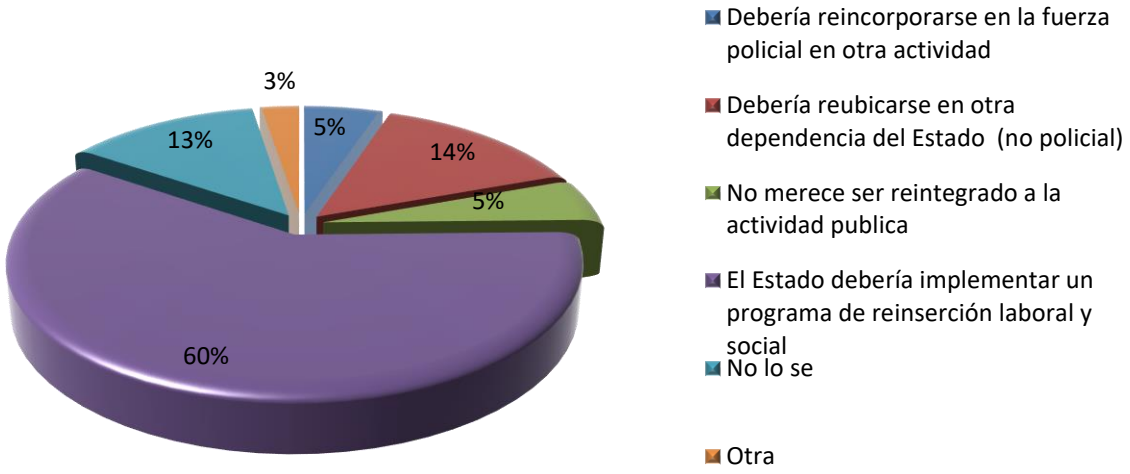
En este punto, desde una perspectiva policial, nos enfocamos en identificar las opciones disponibles para un expolicía que repentinamente se encuentra sin ingresos económicos y enfrenta un mercado laboral mucho más restringido que las demás personas.

Tabla 19: Distribución por opciones

Opciones	Elección	Porcentajes
Debería reincorporarse en la fuerza policial en otra actividad	4	5%
Debería reubicarse en otra dependencia del Estado (no policial)	11	14%
No merece ser reintegrado a la actividad publica	4	5%
El Estado debería implementar un programa de reinserción laboral y social	46	60%
No lo se	10	13%
Otra	2	3%
Total	77	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 24: Distribución de la muestra por tipos de opción



Fuente: Elaboración propia.

Los resultados indican que el 60% de los efectivos coinciden en la necesidad de implementación de un programa de reinserción laboral, imponiéndose como la opción preponderante por encima de las demás.

4.6 Medidas que eviten la exoneración

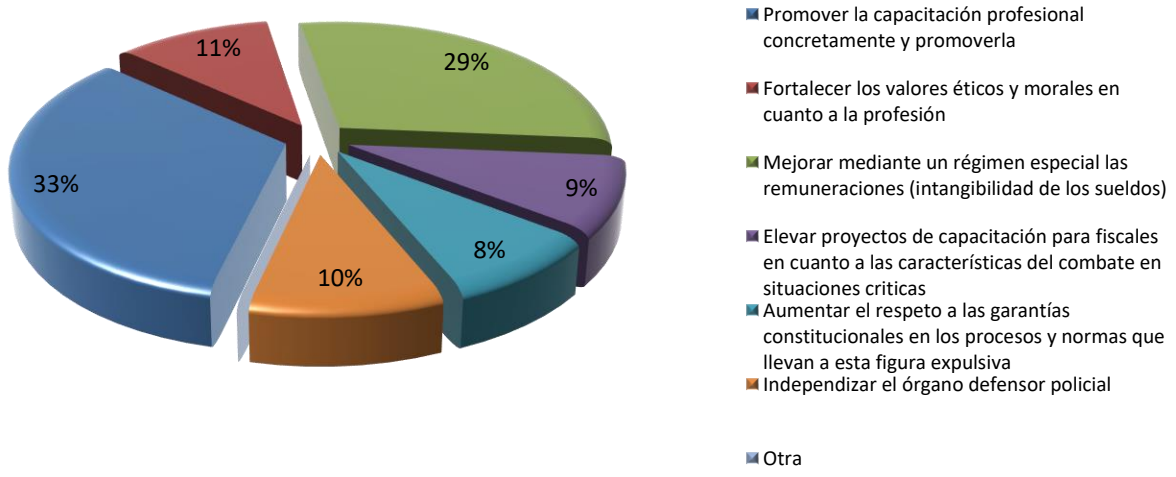
Esta consigna, busca identificar, desde la perspectiva de los efectivos policiales, cuáles serían las medidas proactivas para abordar y mejorar la conducta policial, enfocándose en la prevención y corrección temprana de comportamientos que podrían desencadenar medidas disciplinarias extremas como la exoneración policial.

Tabla 20: Distribución por medidas a tomar

Opciones	Elección	Porcentajes
Promover la capacitación profesional concretamente	40	33%
Fortalecer los valores éticos y morales en cuanto a la profesión	13	11 %
Mejorar mediante un régimen especial las remuneraciones (intangibilidad de los sueldos)	35	29%
Elevar proyectos de capacitación para fiscales en cuanto a las características del combate en situaciones criticas	11	9%
Aumentar el respeto a las garantías constitucionales en los procesos y normas que llevan a esta figura expulsiva	10	8%
Independizar el órgano defensor policial	12	10%
Otra		0%
Total	121	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 25: Distribución de la muestra por medidas para evitar la exoneración



Fuente: Elaboración propia.

Se observa que un gran porcentaje de los efectivos indican como principales medidas para prevenir la exoneración promover la capacitación profesional (33%) así como mejorar las remuneraciones (29%). Por otra parte, un 11% considera que es importante fortalecer los valores éticos y morales en cuanto a la profesión.

4.7 Tipo de reacción ante un colega, amigo o pareja involucrado en delitos

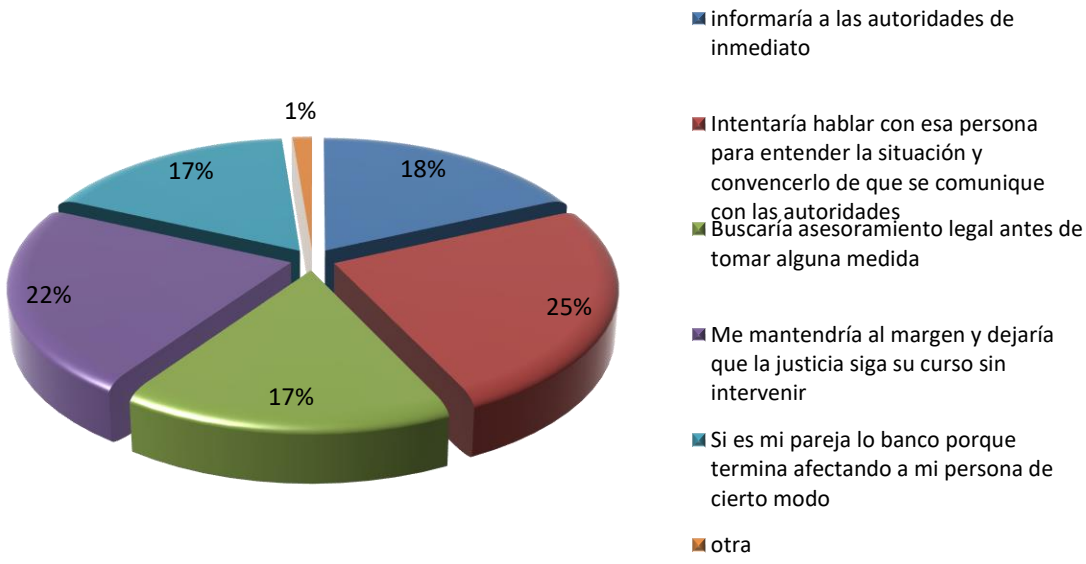
En el ámbito policial, las relaciones afectivas surgen naturalmente debido a la constante interacción, la cantidad de horas compartidas y las experiencias intensas vividas en el ejercicio de sus funciones. Esto resulta relevante para nuestra investigación, ya que es importante conocer cómo actúan los policías entrevistados cuando el involucrado en una ilegalidad es alguien con quien tienen un fuerte vínculo afectivo.

Tabla 21: Distribución por reacciones ante colegas involucrados en delitos

Opción	Elección	Porcentajes
Informaría a las autoridades de inmediato	14	18%
Intentaría hablar con esa persona para entender la situación y convencerlo de que se comunique con las autoridades	19	25%
Buscaría asesoramiento legal antes de tomar alguna medida	13	17%
Me mantendría al margen y dejaría que la justicia siga su curso sin intervenir	17	22%
Si es mi pareja lo banco porque termina afectando a mi persona de cierto modo	13	17%
otra	1	1%
Total	77	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 26: Distribución según reacciones ante colegas involucrados en delitos



Fuente: Elaboración propia.

Los resultados indican posiciones divididas en cuanto a los comportamientos ante colegas, amigos o familiares involucrados en delitos.

Las principales respuestas son: tratar de convencer a la persona de que se comunique con las autoridades (25%), mantenerse al margen y dejar que la justicia siga su curso (23%), o informar a las autoridades de inmediato (18%).

Además, dos respuestas se destacan con un 17% cada una: apoyar a la pareja debido al impacto personal que el delito podría tener y asesorarse legalmente antes de tomar cualquier medida, sumando un total de 34%.

4.8 Probabilidad de imputación al efectivo encuestado

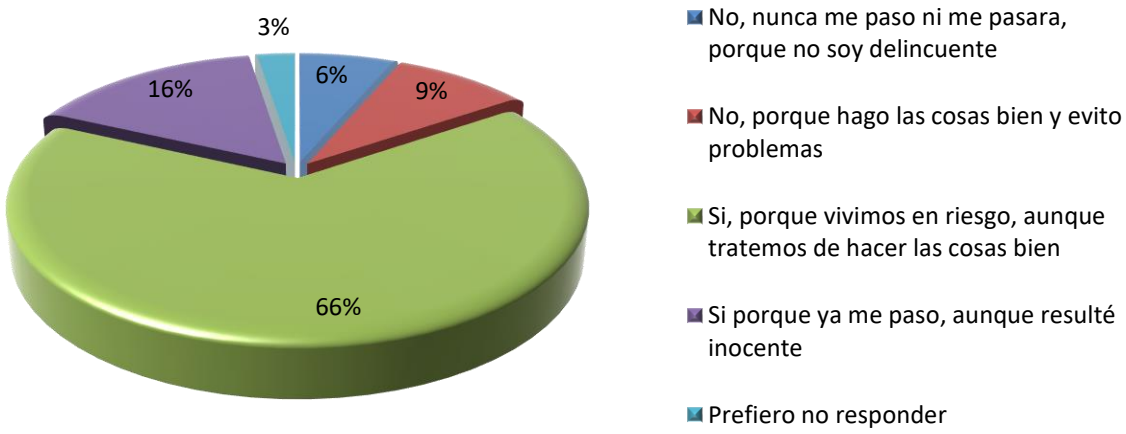
Se busca la percepción de posibilidad que tiene el efectivo, ante una posible situación negativa como es la imputación a lo largo de su carrera policial.

Tabla 22: Distribución por posibilidades

Opciones	Elección	Porcentajes
No, nunca me paso ni me pasara, porque no soy delincuente	5	6%
No, porque hago las cosas bien y evito problemas	7	9%
Sí, porque vivimos en riesgo, aunque tratemos de hacer las cosas bien	51	66%
Si porque ya me paso, aunque resulté inocente	12	16%
Prefiero no responder	2	3%
Total	77	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 27: Distribución de la muestra por elección



Fuente: Elaboración propia.

El 66% de los efectivos encuestados consideraron la posibilidad de ser imputados en su carrera policial, aun haciendo las cosas bien.

En contraste, la opción 'Nunca me pasó, ni me pasará, porque no soy un delincuente' fue seleccionada por solo un 3%.

4.9 Registro de Sanción

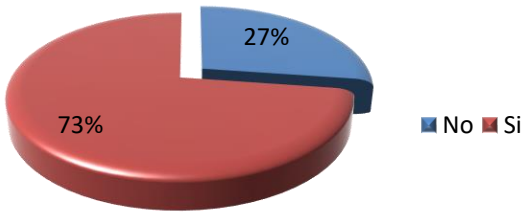
Se establece la cantidad de efectivos que han sido sancionados, en su carrera policial, por infracción a la ley de policías.

Tabla 23: Distribución por sancionados

Opciones	Elección	Porcentajes
Si	56	73%
No	21	27%
Total	77	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 28: Distribución de la muestra por policías sancionados



Fuente: Elaboración propia.

Se observa que casi dos tercios de los efectivos policiales, han sido sancionados en lo que llevan de su carrera policial (73%).

4.10 Proceso judicial

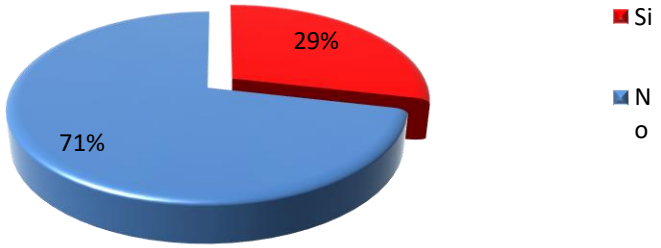
Se observa la cantidad de policías que han sido imputados judicialmente por presuntos delitos en su carrera policial

Tabla 24: Distribución por procesados judicialmente

Opción	Elección	Porcentajes
Si	22	29%
No	55	71%
Total	77	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 29: Distribución de la muestra por policías procesados



Fuente: Elaboración propia.

Se observa en la muestra que solo el 29% de los efectivos policiales activos, han sido imputados judicialmente, en lo que llevan de su carrera policial.

4.11 Plan de contingencia para afrontar gastos

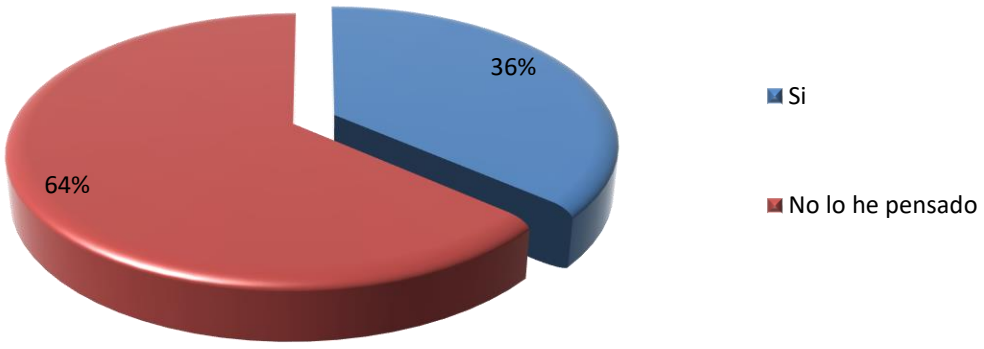
En caso de expulsión, se trata de conocer si el policía posee un plan de contingencia para afrontar la subsistencia propia y/o familiar.

Tabla 25: Distribución por plan de contingencia prevista en caso de expulsión

Opciones	Elección	Porcentajes
Si	28	36%
No	49	64%
Total	77	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 30: Distribución de la muestra según si posee plan de contingencia



Fuente: Elaboración propia.

Se observa que sólo un 36% de los efectivos policiales, han pensado en un plan de contingencia en caso de ser expulsados de su carrera policial, para afrontar los gastos que necesita para poder vivir, mantener a su familia, desarrollar sus proyectos, etc.

Mientras tanto, el 64% no ha contemplado esta posibilidad y por ende, no posee un plan de contingencia, en caso de ser exonerado.

4.12 Conocimientos en otros oficios o profesión

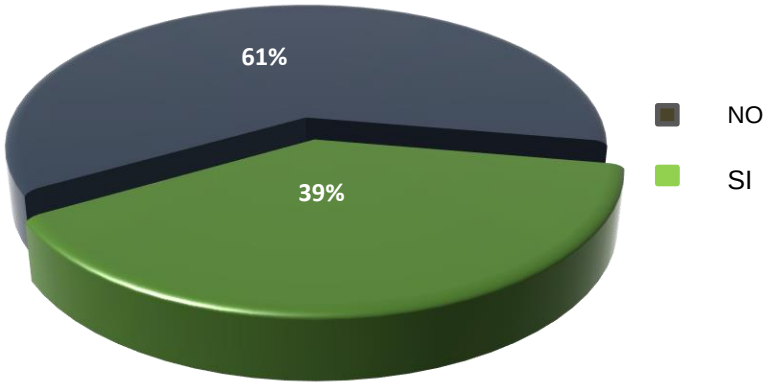
Se trata de conocer la diversidad de oficios o profesiones alternativos que posee el policía para subsistir luego de una sanción expulsiva.

Tabla 26: Distribución por conocimientos en otros oficios o profesión

Opciones	Elección	Porcentajes
Si	30	39%
No	47	61%
Total	77	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 31: Distribución de la muestra por conocimientos en otros oficios o profesión



Fuente: Elaboración propia.

Se observa en la muestra que el 61% de los efectivos policiales, no poseen conocimientos en otra profesión u oficio distinta a la profesión policial, que le permitiría sobrevivir en caso de ser expulsado.

CAPÍTULO VII: Revisión de Resultados y Contrastación de Hipótesis

Este capítulo es fundamental para el desarrollo de esta tesis, ya que aquí se presentan y analizan en profundidad los resultados obtenidos durante la investigación. No se trata solo de mostrar datos, sino de conectar estos resultados con las preguntas de investigación formuladas al inicio del estudio. Se busca identificar patrones, tendencias y relaciones significativas que aporten una comprensión más amplia del tema.

En las siguientes páginas, comenzamos presentando los principales hallazgos de este estudio en relación con las hipótesis planteadas inicialmente, evaluando si estas pueden ser respaldadas por la evidencia empírica obtenida.

Un análisis exhaustivo de los datos permite no solo responder de manera concluyente a las preguntas formuladas al inicio del estudio, sino también avalar el alcance de los objetivos propuestos y contrastar con las hipótesis de investigación planteadas desde el comienzo.

Comenzamos por las preguntas, objetivos e hipótesis secundarias, para finalizar con la pregunta, objetivo e hipótesis general.

1. Evolución de estadísticas sobre exoneración policial en Mendoza

> ***H.1.*** *Mientras más antigua se hace la estructura policial en la institución, más se denota un patrón de crecimiento porcentual en las exoneraciones y sus diversos delitos o actos administrativos por el cual fue aplicada su figura.*

En el análisis presentado en el Capítulo IV, los gráficos elaborados a partir de los datos proporcionados por la Junta de Disciplina revelan un claro patrón de aumento en los

casos de exoneración policial a lo largo de la última década. Estos datos muestran una coincidencia estadísticamente significativa con los gráficos publicados por la Inspección General de Seguridad (IGS) en su página oficial. La congruencia entre ambas fuentes no solo confirma la veracidad de esta tendencia, sino que también subraya la importancia de considerar este fenómeno como un tema de preocupación creciente.

El incremento constante de estos casos, reflejado en los gráficos, pone de manifiesto la necesidad urgente de abordar esta problemática de manera integral y multidimensional. Este enfoque debe incluir la revisión de políticas y procedimientos, la implementación de medidas preventivas y correctivas, y el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión y rendición de cuentas dentro de las fuerzas policiales. Solo así será posible comprender plenamente las causas subyacentes de este fenómeno y desarrollar estrategias efectivas para mitigar su impacto en la sociedad

Los avances en los procesos estadísticos han sido significativos, aunque aún existen oportunidades para implementar mejoras adicionales que fortalezcan la precisión y la exhaustividad de los datos recopilados. Sin embargo, más allá de las mejoras técnicas, los gráficos reflejan una realidad preocupante, en cuanto a la tendencia creciente en los procesos de expulsión policial.

Este fenómeno no solo indica una creciente preocupación por la conflictividad en la lucha contra la corrupción, sino que también destaca la necesidad imperiosa de acciones adicionales para salvaguardar la integridad del sistema de seguridad en el ámbito estatal. Es esencial adoptar medidas concretas y efectivas que no solo aborden las causas subyacentes de esta tendencia ascendente, sino que también fortalezcan los mecanismos de supervisión y rendición de cuentas en el ámbito policial.

El patrón de aumento en las exoneraciones es evidente durante el período comprendido entre 2012 y 2022, especialmente en relación con los casos con resolución definitiva. Además, se observa un incremento significativo en los casos de sumarios iniciados a partir de la fecha del incidente, independientemente del resultado final que revelará más adelante y por cuerdas separadas a los exonerados definitivos. Este patrón está estrechamente relacionado con el nivel de conflictividad, siendo los casos más recientes los que muestran una tendencia creciente notable hacia la exoneración. Es importante destacar que el dato como los sujetos a exoneración, solo el año 2021 y 2022 ya

acumulan 48 efectivos en esa situación procesal, lo que marca otra tendencia paralela con un aumento más notorio, convirtiéndose en un elemento relevante de este grupo de estadísticas.

El incremento de las exoneraciones pone de manifiesto la necesidad de una revisión profunda de las políticas y prácticas actuales dentro de las fuerzas policiales. La creciente cantidad de casos de exoneración sugiere no solo un aumento en la detección y sanción de conductas inapropiadas, sino también la posible existencia de fallos sistémicos que requieren atención urgente. La implementación de programas de formación y capacitación, junto con la mejora de los procesos de selección y supervisión, son pasos cruciales para abordar las raíces de este problema.

Asimismo, la transparencia en los procedimientos y la rendición de cuentas son esenciales para restaurar la confianza pública en la institución policial. Sin estas medidas, el patrón de aumento en las exoneraciones podría continuar, socavando la efectividad y la legitimidad de las fuerzas de seguridad.

En términos generales, podemos decir que las estadísticas de exoneración analizadas, permiten confirmar durante la última década que ha habido un aumento significativo en el número de exoneraciones policiales en la provincia de Mendoza, reflejando un patrón de crecimiento en las estadísticas anuales de casos de policías exonerados por diversos delitos o actos administrativos y que seguramente pueden haber muchos más por la cantidad que todavía se encuentran procesados a la espera de una resolución final. Esto responde a la pregunta sobre cómo ha evolucionado la problemática de la exoneración policial en la provincia de Mendoza en la última década y se alinea con el objetivo de evaluar las estadísticas anuales de policías exonerados durante este período. Consecuentemente, confirma nuestra primera hipótesis desagregada.

2. Percepción de efectivos policiales sobre el rol del Estado en caso de exoneración

H.2. Los efectivos policiales de la Jefatura Distrital Uno de Mendoza perciben el rol del Estado en relación con la exoneración de manera negativa, debido a la falta de apoyo institucional, reconocimiento y recursos, así como a las condiciones laborales adversas y la insuficiente protección legal.

A partir de los datos aportados por el cuestionario para efectivos policiales, los resultados indican que el 39% de los efectivos se siente menospreciado por el Estado. Si bien es un tema complejo y multifacético que afecta a muchos policías, este sentimiento puede surgir debido a una combinación de factores estructurales, sociales y organizativos tales como condiciones laborales, en las cuales su salario no refleja el riesgo y la responsabilidad que conlleva su trabajo, jornadas laborales extensas, falta de recursos para su protección como para desarrollar su función adecuadamente. Otros aspectos, como la falta de apoyo institucional y de reconocimiento, llevan a la desmotivación, el desinterés y la ineficiencia. Además, los sistemas inadecuados de promoción y ascensos jerárquicos agravan estos problemas. La falta de oportunidades para el desarrollo profesional y la capacitación continua puede hacer que los policías se sientan estancados en sus carreras, debido al cansancio excesivo para desarrollar tareas intelectuales e incorporación de nuevos conocimientos, utópicos programas de capacitación.

La protección legal Insuficiente, por no contar con el respaldo legal adecuado en situaciones críticas de conflicto, así como las ofensivas legales que enfrentan producto de las denuncias o actuaciones iniciadas tanto de la IGS como de la Fiscalía, por el ejercicio de sus funciones.

Esto también se ve reflejado en la relación con la comunidad, ya que el 35% de los participantes ha experimentado una percepción negativa del público hacia la policía, la

que es alimentada en muchas oportunidades por los casos de corrupción, abuso de poder y policías condenados que si bien han sido expulsados no dejan de afectar el trato para con los policías en actividad y son afectados moralmente. Por otra parte, el constante enfrentamiento con situaciones peligrosas y la exposición a la violencia pueden generar un sentimiento de vulnerabilidad y falta de apoyo. Estas exigencias del trabajo policial pueden afectar negativamente la vida familiar y social de los agentes, generando un sentimiento de aislamiento y falta de comprensión por parte del entorno. A esto se suman las constantes reformas laborales, los cambios de destinos indiscriminados y funciones, que pueden generar incertidumbre y frustración entre los policías. Además, el exceso de instrumentos burocráticos para evitar la corrupción se torna desgastante dentro de la institución lo que impide el desarrollo profesional y la motivación de los agentes.

El 66% de los efectivos tomados en la muestra perciben un riesgo constante y se sienten vulnerables, incluso cuando cumplen con su deber de manera adecuada. Este sentimiento puede ser causado por varios factores relacionados con la estructura institucional, la falta de apoyo y las dinámicas internas y externas a las que están expuestos los policías. Entre estos factores se encuentra el peligro constante de ser imputados y las consecuencias que oprimen al policía, dejándolo en un estado de alerta y preocupación constante, lo que incrementa el estrés crónico. También enfrentan amenazas externas, ya que pueden ser blanco de ataques por parte de organizaciones criminales, pandillas, vecinos conflictivos y otros elementos peligrosos. Incluso internamente, los policías pueden enfrentar problemas con sus superiores, quienes a veces toman decisiones que van en contra de los intereses del personal subalterno, lo que puede generar conflictos y afectar negativamente tanto al policía como a su jefe, lo que no deja de dañar a la institución en sí y sus integrantes y que termina aumentando la cifra de procesos administrativos como judiciales lo que desemboca en sanciones expulsivas.

El 73% de los participantes ha sido sancionado y el 29% ha sido procesado judicialmente, encontrándose ambos grupos actualmente en actividad. Las relaciones con entidades de supervisión se pueden llegar a tornar positivas o negativas. Si bien la IGS supervisa y audita las actividades policiales para garantizar el cumplimiento de la ley, esta estructura puede generar una percepción de constante escrutinio y temor a sanciones, lo que lleva

a conductas finales para evitar estos temores, como hacer lo justo y necesario según el 32% de la muestra al observar cómo son exonerados sus compañeros, lo que en cierto modo limita la iniciativa policial, por otro lado, un 12% afirmó que le genera temor, lo que puede llevarlo a una situación de intranquilidad constante. Las sanciones y procedimientos disciplinarios influyen en la vulnerabilidad de los efectivos policiales ante la posibilidad de ser sancionados o despedidos, incluso cuando actúan con buenas intenciones. La falta de conocimientos y claridad en los procedimientos disciplinarios y la percepción de arbitrariedad pueden aumentar esta sensación de inseguridad. El respaldo institucional resulta crucial en situaciones donde los policías enfrentan denuncias o litigios como resultado de su actuación en el cumplimiento del deber, por lo que el estado y sus organismos como la IGS pueden tener en vilo a los efectivos policiales más aun cuando los procedimientos no respetan las garantías constitucionales y esta situación se evidencia en la cantidad de policías que han sido acusados y que debieron ser absueltos por lo que hoy se encuentran desarrollando sus tareas. Agradecer además que contaron con una buena defensa de algún abogado que le costó al policía con sus propios recursos o de lo contrario hubiese sido expulsado.

Por tal razón, el objetivo fue examinar el rol del Estado frente a la figura legal de la exoneración, desde la óptica policial, considerando las múltiples dimensiones que afectan a los efectivos en su labor diaria. Los resultados obtenidos confirman la hipótesis planteada de una percepción negativa sobre el rol del Estado en casos de exoneración policial. Esta percepción destaca la necesidad urgente de políticas educativas integrales que fortalezcan las instituciones policiales, promoviendo un entorno de trabajo saludable y sostenible que permita a los efectivos desempeñar su labor con dedicación y bienestar.

3. Impacto individual de la exoneración de un colega

H.3. *El aumento de casos de exoneración, impacta negativamente a nivel individual, ya que aumenta el temor y desconfianza de los efectivos en el ambiente con el que interactúan gran cantidad de horas a diario, generando una sobre-adaptación al entorno organizacional.*

En este punto, nuestro objetivo fue indagar el impacto a nivel personal de un efectivo policial, ante la exoneración de un colega. El 56% de los efectivos en la muestra no está de acuerdo con la figura de exoneración policial, ya que la causa puede tratarse de una percepción de injusticia en algunos casos, sentimiento de desigualdad entre policías y los distintos procesos llevados a cabo por el organismo estatal, lo que acarrea una moral baja. La percepción de que algunos oficiales pueden evadir las consecuencias de sus acciones puede disminuir la moral y la cohesión del equipo.

La exoneración desmedida de oficiales que han sido acusados de malas conductas, puede erosionar la confianza pública en la fuerza policial, afectando negativamente la relación entre la policía y la comunidad, dificultando la labor de los oficiales. Muchos policías adhieren a un fuerte código de ética y creen en la importancia de mantener altos estándares profesionales. La exoneración de oficiales que no cumplen con estos estándares es vista como una traición a estos valores.

Los policías que observan que sus colegas no enfrentan consecuencias por acciones inapropiadas pueden sentirse desmotivados y menos inclinados a seguir las reglas. Las. consecuencias legales y disciplinarias inconsistentes, generan confusión y resentimiento entre los policías, especialmente si perciben que algunos reciben trato preferencial. Los oficiales que creen en la justicia del sistema disciplinario pueden ver su carrera afectada negativamente si sienten que el sistema no es justo.

La incompetencia o mala conducta de algunos puede poner en riesgo la seguridad y la eficiencia operativa de otros o de todo el equipo en la fuerza policial. La confianza Interna entre colegas puede verse afectada si los oficiales sienten que no pueden confiar en sus compañeros debido a las consecuencias por malas conductas, lo que afecta el trabajo como equipo.

Por otra parte, solo el 47% no posee ningún tipo de vinculación familiar, el resto se encuentra vinculado de alguna manera con el resto del personal, por lo que una exoneración mal aplicada podría generar malestar en más de la mitad de la fuerza. Un dato interesante muestra que un 17% de los efectivos dejaría de lado su deber policial para dar amparo o cobertura a un cónyuge involucrado en un delito, evidenciando que ciertos valores afectivos pueden prevalecer sobre los preceptos legales.

Estos hallazgos confirman la hipótesis de que el aumento de casos de exoneración impacta negativamente a nivel individual, incrementando el temor y la desconfianza entre los efectivos en el ambiente con el que interactúan diariamente. Esta situación genera una sobre-adaptación al entorno organizacional, donde los policías se sienten constantemente en alerta y preocupados por su seguridad y estabilidad laboral. En consecuencia, se destaca la necesidad urgente de reformar las políticas y procesos relacionados con la exoneración para fortalecer la integridad y cohesión dentro de la fuerza policial, promoviendo un entorno de trabajo más confiable.

4. Motivos que llevan a un policía a interesarse en el mundo delictual según los efectivos policiales.

H.4.*Factores tales como la necesidad económica, falta de reconocimiento social de la labor policíaca, aspectos internos culturales de la institución policial, el desdén político, condiciones higiénicas, falta de convicción en la vocación de servicio, seducción dineraria ilícita, estilo de vida, satisfacción de objetivos, generan frustración continua lo que puede inducir a una actividad equivocada.*

Factores tales como la necesidad económica, falta de reconocimiento social de la labor policíaca, aspectos internos culturales de la institución policial, el desdén político, condiciones higiénicas, falta de convicción en la vocación de servicio, seducción dineraria ilícita, estilo de vida, satisfacción de objetivos, generan frustración continua lo que puede inducir a una actividad equivocada.

Los motivos que llevan a un policía a "cruzarse a la vereda de enfrente", es decir, a involucrarse en situaciones de corrupción o mala conducta, son diversos y complejos. Según el 27% de los efectivos, la falta de valores morales puede ser un motivo de corrupción policial. Esto puede surgir ante la necesidad económica y la falta de una remuneración digna llevando a cubrir otras necesidades sin ponderar el trabajo y la moral, que quedan por debajo de la ganancia monetaria. El 36% de los propios efectivos policiales según sus experiencias, advierte que la interacción del policía con personas

del ámbito delictual le genera una mayor desconfianza respecto a este tema. Un 14% señala que quienes ostentan mayores ingresos económicos a pesar de su bajo salario tienden a involucrarse en corrupción.

Muchos policías enfrentan dificultades financieras debido a los bajos salarios. Los gastos adicionales, como defensas administrativas y judiciales, e indumentarias, representan una carga significativa para los policías. Aunque el Estado proporciona un plus por indumentaria, este monto no refleja la realidad económica, y la remuneración total de los policías sigue siendo insuficiente. Si comparamos estos salarios con el costo de la canasta básica para no ser pobre, queda claro que los ingresos de los policías no son satisfactorios ni coherentes con las necesidades básicas.

Los diversos aspectos relacionados con la función policial, que son numerosos, podrían ser abordados para mejorar la condición de los oficiales. Sin embargo, estos gastos adicionales provocan un detrimento en el patrimonio del empleado policial, lo que no corresponde con las aspiraciones de un funcionario público. Según la ley, un funcionario público debe ser recompensado de manera acorde con sus responsabilidades, pero la realidad muestra que esta condición no es reconocida ni compensada adecuadamente.

Las expectativas no cumplidas y las insuficientes remuneraciones disponibles para los policías generan una frustración anómica en su carrera. Esta frustración puede convertirse en uno de los factores más permeables a la corrupción, especialmente cuando se combina con una moral vulnerable y las oportunidades que se presentan dentro de la función policial debido a la cercana relación que existe con el delito. En este contexto, la falta de reconocimiento y compensación adecuada no solo afecta la moral y el bienestar de los policías, sino que también aumenta el riesgo de que algunos puedan ceder a la tentación de comportamientos corruptos para satisfacer sus necesidades financieras y personales.

Si bien el personal subalterno tiene la posibilidad de prestar servicios extraordinarios al servicio ordinario policial, la calidad del servicio prestado por un policía agotado por las excesivas jornadas laborales se ve comprometida, afectando su salud, convivencia familiar y otros aspectos. Esto atrapa al policía en un ciclo del que es difícil salir sin

abandonar el estilo de vida al que su familia se ha acostumbrado, lo que es complejo dentro de una profesión con tantas tentaciones financieras.

Las problemáticas de corrupción policial no son un tema nuevo y la decepción institucional, junto con los bajos salarios y la pérdida del poder adquisitivo, son factores que contribuyen a las malas decisiones personales. La interacción constante con delincuentes es una causa significativa de desconfianza, ya que estas relaciones pueden corromper, uniéndose con propósitos de mayor peso en la vida del policía, como comprar bienes que no podría adquirir legalmente.

A esto se le suma la falta de capacitación académica que juega negativamente ante el deseo de trabajar un poco menor y mantener los ingresos económicos que le dé una vida digna en términos monetarios. Las adicciones también juegan un papel significativo. El abuso de sustancias puede llevar a los policías a situaciones de vulnerabilidad, donde son más propensos a cometer actos de corrupción o mala conducta. Las adicciones no solo afectan el juicio y la ética de los oficiales, sino que también pueden crear una necesidad desesperada de dinero, incrementando así el riesgo de involucrarse en actividades ilegales. El Ministerio de Justicia y Seguridad no realiza controles oportunos para dilucidar quien necesita ayuda.

Finalmente, varios entrevistados afirman que la carencia de valores desde el seno familiar es un factor significativo. La falta de una base ética sólida en el hogar puede llevar a decisiones incorrectas ante situaciones tentadoras o desafiantes en la vida profesional. Un entorno familiar disfuncional puede normalizar comportamientos indebidos, mientras que un apoyo familiar positivo y principios éticos firmemente inculcados actúan como un disuasivo contra la tentación de participar en actividades ilegales.

En consecuencia, el análisis de los resultados confirma la hipótesis propuesta sobre los factores que llevan a un policía a "cruzarse a la vereda de enfrente". La necesidad económica, la falta de reconocimiento, el desdén político y las malas condiciones laborales, junto con una base moral débil, son razones clave por las cuales algunos efectivos se involucran en actividades delictivas. La insuficiente compensación y la seducción dineraria ilícita, combinadas con un entorno laboral desfavorable, refuerzan esta tendencia, corroborando así la hipótesis planteada.

5. Consecuencias a nivel institucional

H.5. Ante un enfrentamiento con estructuras profesionalizadas, los efectivos policiales perciben una menor posibilidad de éxito y por ende mayor daño a la estructura policial.

En este eje de nuestro estudio buscamos eexplorar las posibles consecuencias en el personal policial frente al despliegue de estructuras delictivas conformadas por policías exonerados. Las opiniones recogidas sobre este aspecto en las entrevistas subrayan el profundo impacto de los casos de exoneración tanto a nivel institucional como social.

A nivel institucional, las exoneraciones pueden causar decepción entre los efectivos, quienes pueden volverse más cautelosos y menos eficientes, priorizando la autoprotección en lugar de hacer bien su trabajo. Esto debilita el control de la fuerza sobre los delincuentes y da una mala imagen de la institución. Aunque, en teoría, depurar la fuerza podría hacerla más fuerte, la falta de justicia en estos procesos puede perjudicar la unidad y moral dentro del cuerpo policial.

Socialmente, las exoneraciones y los hechos ilícitos producidos a posterior, proyectan una imagen negativa de la policía, evidenciando la presencia de delincuentes dentro de sus filas y, en algunos casos, mostrando que estos elementos han estado en la fuerza durante años. Este desprestigio afecta el honor de la institución y puede generar una percepción de ineficacia y corrupción endémica.

Es cierto que cuando un policía queda sin fuente de trabajo, se ve obligado a suplir sus necesidades de alguna otra forma. La experiencia y las habilidades que ha adquirido a lo largo de su función, como el manejo de armas y el conocimiento del ambiente delictivo, están muy vinculadas a la faz delictual. Sin un sostén de columna vertebral de ética vinculada a su entorno, es muy posible que termine relacionándose con el delito. El 64% de la muestra proyecta, que los efectivos policiales no poseen algún otro oficio o profesión para generar ingresos económicos. Es natural que muchos efectivos no estudien dado a que no pueden ejercer su titulación libremente. Por otro lado, las

excesivas jornadas laborales no permiten incursionar en la experiencia y aprendizaje de otra profesión que no sea otra que la policial. No se afirma que sea imposible estudiar, pero es muy difícil tener una profesionalización cuando las condiciones son nefastas para hacerlo.

Las medidas expulsivas policiales son positivas en cuanto imponen un límite claro para las conductas inapropiadas, pero no son suficientes en la actualidad. Si bien establecen un castigo por el mal comportamiento, estas medidas son incompletas al no considerar las consecuencias que su aplicación puede tener. En muchos casos, el policía expulsado se encuentra sin medios para sostenerse económicamente y puede recurrir al delito como una salida en su desesperación. Solo el 36% expresó en la encuesta tener un plan de contingencia para gastos en caso de ser expulsado, mientras que el resto de la muestra no imagina ese escenario.

En cuanto al impacto en la institución policial, cabe destacar que la vulnerabilidad táctica y estratégica de las fuerzas policiales se ve acentuada cuando enfrentan organizaciones criminales compuestas o dirigidas por ex agentes de policía que han sido exonerados o enfrentan procesos legales. Estos individuos poseen un conocimiento profundo de la estructura interna y la tecnología de la policía, además de un extenso entrenamiento, que ahora son puestos al servicio del crimen. Al volverse delincuente, utiliza esta experiencia en su beneficio, lo que dificulta investigar las redes delictivas con ex policías, demandando esfuerzo y estrategias que se van complejizando cada vez más.

La combinación de la formación técnica y la experiencia práctica adquirida en la fuerza policial convierte a estos ex agentes en adversarios formidables cuando se involucran en actividades delictivas. Saben cómo funcionan las operaciones policiales, entienden las tácticas de investigación y están familiarizados con los procedimientos internos y externos. Esto les permite anticipar movimientos de la policía y evitar ser capturados. Enfrentarse con bandas delictuales integradas por ex policías es técnicamente mucho más difícil y requiere de estrategias sofisticadas y recursos adicionales.

A pesar de la dotación de equipamiento avanzado, existen fallos fundamentales en la estructura de apoyo y en las políticas de reintegración y prevención que dejan a los policías expuestos. Por un lado, la falta de medidas adecuadas para prevenir la corrupción y la mala conducta dentro de la fuerza crea un ambiente de desconfianza y

vulnerabilidad. Por otro lado, la ausencia de programas efectivos de reintegración para policías exonerados contribuye a que estos individuos, con amplio conocimiento y entrenamiento policial, se conviertan en actores delictivos más peligrosos.

En este sentido, es fundamental que el Estado invierta también en programas de capacitación continua, apoyo psicológico y financiero, y en la creación de un entorno laboral saludable y ético. Esto incluye la implementación de medidas preventivas contra la corrupción, así como estrategias de reinserción para aquellos que han sido exonerados, para evitar que utilicen su formación policial en actividades ilícitas.

Al no abordar estos aspectos, el Estado contribuye indirectamente a la creación de una amenaza interna. Los ex policías con conocimientos avanzados y acceso a redes criminales representan un desafío significativo para la policía en actividad. La omisión en proveer un soporte integral y multidimensional a los policías no solo debilita la fuerza en su lucha contra el crimen, sino que también puede transformar a antiguos aliados en peligrosos adversarios.

Es imperativo proporcionar un apoyo integral que incluya formación ética, estabilidad económica, y programas de reinserción efectivos. Solo así se puede asegurar que los policías mantengan su compromiso con la ley y se evite que sus habilidades mediante la exoneración como instrumento lleguen a las bandas criminales y sean utilizadas en contra de la misma sociedad que en principio se juró proteger no solo desde el ámbito policial sino también del ámbito estatal.

Con respecto al perfil del agente que es apartado de la fuerza policial, los entrevistados marcan algunas características particulares. La desidia en la que caen debido a la exoneración, la cual en muchos casos puede ser injusta. Esta desidia puede llevar a una espiral descendente de desesperación y resentimiento, lo que incrementa la probabilidad de que el ex policía recurra a actividades ilícitas para sobrevivir al no tener otra manera. Por otra parte, debido a la formación con la que cuenta el ex agente, buscará manipular a sus conocidos y allegados dentro de la faz policial para favorecer sus objetivos en común con otras personas que lo acompañen.

En cuanto a los efectivos que observan los casos de exoneración de compañeros, se ven invadidos por un sentimiento de temor debido a los posibles resultados fatales y al

impacto psicológico. La duda y desconfianza de quién puede estar a su lado en el ámbito laboral es una preocupación constante. Este ambiente de sospecha y tensión puede deteriorar la moral y la cohesión del equipo, afectando negativamente el desempeño de la fuerza policial. El policía conoce cómo cumplir la ley, pero también cómo incumplirla, especialmente en la práctica. Si bien algunos casos han sido descubiertos, lo preocupante son aquellos que no se logran detectar.

Es crucial que las instituciones policiales no solo implementen medidas expulsivas, sino que también se enfoquen en las consecuencias de estas acciones. El Estado debe asumir un rol proactivo en la creación de programas de reinserción que ofrezcan a los ex policías oportunidades legítimas y constructivas. Además, fortalecer la formación ética y moral dentro de la fuerza policial es vital para prevenir que los agentes caigan en comportamientos corruptos o delictivos.

La hipótesis planteada se confirma al mostrar que el enfrentamiento con estructuras criminales profesionalizadas y el manejo de ex policías en estas estructuras exacerban los desafíos y vulnerabilidades de la fuerza policial. Es fundamental abordar estos problemas con medidas integrales y proactivas para proteger tanto a la institución como a la sociedad.

6. Consecuencias a nivel legal

H.6. *La legislación actual posee dificultades en el abordaje integral respecto a circunstancias anexas a la figura de "exoneración policial" y a la investigación en el tratamiento de sus efectos.*

La falta de garantías en los procesos de exoneración puede limitar severamente el accionar policial. Las medidas expulsivas injustas e ilegales han llevado, en algunos casos, a la reincorporación de policías tras largas batallas legales, lo cual resalta las deficiencias en el sistema de justicia interna. La constante evaluación y juicio de los policías, preocupados más por justificar sus acciones que por cumplir su deber,

incrementa la desconfianza y la inseguridad laboral. Esto, a su vez, impacta negativamente en la credibilidad y eficacia de la policía.

Aunque la sanción por malas conductas comprobadas es necesaria, la figura de la exoneración, en su forma actual, es incompleta ya que debería estar acompañada de otras medidas que apoyen al policía y beneficien a la sociedad en general. Esto sugiere la necesidad de un enfoque más holístico que no solo sancione, sino que también rehabilite y apoye a los efectivos, promoviendo un cambio cultural y estructural dentro de la institución, con una visión más integral para con el personal preparado por el Estado en una función específica como es la seguridad.

La legislación exige mayor discusión sobre los ámbitos de alcance de la ley 6722 de policías de la provincia de Mendoza en cuanto a sus deberes, prohibiciones y derechos, los cuales permanecen parcialmente sobre el policía aun cuando se ha retirado del servicio efectivo. En este punto es dable disentir con relación a la actual legislación, en que el alcance también debería abordar los programas de reinserción del policial exonerado ya que, si bien la condición policial se pierde, no sucede lo mismo con su experticia. Por lo que basándonos en estos alcances de la ley fuera de la actividad policial, como el art. 312° que prohíbe Patrocinar trámites o gestiones administrativas o judiciales referentes a asuntos de terceros que se vincularen o no con la función policial, aunque sean actividades licitas, honorables y de desarrollo profesional, lo que va en detrimento del patrimonio ya que relega al policía solo a vivir de su remuneración por más escasa que sea, aunque ya haya dejado de prestar servicios activamente en la policía.

Es decir que capacitarse para un policía es totalmente desigual a una persona común ya que no podrá estudiar una carrera académica, para luego poder usufructuarla como lo hacen las demás personas pueden hacerlo, sin sufrir un perjuicio como renunciar o pedir la llamada baja policial para perder su remuneración de retiro. Es importante por otro lado destacar que la misma ley otorga permisos de estudios para el cursado de carreras, sin especificar que no podrán desarrollarse una vez culminadas, solo por el cargo policial que embiste al policía y su condición lo que vulnera claramente sus derechos ya que lo limita tras sufrir perjuicios a solo ser policía.

Por otro lado, y respecto a los deberes establecidos en el artículo 43, inciso 10, los exámenes psicofísicos necesarios para determinar el grado de aptitud en el servicio son cruciales. Estos exámenes deberían realizarse con regularidad y de manera exhaustiva para detectar cualquier adicción que pueda poner en peligro no solo al propio adicto, sino también a los demás funcionarios y a la comunidad en general. La función policial es extremadamente delicada, ya que los oficiales deben tomar decisiones rápidas y precisas en situaciones de alta presión y riesgo.

Las adicciones pueden afectar gravemente la capacidad de un policía para desempeñar sus deberes de manera efectiva y segura. El uso de sustancias como drogas o alcohol puede nublar el juicio, disminuir la capacidad de respuesta y aumentar la propensión a cometer errores, lo cual puede tener consecuencias desastrosas en el campo. Además, un policía que lucha con una adicción puede ser más susceptible a la corrupción y a ser manipulado por elementos delictivos, lo que compromete la integridad de toda la fuerza policial.

Implementar exámenes psicofísicos regulares no solo ayudaría a identificar a aquellos que necesitan ayuda, sino que también enviaría un mensaje claro sobre la importancia de la salud mental y física en la fuerza policial. Estos exámenes deben ir acompañados de programas de apoyo y rehabilitación para aquellos que se detecten con adicciones. Ofrecer tratamiento y apoyo puede ayudar a los policías a recuperarse y volver a ser miembros productivos y confiables de la fuerza.

Además, es esencial que estos exámenes sean aplicados de manera justa y sin estigmatizar a quienes resulten afectados. La creación de un entorno de trabajo en el que los policías se sientan seguros al buscar ayuda es fundamental para el éxito de cualquier programa de salud mental y adicciones. Los oficiales deben saber que admitir un problema no resultará en una pérdida automática de su carrera, sino en una oportunidad para recibir el apoyo necesario.

La implementación rigurosa de exámenes psicofísicos es vital para garantizar que los oficiales de policía estén en condiciones óptimas para desempeñar sus funciones. Detectar y tratar las adicciones a tiempo no solo protege a los propios policías, sino que también asegura la seguridad y el bienestar de sus compañeros y de la comunidad que

sirven. La promoción de la salud integral dentro de la fuerza policial debe ser una prioridad para mantener la eficacia, la seguridad y la integridad de la institución.

El art. 45° de la ley 6722 expresa en su inc. 9 el desarrollo de actividades de asesoramiento y docencia, actividades intelectuales o físicas en establecimientos privados u oficiales siempre que su concurrencia no dificulte la normal prestación del servicio. Actualmente bajo apercibimiento de ser imputado administrativamente por incompatibilidad, las únicas actividades autorizadas son las de asesoramiento y docencia. Particularmente no se toma en consideración el espíritu e interpretación del articulo lo que no permite al policía poder desarrollar otras actividades con las cuales sumar sustento a su patrimonio.

La intangibilidad remuneratoria se refiere a la noción de que ciertos trabajadores, como los policías, no deberían ver disminuidos su poder adquisitivo a pesar de la fluctuación presupuestaria del Estado, debido a la importancia y naturaleza de sus funciones las cuales se deberían tratar por vías separadas. Sin embargo, en tiempos de crisis estatal, es posible que el gobierno no pueda mantener estos niveles salariales debido a restricciones presupuestarias. Si bien actualmente no se percibe un interés real en una intangibilidad remuneratoria en el área de seguridad, el policía debería poder contar con otras herramientas para poder lícitamente mejorar sus ingresos en épocas de crisis estatal y desarrollar otras actividades legales dentro del ámbito de la moralidad y buenas costumbres. Por lo que el art. 44 inc. 4 no especifica que actividades son las incompatibles y cuáles son las permitidas, cuáles serían las legales y las ilegales para el policía a diferencia del resto de la población. Solo las prohíbe en forma genérica y ambigua.

El art. 99 de la ley 6722/99, es necesario que sea analizado de manera más exhaustiva dado al alcance que concluye con las condenas judiciales de cualquier tipo y por cualquier delito ya sea en el ámbito privado o en el ejercicio de la función pública en un contexto criminal o fuera de ella sin tener en cuenta la particularidad del caso debiendo crear una junta de evaluación previa a la exoneración en forma directa.

Estos mecanismos de sanciones que expulsan al policía de la institución atentan contra la estabilidad laboral de la familia policial, las cuales merecen un mayor análisis y evitar el incremento de policías expulsados en nuestras calles sin mayores posibilidades de

supervivencia. Un claro ejemplo es la ley de seguridad privada que prohíbe el ingreso de policías expulsados de la función pública. Por lo que se reduce aún más las posibilidades tratándose de una función de seguridad en lo que el policía tiene conocimiento.

7. Finalmente, nuestra pregunta, objetivo e hipótesis general:

Hipótesis general: *El crecimiento porcentual de exoneraciones observado en la última década, impacta negativamente en los efectivos policiales a nivel individual y, en consecuencia, afecta también a nivel institucional.*

Los efectivos perciben que el órgano encargado de controlar sus conductas administrativas, mayormente posee una mirada con cierta reticencia sobre el personal policial. Tanto el proceso administrativo como el judicial si bien imponen sanciones que son vistas finalmente como soluciones a determinados hechos que involucran a policías donde se presumen culpables. Estas soluciones pueden resultar contraproducentes para el Estado como finalmente para la comunidad. Mas aun cuando los procesos son lentos, desorganizados y no respetan los derechos, ni garantías de los policías, a quienes se los procesa sin la debida recolección de pruebas y afectando el buen nombre y honor del policía, el cual se termina convirtiendo en un elemento de provecho mediático, con una condena social que resulta injusta. Hay organismos que se tornan persecutores a razón de justificar su existencia estatal, sin importan el daño psicológico y social que le producen al policía y su familia. Generalmente estos procesos llevan al policía a una gran frustración a un sentimiento negativo que conlleva a la pérdida de valores por la institución los que terminan coincidiendo con una base moral escasa donde al quedar permeable lo hace vulnerable a conductas disfuncionales. La falta de convicción, de credibilidad incrementan el desprecio hasta el punto de no importar perderlo, sino que perderle el respeto termina siendo más importante, sofocado por las remuneraciones escasas, el excesivo cansancio por seguir tratando de ganar legalmente como policía un poco más de dinero para tener un salario digno, pero que aun así tampoco le permite alcanzar los objetivos, para lograr las metas que pretende.

Los problemas como la carencia de valores desde el seno familiar, las adicciones, la falta de capacitación, los bajos salarios y pérdida de poder adquisitivo, la decepción institucional, las relaciones personales conflictivas, las relaciones con personas del ámbito delictual son factores que potencian el mundo de los exonerados. Esta problemática puede tener efectos ejemplificadores para aquellos que piensan y han legislado al respecto, que una vez expulsado el policía finaliza la peligrosidad, que este puede representar para la institución, lo que en realidad puede llegar a ser una problemática que se incrementa para la institución y a la comunidad socialmente, porque cada hecho cometido con profesionalidad para hacer un medio de subsistencia habitual, termina afectando a la sociedad en su totalidad finalmente a través de una de las áreas más importante del Estado, como es la seguridad. Las vinculaciones afectivas, en muchos casos no se pierden, sino que se fortalecen e incitan a perseguir un fin común para reconfortar de alguna manera al individuo expulsado, aunque resulte ir en contra de la ley y hacer ir en contra de la ley a quienes priorizan la situación en la que se encuentra el expolicía prestándole colaboración y más aún cuando hay una participación en el rédito económico.

Claro está que la profesionalización y la experticia que poseen no le permite a una justicia decaída y flagelada llegar a tiempo para esclarecer estos entramados y poder sumarlos a las estadísticas que nos revelen la clara realidad de lo que puede estar pasando. Solo podemos conocer lo que podemos medir en estadísticas y resultados objetivos operados sobre efectivos que han sido procesados por alguna denuncia o elementos que surgen de una investigación y aun así estos resultados van en aumento, sin saber verdaderamente la cifra negra del delito policial.

Cuando un efectivo policial es exonerado no solo sucede en la fuerza policial, sino que este fenómeno se extiende a otras leyes que también repelen la contratación de estos exfuncionarios para otorgarles un medio de vida habitual. El impacto en sus colegas colisiona contra el espíritu de camaradería y otras tantas enseñanzas sobre creencias que se sostienen en la institución internamente. Una realidad desconocida e incierta. Lo que produce desconfianza endógena y sospecha permanente entre los miembros del cuerpo, dificultando el trabajo en equipo y la cohesión interna. Tras una experiencia de

esta el agente no vuelve a ser el mismo, se reduce la moral especialmente si estos perciben que fue injusta, temiendo que les ocurra la misma situación abusiva. La incertidumbre y la preocupación sobre posibles expulsiones futuras pueden aumentar los niveles de estrés entre los oficiales, afectando su desempeño y bienestar.

En consecuencia, la exoneración produce pérdida de experiencia, conocimientos, habilidades e iniciativa, dificultando la efectividad operativa y la formación de nuevos reclutas que no llegan al plazo de prueba para su confirmación y afecta más aun cuando estas han sido injustas, lo que ya deja una visión de los nuevos agentes sobre un Estado que a pesar de sus protocolos y reglamentos también se equivoca y muestra injusticia. Esto es evidente ante los grandes casos mediáticos y repercusiones legales que el Estado debe afrontar ante litigios que han sido costosos significativamente pudiendo derivar estos fondos para cuestiones que sumen y no que resten en el presupuesto gubernamental, por irresponsabilidades propias de los órganos.

La vulnerabilidad táctica y estratégica de las fuerzas policiales, cuando enfrentan organizaciones criminales compuestas o dirigidas por ex agentes de policía, hace que corran mayores riesgos de perder la vida como ha pasado en otros hechos famosos ya conocidos en Mendoza. Estos individuos poseen un conocimiento profundo de la estructura interna y la tecnología de la policía, además de un extenso entrenamiento, que ahora pueden llegar a ser puestos al servicio del crimen, lo que termina organizando al crimen tal como ha ocurrido en otros países ejemplos y como se describe en otros puntos anteriores de esta tesis. El delito no debe ser profesionalizado sino todo lo contrario. Algunos efectivos se ven invadidos por un sentimiento de temor dado a los resultados fatales posibles con un impacto psicológico, la duda y desconfianza de a quién puede tener a su lado en el ámbito laboral. El policía conoce cómo cumplir la ley, pero también conoce como incumplirla en muchos aspectos, pero más aún en la práctica. Hay casos u operatorias que al ser descubiertas se han podido atribuir a las estadísticas de policías disfuncionales, pero lo preocupante son los que no se logran descubrir y que podrían estar operando dentro de la cifra negra del delito profesionalizado.

La exoneración de efectivos policiales puede tener efectos profundamente perjudiciales y degradantes tanto para los individuos afectados como para la fuerza

policial en su conjunto. Este proceso puede llevar a que los policías se concentren excesivamente en evitar caer en situaciones que puedan llevar a su exoneración, descuidando otras iniciativas y aspectos esenciales de su labor. Esta actitud de autoprotección afecta negativamente la iniciativa, eficiencia y la hegemonía que la policía debe mantener sobre la población delictual. A nivel institucional, la exoneración puede ser vista como un mecanismo para depurar la fuerza, manteniendo solo a aquellos considerados más aptos y libres de corrupción. Sin embargo, si bien este proceso puede fortalecer el sistema y brindar tranquilidad a la comunidad policial al demostrar un compromiso con la integridad, también puede estar plagado de imparcialidades e injusticias. La falta de equidad en los procesos correctivos, no solo afecta negativamente a los individuos involucrados, sino que también impacta a la institución en sus procesos cognitivos y por ende en su actuar.

Socialmente, los casos de exoneración pueden generar un desprestigio significativo para la institución policial. Cuando se exponen casos de corrupción dentro de la fuerza, especialmente aquellos que han perdurado durante años, se proyecta una imagen negativa hacia la sociedad, evidenciando la presencia de delincuentes dentro de la policía. Esto afecta el honor de la institución y disminuye la confianza pública en la capacidad de la policía para mantener la ley y el orden. La falta de garantías en el proceso de exoneración puede limitar el accionar policial, ya que medidas expulsivas injustas e ilegales quedan evidenciadas ante la reincorporación de efectivos nuevamente a la fuerza, tras batallas legales que ponen en detrimento la verosimilitud sobre los órganos encargados de resolver expulsiones al respecto. Aunque es rescatable que algunos policías puedan reivindicarse y rehacer sus vidas en otros ámbitos estatales, el daño infligido durante el proceso de expulsión y reincorporación es significativo. Este ciclo de expulsión y reivindicación incrementa la desconfianza entre los policías, quienes pueden temer duras sanciones por cualquier problema surgido en el desempeño de sus funciones. Este temor aprisiona la función de seguridad, ya que los policías se preocupan más por justificar sus acciones que por cumplir con su deber de perseguir el delito, lo cual impacta negativamente en su credibilidad y efectividad.

La sanción de malas conductas comprobadas es necesaria para mantener la integridad y la confianza en la institución policial. Sin embargo, la figura actual de

exoneración está incompleta y debe ser complementada con otras medidas que apoyen al efectivo de manera integral. Es esencial que los procesos de exoneración se realicen con justicia y transparencia, garantizando que los derechos de los policías sean respetados en todas las etapas del proceso. Esto incluye la provisión de apoyo psicológico, asesoramiento legal y oportunidades de rehabilitación para los afectados, con el fin de facilitar su reintegración en la sociedad. Adicionalmente, es crucial que estas medidas se implementen no solo para proteger a los exonerados, sino también para mantener la moral y la confianza de los demás efectivos que observan estos procesos decadentes y un Estado acompañante. La percepción de justicia y equidad en la exoneración y el tratamiento de los policías es fundamental para evitar desmotivación y desconfianza dentro de la fuerza. De esta manera, se asegura que el personal restante no sienta el desamparo de un Estado insensible o sentirse amenazado por las erróneas acciones que provienen de los organismos que le dependen. Esto promueve un entorno de trabajo más saludable y comprometido con la ética y la legalidad por parte de quien nos debe dar el ejemplo.

La exoneración de un policía por actos de corrupción no solo afecta al individuo exonerado, sino también a su pareja que permanece en la fuerza policial. La pareja del policía corrupto debería, en principio, denunciar cualquier acto delictivo para evitar complicidad. Sin embargo, la realidad muestra que la estrecha relación afectiva con el exonerado puede llevar a estigmatización y discriminación dentro del colectivo policial, produciendo un marcado malestar o desaliento en el grupo. Es fundamental que la pareja de un policía exonerado sea abordada por protocolos especiales para descartar cualquier implicación en hechos disfuncionales y para asegurar la integridad de la institución.

La presencia de una pareja sentimental en un mismo destino puede influir negativamente en las decisiones diarias, debido a que el interés personal puede desviar al laboral, posicionándose por encima del objetivo laboral, por el cual se los emplea, por lo que es coherente que ambos efectivos no trabajen en una misma unidad ya que es crucial separar lo emocional, con las obligaciones laborales. Cuestiones como la pérdida del ingreso del exonerado impacta significativamente en el hogar de parejas de policías y la institución carece de medidas para apoyar a la persona que queda dentro de la fuerza

e indirectamente termina impactando al grupo familiar policial. La relación entre los sentimientos personales y el estado laboral es compleja, la pareja policía de un exonerado a veces, suele ser vista con recelo y desconfianza, por lo que termina afectada colateralmente y, en algunos casos, enfrenta desprecio por parte de la institución, lo que conlleva un sentimiento negativo en contra de sus pares.

La situación puede generar vergüenza y una sensación de pertenencia a la institución que se ve comprometida. Las discusiones entre policías generalmente no terminan muy bien, y cuando la pareja activa del policía es exonerada, los valores afectivos pueden tener mayor peso que las obligaciones laborales, generando una posible complicidad. Este estigma persiste, independientemente de la realidad de la situación.

Entre las respuestas al interrogante, se denota un claro patrón indicativo de corrupción dentro de la fuerza policial, manifestado principalmente por el incremento desproporcionado del patrimonio de un efectivo policial al no coincidir con sus ingresos oficiales. Este comportamiento es una señal de alerta que debe ser monitoreada cuidadosamente, a través de herramientas como la declaración jurada de bienes tanto del efectivo como de sus familiares.

Un factor preponderante identificado en las respuestas es la interacción frecuente de los efectivos policiales con personas del ámbito delictual. Esta interacción no solo incluye encuentros físicos, sino también contactos telefónicos y redes de complicidad que pueden involucrar el reclutamiento de nuevos miembros en actividades ilícitas. La complicidad a menudo se invoca bajo un falso espíritu de cuerpo, el cual, aunque originalmente busca promover la solidaridad y la cohesión dentro de la fuerza, puede ser distorsionado para encubrir actividades ilegales. En Mendoza, esta cultura interna se resume en el dicho: "Lo que pasa en la guardia queda en la guardia", que refuerza una lealtad mal entendida entre los efectivos como espíritu de cuerpo.

Las conductas violatorias tempranas de reglamentos y normas internas, que no son abordadas a tiempo, pueden escalar progresivamente hasta convertirse en actos delictivos. A medida que los efectivos ganan confianza al conocer todos los aspectos internos de la fuerza y lograr la connivencia con sus pares, estas conductas pueden

intensificarse en los lazos con el exterior de la institución policial, por lo que comienzan a combinarse. Este fenómeno destaca la importancia de una vigilancia continua y de la implementación de mecanismos de control efectivo para prevenir la corrupción desde sus etapas más incipientes.

Otro aspecto crítico es la influencia de las adicciones. Las adicciones representan una poderosa circunstancia que puede llevar a los efectivos policiales a recurrir a actividades delictivas para obtener los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades. El consumo de drogas, en particular, involucra transacciones con delincuentes, lo que agrava la situación. A pesar de la gravedad de este problema, no se realizan exámenes para determinar quién consume drogas debido a la falta de interés por parte del Estado. Esta omisión evidencia una grave deficiencia en la supervisión y cuando de control interno policial hablamos.

La identificación de patrones de enriquecimiento desproporcionado, la interacción con individuos delictivos, la complicidad bajo un falso espíritu de cuerpo, y las conductas violatorias tempranas son indicadores críticos de corrupción dentro de la policía y mas aun cuando se interponen entre los deberes los aspectos afectivos. Impactan directamente con las medidas estrictas de supervisión y control, incluyendo la verificación patrimonial, la monitorización de interacciones sospechosas, y la realización de exámenes de drogas.

Existen desigualdades entre la repartición policial y penitenciaria, a pesar de que ambas dependen del mismo Ministerio de Seguridad. Por ejemplo, la condena de un delito leve en el ámbito privado, puede resultar extremadamente perjudicial para un policía, en comparación con un agente penitenciario, a quien el órgano competente no lo involucra administrativamente para la aplicación de una sanción, por lo que el personal policial es más propenso a ser exonerado ya que ante alguna condena, por más leve que sea, se le aplica el art. 99 de la ley 6722, lo que produce su exoneración inmediata, algo que se desconoce si esto también estaría bien aplicado de acuerdo a la categoría de la condena en valoración con el hecho por el cual se lo ha condenado y el perjuicio que absorbe un efectivo policial. No dejemos de recordar que por un hecho circunstancial como un

accidente de tránsito podemos resultar condenado por lesiones culposas, lo que no nos convierte en un criminal. La criminalidad es otro tema para abordar.

Por otro lado, y respecto a los derechos, un policía no puede explotar económicamente su título obtenido a través de cursos autorizados por la misma ley policial, debido a la incompatibilidad con su función, a diferencia de los agentes penitenciarios que sí pueden hacerlo, a pesar de depender del mismo Ministerio, lo que expone su situación económica a merced de alguna otra tarea, no declarada para obtener algún ingreso dinerario adicional. Es dable destacar que, si bien el personal subalterno puede suplir la falta de dinero con un ingreso adicional bajo la modalidad de servicios extraordinarios, los oficiales jefes como subcomisario, comisario, Comisario Inspector o Comisario General, tienen prohibido prestar este tipo de servicios, por lo que no queda actividad en la cual adicionalmente pueda ganar dinero extra salvo, que sea contratado como docente o asesor en seguridad. Es decir que si el funcionario quisiera progresar por la vía legal en cierto modo esta relegado a solamente a su remuneración como policía.

No es novedad que surjan desaciertos en la aplicación de las leyes debido a desconocimientos técnicos específicos, relacionados con los enfrentamientos críticos que la policía enfrenta diariamente. Estos desaciertos se refieren a la fisiología y psicología del combate, así como a la necesidad de respuestas rápidas y decisiones inmediatas, que deben tomarse en poco tiempo y con el escaso entrenamiento y capacitación disponible. Generalmente, el accionar policial se pone en tela de juicio como primera medida.

El fallo de los fiscales en los distintos procesos judiciales donde imputan a policías a menudo con relación al cumplimiento del deber en sus funciones, refleja una falta de comprensión sobre los conocimientos técnicos específicos necesarios para evaluar adecuadamente las acciones de los agentes en enfrentamientos críticos. En situaciones de combate, como las que involucran la fisiología y psicología del conflicto, las decisiones deben tomarse de inmediato. Los fiscales, que poseen escasa capacitación sobre cómo debe trabajar un cuerpo especial en situaciones de represión, suelen carecer de la perspectiva necesaria para juzgar estas situaciones con precisión, abordando las pautas para su valoración como cualquier caso común, cuando la tarea no es común sino de un

ámbito especifico con condiciones especiales y una conflictividad inducida por la función, que no elije el funcionario policial quien tiene el deber de hacer ante la vulneración de la ley. Estas situaciones amplían el número de policías imputados muchas veces en malos términos que luego terminan sobreseídos por la justicia, pero que les deja secuelas propias de un proceso judicial.

Los policías reciben entrenamiento y cursos especializados para manejar situaciones críticas de manera efectiva. Este entrenamiento incluye tácticas de control de multitudes y el uso de la fuerza en situaciones, donde es necesario restaurar el orden. No es que los policías actúen impulsivamente o por capricho al usar la fuerza, sino que están cumpliendo con sus deberes y ejecutando órdenes superiores. La capacitación policial está diseñada para preparar a los agentes para tomar decisiones rápidas y efectivas en situaciones de alta presión, algo que los fiscales pueden no comprender plenamente debido a su falta de experiencia en este ámbito.

A menudo, el accionar policial es puesto en tela de juicio como primera medida en los procesos judiciales. Los fiscales pueden realizar imputaciones que se contraponen a lo que se enseña en los cuerpos especiales de la policía. Esta discrepancia surge porque el objeto acusador, no está familiarizado con el entrenamiento y las tácticas policiales que se plasman en los instrumentos curriculares que se suministran, se pueden interpretar las acciones de los policías como excesivas o inapropiadas cuando, en realidad, los agentes están actuando conforme a su entrenamiento y protocolos establecidos no pudiéndose comparar con acciones civiles.

La capacitación adecuada de fiscales y otros actores judiciales sobre los procedimientos y tácticas policiales es crucial por varias razones. En primer lugar, permite a estos profesionales del derecho comprender mejor el contexto y las circunstancias en las que actúan los policías. Esta comprensión es fundamental para evaluar con justicia y equilibrio las actuaciones de los agentes en situaciones críticas. Al conocer las tácticas y protocolos que los policías deben seguir, los fiscales pueden diferenciar entre acciones tomadas en cumplimiento del deber y aquellas que puedan representar un abuso de poder o negligencia. Esta formación especializada puede contribuir a una mayor equidad en el sistema judicial. Cuando los fiscales y jueces tienen un conocimiento profundo de

las operaciones policiales, están mejor preparados para tomar decisiones informadas sobre si procesar o no a un agente. Esto es especialmente importante en situaciones, donde los errores pueden ser entendibles debido a la alta presión y al peligro que enfrentan los policías. Reconocer que en situaciones críticas puede haber un margen de error permite a la justicia ser más comprensiva y justa, evitando que los agentes enfrenten consecuencias desproporcionadas que puedan acabar con su vida laboral y social sin un motivo justificado.

Por otra parte, en algunos países, las fuerzas de seguridad consideran este margen de error en sus evaluaciones ya que comprenden claramente como lo indica la lógica, que la precisión absoluta, no siempre es posible en situaciones de alta tensión y riesgo. Este enfoque no implica que los errores sean siempre perdonables, pero sí que deben ser evaluados con una perspectiva que considere las circunstancias específicas. En estos casos, se busca un equilibrio entre la necesidad de mantener el deber de hacer cumplir la ley y la responsabilidad de hacerlo con el mayor equilibrio posible, comprendiendo para ello, las realidades del trabajo policial por parte de quienes se encargan de acusar tarea que debe realizarse con el más alto criterio debido al perjuicio que se causa en la persona del policía.

Esto permite evitar imputaciones criminales injustas que podrían dañar irreparablemente la carrera y la vida personal de los policías sin una base sólida. La capacitación de fiscales y jueces en procedimientos y tácticas policiales es esencial para garantizar un sistema judicial justo y equilibrado. Facilita una evaluación más precisa de las actuaciones policiales y contribuye a una justicia que reconoce la complejidad y los desafíos del trabajo en seguridad pública. De este modo, se protege tanto a los ciudadanos como a los agentes del orden, asegurando que solo se procese a aquellos que realmente hayan actuado fuera de los límites aceptables de su deber.

Es un principio constitucional que el Estado debe respetar procurando reinsertar socialmente a quien ha cometido delito para evitar que vuelva a caer en la reincidencia. Sin embargo, en la práctica, no existen programas específicos por parte del Estado para reinsertar a los policías exonerados, quienes una vez separados de la fuerza pasan a ser civiles automáticamente. Esta sanción expulsiva los separa definitivamente de la

institución policial, haciendo extremadamente difícil su reinserción en la sociedad. Para un policía retirado ya es complicado su adaptación al ámbito social laboral, como en algunos casos quienes intentan continuar incursionando en lo laboral, para un exonerado es aún más difícil, con la diferencia que el exonerado no tiene una base de ingresos y muchos obstáculos para lograrlo. La ausencia de programas específicos para estos casos agrava la situación.

Una vez exonerado, no hay seguimiento del individuo para su asistencia; no se habla de continuar su persecución o monitoreo, sino de una actuación por parte del Estado meramente criminológica, con el fin de no tener que volver a tomar acción persecutoria sobre el individuo en sí, evitando que bandas criminales se profesionalicen a través de él. Mas de una vez ha habido exoneraciones erróneas, donde se ha tenido que reinsertar al efectivo nuevamente en la fuerza de manera hostil, debido a malas imputaciones realizadas sobre acciones que resultaron sobreseídas por la misma justicia, lo que causa que toda la comunidad termine compensando económicamente a los afectados debido a malas interpretaciones en la aplicación de la ley. Sin embargo, si el exonerado es culpable de los delitos imputados, debido a lo hemos venido tratando, es probable que siga delinquiendo. La falta de seguimiento y programas de reinserción lleva a una condena social adicional, haciendo casi imposible que el ex policía pueda reintegrarse adecuadamente. Actualmente, el Estado no se hace cargo de lo que pueda devenir de los hábitos de vida de un exfuncionario policial, lo que representa una gran deuda que aún no ha sido abordada adecuadamente.

Actualmente el Estado no garantiza la reinserción ni para delincuentes y es inexistente en crear algún tipo de programa para policías exonerados como un filtro más que se oponga al mundo criminal, cuando hablamos de entregarle personas que profesionalicen aún más el delito. De los entrevistados manifestaron, no conocer la existencia de programas de este tipo. La lógica indica que debería existir un programa que evite circunstancias donde la profesionalización pueda llegar a seducir al delito o sus operadores en las bandas criminales. A pesar de las penas impuestas ya sean administrativas o judiciales en el contexto general de las medidas expulsivas, no se contemplan alternativas ni programas para la reintegración de estos individuos, que sirvan para contener estas habilidades y conocimientos dentro de una órbita prudencial

que no puedan alimentar más al delito. La delincuencia se ha profesionalizado hasta tal punto que supera la capacidad de los investigadores, y el Estado sigue atacando la enfermedad del delito sin estudiar las causas subyacentes que la generan.

Actualmente no existen programas que contemplen la reinserción de un policía exonerado, lo que es un grave problema. Hay una necesidad urgente de reconocer esta falta para poder abordarla adecuadamente. Un programa de reinserción bien estructurado podría prevenir la reincidencia y evitar que los ex policías se conviertan en delincuentes profesionales. Sin embargo, hasta ahora, el Estado no ha implementado tales medidas, dejando un vacío significativo en la política criminológica y de reinserción social. La falta de programas de reinserción para policías exonerados es una deficiencia grave en el sistema de justicia y seguridad del Estado. Es crucial que se desarrollen e implementen programas, que no solo busquen la reinserción de estos individuos, sino que también aborden las causas subyacentes que alimentan el circuito de corrupción. Solo así se podrá asegurar una verdadera reintegración social y prevenir la reincidencia.

Los entrevistados destacan la importancia de la capacitación del personal policial y la necesidad de que esta sea reconocida para motivar aún más a los efectivos. La disparidad en el reconocimiento de las titulaciones en relación a otras reparticiones es un problema que debe abordarse para asegurar que la capacitación policial sea valorada adecuadamente. Es crucial que existan programas de abordaje y acompañamiento social para el personal policial exonerado, ampliando así el alcance del Estado. El acompañamiento social es fundamental y debe ser una prioridad para quienes gestionan los procesos de exoneración. El policía, por el cargo y función que desempeña, debe estar bien remunerado por diversos factores, incluyendo el riesgo y la responsabilidad inherentes a su labor. La falta de estadísticas que aporten valor a estudios criminológicos futuros es notable. Se desconoce el número de efectivos exonerados que se han involucrado en delitos, lo que limita la capacidad para analizar y abordar adecuadamente esta problemática.

Se resaltan las falencias de un Estado que no asiste adecuadamente a la función policial. Esto incluye la falta de análisis rigurosos de los ingresos a la institución, el apoyo institucional insuficiente que se denota en los discursos de exonerados que indican que

sus procesos, no han sido justos llamando la atención ante el personal policial activo con quienes han tenido vinculación previa, la carencia de acceso a viviendas dignas y la proyección de tenerla, con ingresos paralelos que le permitan acceder para resguardar a sus familias, atención psicológica y sanitaria deficiente, lo cual influye en los procesos de pensamientos y decisiones posteriores, respeto inadecuado por los horarios laborales y las consecuencias que ello conlleva no prestar el servicio eficientemente por falta de descanso, la falta de abordaje del estado, sobre grupos policiales que se tornan en connivencia para autoprotegerse. Es esencial enaltecer la función policial ante la sociedad, ya que actualmente está muy desdibujada. Todos los conocimientos teóricos y prácticos no deben quedar a disposición del crimen. Es importante que la creación de programas de seguridad no se vea influenciada por cuestiones políticas.

Las entrevistas revelan que, tras la exoneración, los policías enfrentan una etapa de vulnerabilidad, sin el apoyo del Estado a través de programas de prevención. Esta falta de intervención deja a los exonerados con conocimientos importantes sobre la delincuencia en un mundo con pocas salidas, sumidos en la frustración. Intentar recuperarse se convierte en un desafío monumental y sin el apoyo adecuado, se agrava la permeabilidad aumentando a nuevos cuestionamientos y problemas que sobrepasan al efectivo y a sus dependientes.

Es evidente la necesidad de una reforma integral que aborde la capacitación y reconocimiento del personal policial, el apoyo social y económico a los exonerados, y una mejora en las condiciones de trabajo y apoyo institucional. Sin estos cambios, el Estado no podrá garantizar una fuerza policial efectiva y una reintegración adecuada de aquellos que son exonerados.

En función de lo expuesto, queda confirmada nuestra hipótesis general.

CAPÍTULO VIII: Conclusiones y recomendaciones

En este capítulo final, proponemos una síntesis del contenido de este estudio. Además, identificamos las limitaciones de la investigación, así como sus alcances a nivel teórico, metodológico y aplicado. En esta última sección, propondremos estrategias y recomendaciones, para abordar la problemática de exoneración y su abordaje tanto a nivel legal como institucional.

1. Síntesis de resultados

El análisis de la información recogida destaca la complejidad y las múltiples dimensiones de las exoneraciones policiales. Si bien pueden actuar como un mecanismo de depuración y ejemplificación, también pueden generar efectos adversos, como la desmoralización interna, el desprestigio social y la desconfianza generalizada dentro de la fuerza. Por lo tanto, es crucial que estos procesos se realicen con la máxima imparcialidad y que estén acompañados de medidas complementarias que garanticen la justicia y el apoyo necesario para los efectivos policiales. Solo así se podrá fortalecer la institución y restaurar la confianza tanto interna como externa en la fuerza policial. No obstante, ello no deja de impactar la cantidad de efectivos procesados y que finalmente son exonerados por año lo que apriorísticamente nos lleva a pensar que actualmente los policías que este año se encuentran en actividad el próximo año pueden integrar la lista de nuevos exonerados conforme las proyecciones que se vienen dando correlativamente de acuerdo a los años precedentes.

En la presente investigación, el análisis exhaustivo realizado en el Capítulo IV ha revelado un patrón inequívoco de aumento en los casos de exoneración policial en la provincia de Mendoza durante el transcurso de la última década. Este hallazgo se basa en datos cuantitativos y cualitativos proporcionados por la Junta de Disciplina y la Inspección General de Seguridad (IGS), y su significancia estadística pone de manifiesto la imperante necesidad de abordar esta problemática de manera integral y multidimensional.

En virtud de la evidencia recopilada, resulta imprescindible que se lleve a cabo una revisión en profundidad de las políticas y procedimientos vigentes, con el objetivo de implementar medidas preventivas y fortalecer los mecanismos de supervisión y rendición de cuentas en el ámbito de las fuerzas policiales. Esta revisión debe ser acompañada de una evaluación rigurosa de las prácticas actuales, con el fin de identificar posibles deficiencias y áreas de mejora que puedan contribuir a la reducción de los casos de exoneración policial y, por ende, a la salvaguarda de la integridad del sistema de seguridad estatal.

Asimismo, es relevante destacar que el incremento constante en el número de casos de exoneración policial refleja una necesidad urgente de acciones concretas para preservar la confianza del público en la institución policial. Este aumento se ha observado de manera más pronunciada en el período comprendido entre 2012 y 2022, especialmente en aquellos casos que han alcanzado una resolución definitiva. Es importante señalar que la conflictividad y los sumarios iniciados desde la fecha del incidente también han influido en esta tendencia al alza. Por lo tanto, resulta ineludible realizar una revisión profunda de las políticas y prácticas actuales, con especial énfasis en la transparencia de los procedimientos y en la rendición de cuentas, a fin de restablecer la confianza pública en la institución policial.

En una perspectiva más amplia, los resultados de este estudio demuestran que un considerable porcentaje (el 39%) de los efectivos policiales se siente menospreciado por el Estado debido a una combinación de factores estructurales, sociales y organizativos. Entre estos factores se incluyen condiciones laborales inadecuadas, salarios que no reflejan debidamente el riesgo y la responsabilidad inherentes a su labor, jornadas extensas y falta de recursos para garantizar su protección y el cumplimiento eficiente de sus funciones. La falta de reconocimiento institucional, así como los sistemas de promoción deficientes y la escasez de oportunidades de desarrollo profesional, también contribuyen a la desmotivación de los agentes. Además, la insuficiente protección legal y las ofensivas legales que pueden surgir a raíz de denuncias afectan negativamente a los policías. Las relaciones con la comunidad se ven perjudicadas por casos de corrupción y abuso de poder, lo que agrava aún más la desafección de los efectivos. La constante exposición a situaciones peligrosas y a la violencia genera una vulnerabilidad

y un estrés crónico en los agentes. Además, factores psicológicos y sociales, como los trastornos mentales y las exigencias laborales, impactan en la vida familiar y social de los efectivos. En este sentido, resulta indispensable que las políticas públicas y la gestión policial sean revisadas y reformuladas, teniendo en cuenta la necesidad de implementar reformas laborales y eliminar la excesiva burocracia que limita el desarrollo profesional y la motivación de los agentes.

Adicionalmente, es importante destacar que un considerable porcentaje (66%) de los efectivos policiales percibe un riesgo constante y se siente vulnerable, incluso cuando están cumpliendo con su deber. Esta sensación de vulnerabilidad se deriva de la estructura institucional, la falta de apoyo y las dinámicas internas y externas que enfrentan. El constante peligro de ser imputados y las amenazas externas aumentan el estrés crónico en los agentes. Los conflictos internos con los superiores jerárquicos también influyen negativamente en la institución y en sus integrantes, lo que puede resultar en sanciones expulsivas. Por otra parte, es importante resaltar que un porcentaje significativo de los efectivos policiales el 73% ha sido sancionado en algún momento, mientras que un 29% ha sido objeto de procesos judiciales. Cabe destacar que las relaciones con las entidades de supervisión pueden variar. Si bien la Inspección General de Seguridad (IGS) supervisa y audita las actividades policiales para garantizar el cumplimiento de la ley, esta vigilancia constante puede generar temor a sanciones entre los agentes. De hecho, un 32% de la muestra señala que, al observar cómo son exonerados sus compañeros, tienden a actuar con cautela, limitando su iniciativa policial para evitar riesgos, vulgarmente como se dice hacer la vista gorda para volver tranquilo a casa. Practica esta que, al hacerse reiterante, extingue una policía con motivación por su trabajo para generarse una totalmente relajada. Además, un 12% admite sentir temor ante la posibilidad de sanciones, lo que crea una sensación de intranquilidad constante y persecución. Las sanciones y procedimientos disciplinarios influyen en la vulnerabilidad de los efectivos policiales, incluso cuando actúan con buenas intenciones. La falta de conocimientos claros sobre los procedimientos disciplinarios y la percepción de arbitrariedad aumentan la sensación de inseguridad. En situaciones en las que los policías enfrentan denuncias o litigios, el respaldo institucional es crucial. A menudo, los procedimientos no respetan las garantías constitucionales, lo que se refleja en la

cantidad de policías absueltos que continúan en servicio. Agradecen contar con una buena defensa legal, aunque a veces esto implica costos personales para el agente.

La discrepancia entre la comprensión técnica policial de los operadores de justicia y las realidades del trabajo policial en situaciones críticas puede llevar a fallos injustos y a la criminalización de acciones que, en realidad, están alineadas con el deber y la capacitación policial y para nada con la criminalidad. Esta desconexión entre los conocimientos judiciales y las prácticas policiales crea un escenario en el que las decisiones judiciales no siempre reflejan una comprensión adecuada de las complejidades y desafíos inherentes al trabajo policial.

Los operadores de justicia, incluidos fiscales y jueces, a menudo carecen de la formación específica necesaria para comprender completamente el contexto en el que operan los policías más aun cuando se trata de funciones especiales para situaciones de alta conflictividad. Sin una comprensión adecuada de las tácticas y procedimientos policiales, los jueces y fiscales pueden interpretar erróneamente las acciones de los oficiales, especialmente en situaciones de alta presión y riesgo. Esto puede resultar en decisiones injustas que no solo perjudican a los policías individualmente, sino que también pueden desmoralizar a la fuerza policial en su conjunto y erosionar la confianza pública en el sistema de justicia.

La formación interdisciplinaria es esencial para cerrar esta brecha de conocimiento. Los programas de capacitación que incluyan tanto a operadores de justicia como a miembros de las fuerzas de seguridad pueden fomentar una comprensión mutua y un respeto por las funciones y desafíos de cada uno. Al participar en entrenamientos conjuntos y simulaciones de escenarios, los fiscales y jueces pueden obtener una perspectiva más realista de las decisiones rápidas y a menudo difíciles que los policías deben tomar en el cumplimiento de su deber. Este tipo de formación no solo mejora la capacidad de los operadores de justicia para evaluar correctamente las acciones policiales, sino que también fortalece la colaboración y la comunicación entre ambos sectores.

Además, una colaboración más estrecha entre la policía y el sistema judicial puede contribuir significativamente a evaluaciones más justas y precisas de las acciones

policiales. La creación de comités interdisciplinarios para revisar incidentes críticos puede asegurar que las decisiones se tomen con una visión holística que considere tanto los aspectos legales como las realidades operativas de la policía. Estos comités pueden incluir expertos en tácticas policiales, psicólogos especializados en estrés y comportamiento en situaciones de crisis y profesionales del derecho, lo que permitiría una evaluación más equilibrada y bien informada.

Fortalecer la confianza pública en ambos sectores es otro beneficio crucial de esta integración. Cuando la comunidad percibe que las fuerzas de seguridad y el sistema judicial trabajan juntos de manera efectiva y justa, la confianza en las instituciones aumenta. Esta confianza es fundamental para el funcionamiento de una sociedad democrática, donde la cooperación y el respeto mutuo entre los ciudadanos y las autoridades son esenciales para la convivencia pacífica y la seguridad.

Es relevante mencionar que un considerable porcentaje (el 56%) de los efectivos policiales no está de acuerdo con la figura de la exoneración policial debido a percepciones de injusticia, desigualdad y procesos estatales que se consideran inapropiados en la actualidad. Esta discrepancia afecta la moral y la cohesión del equipo policial, y también puede erosionar la confianza del público en la institución y afectar la seguridad operativa. Es interesante destacar que el 47% de los efectivos policiales tiene vínculos familiares, lo que podría generar malestar en caso de que se aplique una exoneración considerada incorrecta. Asimismo, un 17% de los efectivos pone a sus afectos en primer lugar, aunque ello conlleve un delito, lo que pone de relieve la complejidad de los valores y dilemas éticos en juego.

Los resultados de este estudio refuerzan la necesidad de abordar de manera integral y multidimensional la problemática de la exoneración policial en la provincia de Mendoza. Se requiere una revisión exhaustiva de las políticas y prácticas existentes, así como la implementación de medidas concretas que promuevan la transparencia, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de la confianza pública en la institución policial. Asimismo, es imperativo que se aborden las condiciones laborales inadecuadas, la falta de reconocimiento institucional, los sistemas de promoción deficientes y la escasez de oportunidades de desarrollo profesional que contribuyen a la desmotivación de los

efectivos. Además, es esencial establecer mecanismos de apoyo y protección adecuados para los agentes, así como garantizar un proceso disciplinario justo y respetuoso de las garantías constitucionales. Solo mediante la implementación de medidas integrales y efectivas se podrá restablecer la confianza del público en la institución policial y garantizar una seguridad operativa óptima.

Analizar las consecuencias de las sanciones expulsivas aplicadas a expolicías desde una perspectiva policial es esencial para asegurar que las decisiones disciplinarias sean justas y equilibradas. Este análisis debe considerar tanto las causas subyacentes de las conductas problemáticas como las repercusiones a largo plazo de las sanciones impuestas. A continuación, profundizo en este tema desde varias perspectivas:

Antes de aplicar sanciones como la expulsión, es fundamental entender las razones detrás del comportamiento cuestionable del oficial. Este análisis debe responder a preguntas como: ¿Fue el incidente un hecho aislado o parte de un patrón de comportamiento? ¿El problema surge de factores individuales, como el estrés o problemas personales, o es un reflejo de problemas sistémicos dentro de la fuerza policial? La falta de comprensión de estas causas puede llevar a decisiones disciplinarias apresuradas o mal informadas. Un análisis profundo y contextualizado ayuda a identificar si la conducta del oficial es el resultado de una falla en el sistema de formación, supervisión, o incluso de una cultura organizacional que necesita reforma. Sin un entendimiento claro, las sanciones pueden perpetuar los problemas en lugar de resolverlos, y las causas subyacentes pueden seguir afectando a otros oficiales. De igual manera, las instituciones creadas por el Estado para promover el bien común y la convivencia armónica dentro de la sociedad pueden terminar siendo nocivas si sus objetivos originales se desvían, resultando en acciones que contradicen sus propósitos fundacionales.

Las sanciones expulsivas tienen repercusiones significativas tanto para los oficiales afectados como para la institución policial. Para el expolicía, la expulsión implica la pérdida de empleo, beneficios y reputación, lo que puede tener efectos devastadores en su vida personal y profesional. Sin embargo, también es crucial considerar las consecuencias para la organización. La expulsión de oficiales con experiencia puede

disminuir la capacidad operativa de la policía y afectar la calidad del servicio ofrecido a la comunidad. Los oficiales experimentados poseen conocimientos y habilidades que no se reemplazan fácilmente. Además, las acciones disciplinarias afectan la percepción pública de la policía. Si no se manejan adecuadamente, pueden disminuir la confianza de la comunidad en la institución, especialmente si se percibe que las decisiones son injustas o arbitrarias.

La expulsión de un compañero puede impactar negativamente la moral y el ambiente de trabajo de los otros oficiales. Puede generar inseguridad y desconfianza en la administración, lo que podría afectar el rendimiento y la cohesión del equipo. Reemplazar a un oficial expulsado implica costos significativos en términos de tiempo y recursos. La formación de nuevos oficiales es un proceso largo y costoso, y durante este tiempo, la fuerza puede operar con menos eficacia.

Los líderes policiales deben evaluar cuidadosamente las consecuencias a nivel institucional de cualquier sanción expulsiva. Este análisis incluye la identificación de los riesgos asociados con la expulsión de un oficial y desarrollar estrategias para mitigarlos. Esto puede incluir medidas para cubrir las brechas operativas y mantener la moral del equipo. Preparar una transición adecuada tanto para el expolicía como para su equipo. Esto puede implicar apoyo en la reintegración del expolicía a la sociedad y medidas para asegurar que su salida no afecte negativamente al resto de la fuerza. Es fundamental comunicar claramente las razones detrás de la sanción, tanto a los miembros de la policía como al público. La transparencia ayuda a mantener la confianza y la integridad de la institución.

El análisis de las consecuencias de las sanciones expulsivas debe ser holístico y considerar tanto el impacto en el individuo como en la organización. Las decisiones disciplinarias informadas y reflexivas son esenciales para mantener la integridad, la eficacia y la confianza en las instituciones policiales. A través de una comprensión profunda de las causas subyacentes y una evaluación cuidadosa de las consecuencias, las fuerzas policiales pueden gestionar mejor los comportamientos problemáticos y mejorar continuamente sus operaciones y su relación con la comunidad.

Las consecuencias de una expulsión afectan seriamente a la institución policial, ya que no estamos hablando de máquinas, sino de personas con relaciones afectivas y sociales dentro de una organización que se vuelve cada vez más insegura y permeable. Estas relaciones sienten, piensan y experimentan una serie de efectos derivados de los cuestionamientos que surgen ante una expulsión que puede no ser merecida, y que se realiza en función de los hechos. La legalidad, aunque responde a un parámetro de frialdad total, no considera siempre las acciones colaterales que las personas pueden sufrir debido a una decisión, lo que puede llevar a consecuencias imprevistas.

La expulsión de un oficial de policía puede tener un impacto devastador tanto en el individuo como en la institución. Para el oficial expulsado, esto puede significar la pérdida de su carrera, su fuente de ingresos y su reputación, lo que afecta no solo su vida profesional, sino también su vida personal y sus relaciones familiares. La exclusión social y la estigmatización pueden seguir al oficial expulsado, dificultando su reintegración en la sociedad y en el mercado laboral. La inseguridad y el estrés derivados de esta situación pueden llevar a problemas de salud mental y emocional.

Desde la perspectiva de la institución policial, la expulsión de un miembro puede crear un ambiente de inseguridad y desconfianza. Los oficiales que permanecen en la fuerza pueden sentir miedo de ser los próximos en enfrentar sanciones, lo que puede llevar a un clima de trabajo tenso y hostil. Esta atmósfera puede afectar negativamente la moral y la cohesión del equipo, disminuyendo la eficacia operativa y la calidad del servicio que se brinda a la comunidad. Además, la percepción pública de la institución puede verse afectada, ya que la ciudadanía puede perder confianza en una fuerza policial que parece actuar de manera injusta o arbitraria.

Las consecuencias colaterales de una expulsión también pueden incluir el impacto en las familias de los oficiales. Las familias de los oficiales expulsados pueden enfrentar dificultades económicas y sociales, lo que a su vez puede influir en la percepción y el bienestar de los oficiales que aún forman parte de la fuerza. Este efecto dominó puede llevar a un deterioro general de la cultura organizacional, haciendo que la institución sea más vulnerable a la corrupción y a otras formas de mala conducta.

Sería ingenuo desconocer las interrelaciones constantes que se producen dentro de la institución policial, tanto entre los policías como con sus familias. Estas relaciones incluyen vínculos de pareja que se forman a través de estas interacciones, eventos fuera de la institución y una cultura compartida que abarca desde el lenguaje y los códigos hasta las formas de actuar y los problemas comunes que son entendidos mutuamente por encontrarse dentro del mismo contexto policial. Esta dinámica interna crea una separación de la sociedad civil, marcando una distancia que la aleja de una vida con normalidad.

La vida dentro de la institución policial está marcada por horarios irregulares, confrontaciones constantes y conflictos que pueden reforzar aún más estas relaciones internas. La naturaleza del trabajo policial exige un alto nivel de confianza y dependencia entre los oficiales, lo que fortalece los lazos dentro del grupo y puede resultar en una mentalidad de "nosotros contra ellos". Esta cohesión interna es necesaria para la eficacia operativa y la seguridad de los oficiales, pero también puede llevar a una desconexión con la sociedad en general.

Las familias de los policías también se ven afectadas por esta dinámica. Los horarios impredecibles y las altas exigencias del trabajo pueden dificultar la vida familiar, creando una burbuja en la que las familias de los oficiales tienden a relacionarse más entre sí que con personas ajenas a la institución. Este aislamiento puede ser tanto un mecanismo de apoyo como un factor de estrés, ya que las familias comparten las preocupaciones y los riesgos asociados con el trabajo policial, pero también pueden sentirse excluidas de la vida social más amplia.

La cultura policial, con sus propios códigos y formas de actuar, refuerza esta separación. Los policías desarrollan una manera de comunicarse y de interpretar el mundo que es distinta de la sociedad civil. Esta cultura compartida es vital para el funcionamiento interno de la institución, pero también puede crear barreras que dificultan la integración de los oficiales y sus familias en la vida fuera de la fuerza. Esta situación puede ser aún más complicada por la percepción pública de la policía, que puede oscilar entre el respeto y la desconfianza, afectando cómo los oficiales y sus familias se relacionan con su entorno.

La hermeticidad de estas relaciones dentro del cuerpo policial puede tener efectos tanto positivos como negativos. Por un lado, la cohesión interna y el apoyo mutuo son cruciales para enfrentar los desafíos del trabajo. Por otro lado, el aislamiento del resto de la sociedad puede llevar a una falta de comprensión y empatía hacia las experiencias de los ciudadanos, lo que puede dificultar la tarea de servir y proteger a la comunidad de manera efectiva.

La vida dentro de la institución policial está caracterizada por una red de interrelaciones complejas que impactan profundamente tanto a los oficiales como a sus familias. La cultura y las dinámicas internas de la policía crean una separación de la sociedad civil que puede ser necesaria para la eficacia operativa pero que también presenta desafíos significativos. Entender y abordar estas dinámicas es crucial para promover un ambiente más integrado y saludable tanto dentro de la institución policial como en su relación con la comunidad en general.

Es crucial que los líderes policiales y los responsables de tomar decisiones disciplinarias consideren estas consecuencias al evaluar si una expulsión es la medida adecuada. La justicia y la legalidad deben equilibrarse con la empatía y la comprensión de las implicaciones humanas de tales decisiones. Un enfoque holístico que tenga en cuenta tanto los aspectos legales como los sociales y emocionales puede ayudar a mitigar los efectos negativos de las sanciones expulsivas.

Las expulsiones dentro de la institución policial no deben tomarse a la ligera. Las decisiones disciplinarias deben basarse en un análisis cuidadoso y profundo que considere no solo los hechos y la legalidad, sino también el impacto humano y social de tales acciones. Solo así se puede mantener la integridad y la eficacia de la institución mientras se protege el bienestar de sus miembros y se preserva la confianza del público.

2. Recomendaciones

2.1. Proyecto de ley 6722/99.

Elaborar proyecto de ley que prohíba la degradación del poder adquisitivo de los funcionarios policiales. Con esto proporcionar condiciones que mejoren su calidad de vida como el acceso a las viviendas y su financiamiento. Esto tiene dos metas mejorar la calidad del efectivo que no tiene que endeudarse para adquirir deudas con un alquiler y no vivir en lugares conflictivos por no tener vivienda, evitando la interacción con personas que pueden rondar en el ámbito delictual.

a). Reforma Legal y Programas de Asistencia.
Reforma Legal (Ley 6722/99). Art. 43 contemplando el derecho a una vivienda digna, más aún bajo las condiciones ya expuestas.

b). La implementación de una reforma legal en la Ley 6722/99 para incluir programas de asistencia y acompañamiento a policías exonerados. Esta reforma debería contemplar las siguientes regulaciones y normativas complementarias:

La creación de programas para Reintegración y de asistencia específicos, de apoyo psicológico, capacitación profesional y reintegración laboral para policías que han sido exonerados, que se enmarquen dentro de la ley, los que deberán ser obligatorios y garantizar el acompañamiento continuo.

2.2. Modificación de aspectos legales Ley 6722/99.

Para el exonerado:

Establecer un marco regulatorio claro que defina los derechos y obligaciones de los policías exonerados, incluyéndolos dentro un apartado en la ley que hoy se encuentra inexistente, conservando ciertos derechos relativos a la dignidad como el derecho a una vivienda o a trabajar en otras actividades más allá de no ser policía en actividad, a fin de soslayar métodos de estigmatización y repercusión en el ex policía, con sus respectivos mecanismos de seguimientos y evaluación conforme los programas de asistencia.

Para el policía:

a). Defensoría policial

La creación de una Defensoría del Policía, totalmente independiente del Ministerio Publico Fiscal, del Ministerio de Seguridad y sus órganos como la Inspección General de Seguridad, oficinas fiscales, Junta de Disciplina, etc. Con un requisito ineludible como es la prohibición de desarrollar funciones de cualquier tipo en esta defensoría, para funcionarios vinculados a estos órganos acusadores o que alguna vez lo estuvieron, a fin de garantizar la imparcialidad en la defensa de estos derechos policiales, la cual deberá ser notificada en forma constante por el inicio de sumarios administrativos o procesos que involucren a policías con fines punitivos, para su mayor legitimación.

b). Comités interdisciplinarios

La creación de un comité interdisciplinario judicial para revisión de incidentes críticos donde el deber policial es requerido por la justicia para el restablecimiento del orden, a fin de asegurar que las decisiones se tomen con una visión holística y con un enfoque protector de las instituciones que actúan bajo el cumplimiento del deber. Compuesto de especialistas en seguridad, jefes de cuerpos especiales, jueces, fiscales e idóneos en derechos, que no pertenezcan ni a la política ni al Estado.

2.3. Transformación Tecnológica

Adopción de nuevas tecnologías que faciliten el control y labor policial mediante, para seguridad de la comunidad como para el propio policía, la incorporación de equipos de desarrollo y tecnología satelital georreferencial, cámaras personales y públicas, sistemas de bases de datos y programación, tecnologías de comunicación

2.4. Calidad sobre cantidad

Fomentar la calidad de los servicios policiales mediante la incorporación de sistemas de valoración que consideren los niveles de instrucción académica y las capacidades de los funcionarios es una estrategia crucial para optimizar el desempeño de las fuerzas de seguridad. Al implementar evaluaciones rigurosas y justas que premien la formación continua y las competencias profesionales, se puede contar con un personal más capacitado y comprometido, permitiendo así una reducción en el número de policías, pero con una calidad superior.

Este enfoque no solo elimina a aquellos que trabajan a desgano y obstaculizan la labor policial, sino que también ejemplifica conductas positivas que motivan y elevan la moral de los trabajadores dedicados. Un policía motivado y bien capacitado tiene un impacto significativamente mayor en la eficiencia y efectividad de las operaciones de seguridad, que varios policías desmotivados, ya que la motivación y el compromiso son factores clave para el éxito en cualquier organización. La inversión en el recurso humano a través de programas de desarrollo profesional, formación académica y sistemas de reconocimiento no solo mejora la calidad del servicio, sino que también crea un entorno de trabajo más positivo y cohesionado.

En este contexto, es esencial reconocer que el éxito de una organización policial depende en gran medida de la calidad de su recurso humano y, por ende, la implementación de estos sistemas de valoración no solo es beneficiosa, sino imprescindible para garantizar una fuerza policial competente, motivada y efectiva. Además, al centrar los esfuerzos en la calidad y no en la cantidad, se fomenta una cultura de excelencia donde cada miembro de la fuerza policial siente la responsabilidad y el orgullo de su labor, sabiendo que sus esfuerzos serán justamente valorados y recompensados.

Esto también contribuye a una mayor profesionalización de la policía, haciendo que los agentes se sientan parte de una institución respetada y valorada por la sociedad, lo que a su vez fortalece el vínculo, el sentido de pertenencia y la confianza de la comunidad hacia a las fuerzas de seguridad.

La adopción de tecnologías avanzadas, como sistemas de información geográfica, cámaras corporales y bases de datos integradas, complementa este enfoque de calidad, proporcionando a los policías las herramientas necesarias para realizar su trabajo de manera más efectiva y segura. La confianza en la institución, le permite a los efecticos desarrollar sus tareas con seguridad y la capacitación con precisión para descartar errores que pueden continuar elevando las estadísticas expulsivas.

En tanto, una recomendación fundamental para cualquier iniciativa de reforma policial que busque mejorar la seguridad pública y la confianza en las fuerzas del orden, implica un abordaje mediante:

- **Sistemas de Reconocimiento:** Establecer un sistema de reconocimiento y recompensas para promover la excelencia académica y profesional entre los policías.
- **Capacitación Continua:** Implementar programas de formación continua y desarrollo profesional que se adapten a las necesidades específicas de los funcionarios policiales.
- **Evaluación y Promoción:** Crear un sistema de evaluación riguroso y justo que valore el desempeño y la formación académica, facilitando la promoción de aquellos que demuestren altos niveles de competencia y compromiso.

2.5. Sistema de Elecciones Internas

Establecer un sistema de elecciones internas para la elección de las autoridades policiales que compondrán las cúpulas de comando.

- **Democracia Interna:** Fomentar un proceso democrático y participativo donde los propios policías puedan elegir a sus líderes, aumentando la transparencia y la legitimidad de la cadena de mando.
- **Regulaciones Claras:** Definir claramente los requisitos, procedimientos y tiempos para las elecciones internas, asegurando que sean justas y transparentes.

- **Participación Activa:** Promover la participación activa de todos los miembros de la fuerza, en el proceso electoral policial, garantizando que las decisiones reflejen la voluntad de la mayoría, de quienes conocen a uno y cada uno de esos lideres en el desarrollo diario.

Estas recomendaciones buscan fortalecer el ámbito policial y de seguridad mediante cambios institucionales, reformas legales, la implementación de tecnologías avanzadas y la promoción de la calidad en el servicio. La adopción de estas medidas contribuirá a mejorar la eficiencia, transparencia y efectividad de las fuerzas policiales, garantizando el respeto a los derechos de los funcionarios y una mejor percepción pública de las instituciones de seguridad.

2.6. Herramientas que ayuden a identificar problemáticas

En el ámbito de los órganos administrativos responsables del abordaje de problemáticas relacionadas con el personal policial, se propone la implementación de un sistema estadístico más ampliado. Este sistema implica la integración de múltiples variables que permitan un análisis más detallado y preciso de la información disponible.

2.7. Características de un Sistema Estadístico más desarrollado

Este sistema se caracteriza por su capacidad para procesar y analizar grandes volúmenes de datos provenientes de diversas fuentes. La integración de estas fuentes de datos permite una mayor capacidad para identificar patrones y tendencias, lo cual es fundamental para la formulación de políticas más efectivas y apropiadas, la colaboración de organismos anexos, que faciliten los datos necesarios para el armado de estos proyectos.

Los beneficios del sistema son múltiples y significativos. En primer lugar, permite un análisis granular y preciso al incorporar diversas variables y fuentes de datos, lo que facilita una mejor comprensión de las problemáticas y necesidades específicas del personal policial. Además, al analizar los datos exhaustivamente, el sistema puede identificar patrones y tendencias que podrían pasar desapercibidos con métodos

tradicionales, lo cual es crucial para la formulación de políticas basadas en evidencia. Estos conocimientos permiten desarrollar políticas más efectivas que aborden las problemáticas de manera integral, mejorando tanto la gestión administrativa como la percepción pública de las instituciones de seguridad. Finalmente, con una comprensión más profunda de las problemáticas, se pueden desarrollar legislaciones adecuadas que mitiguen la visión crítica hacia el Estado y aseguren el respeto de los derechos de los funcionarios policiales.

La adopción de este sistema debe replicarse y autoperfeccionarse sobre una base sólida, que incluya varios componentes esenciales. En primer lugar, es fundamental asegurar la capacitación continua del personal encargado del análisis de datos, garantizando que estén adecuadamente formados en el uso de herramientas avanzadas y metodologías estadísticas. Además, es crucial fomentar la colaboración interinstitucional, promoviendo el intercambio de datos y conocimientos mediante enlaces de coordinación institucional. Asimismo, el sistema debe mantenerse actualizado con las nuevas tecnologías y métodos de análisis para asegurar su efectividad y relevancia a lo largo del tiempo. Por último, es imprescindible garantizar que el análisis de datos se realice de manera ética y respetuosa con la privacidad de los individuos, estableciendo políticas claras y transparentes al respecto.

Implementar un sistema estadístico amplio y detallado en el ámbito de la seguridad y criminología no solo mejora la capacidad de análisis y respuesta, sino que también contribuye a la creación de entornos más seguros y protegidos para la sociedad en general. Para lograr un análisis efectivo y exhaustivo, es esencial integrar variables que abarquen diferentes dimensiones relacionadas con el ámbito policial. Algunas de estas

Las variables clave incluyen diversos aspectos que abarcan tanto el ámbito personal como profesional del personal policial. Entre ellas se encuentran los datos demográficos, que incluyen información sobre edad, género, antigüedad, nivel educativo y antecedentes disciplinarios. También se registran incidentes y sanciones, detallando los motivos y resoluciones de cada caso. El desempeño y las evaluaciones, así como las promociones y reconocimientos, son otros factores esenciales.

Las condiciones laborales también se analizan, incluyendo horarios de trabajo, carga laboral, condiciones de trabajo y beneficios. La salud y el bienestar del personal, con

datos sobre la salud física y mental, licencias médicas y acceso a servicios de apoyo, son igualmente importantes. Además, se considera la percepción pública y las quejas presentadas por los ciudadanos, así como la conformación familiar, que incluye el estado civil, número de hijos y situación familiar general.

Otros aspectos relevantes son el tipo de delito o falta cometida por el personal, los antecedentes penales de los familiares directos y la capacitación o nivel de instrucción del personal. El rango jerárquico, los destinos y asignaciones a lo largo de la carrera, los antecedentes penales y administrativos del personal, y los empleos anteriores también se incluyen en el análisis. Estos datos permiten un análisis detallado y específico, identificando áreas problemáticas y necesidades de formación y desarrollo profesional.

La implementación de este sistema requiere una infraestructura tecnológica adecuada, así como la capacitación continua del personal encargado del análisis de datos. Además, es crucial establecer mecanismos de supervisión y actualización constante del sistema para asegurar su efectividad y relevancia a lo largo del tiempo.

En consecuencia, reglamentar legalmente, la ampliación de variables estadísticas con carácter obligatorio debido a que el caudal de información es escaso y poco preciso en cuanto su exploración. En el contexto de la seguridad y la criminología, la capacidad para analizar datos de manera precisa es fundamental ya que adquiere relevancia a la hora de anticipar futuras consecuencias acorde a los patrones que develan información, lo que se torna fundamental a la hora de prevenir. Los sistemas estadísticos avanzados pueden utilizarse para diversas aplicaciones, tales como:

- **Prevención del Crimen**: Mediante el análisis de datos históricos sobre incidentes delictivos, se pueden identificar áreas, dependencias y momentos de mayor riesgo, lo que permite desplegar recursos el análisis de contextos, cómplices, modus operandis, etc.

- **Análisis de Comportamientos Sospechosos**: Al combinar datos de diferentes fuentes, como redes sociales, cámaras de vigilancia y registros electrónicos e institucionales, es posible detectar comportamientos inusuales que puedan indicar actividades de grupos delictivos.

- **Optimización de Recursos**: Los patrones identificados a través del análisis de datos pueden ayudar a las fuerzas de seguridad a optimizar la distribución de sus

recursos, mejorando la respuesta a incidentes y aumentando la atención y vigilancia sobre diversos puntos que indiquen riesgo delictual.

2.8. Integración de Variables y Fuentes de Datos en el Campo Criminológico del Expulsado

Para lograr un análisis efectivo en el ámbito criminológico, es crucial integrar variables que abarcan diferentes dimensiones de la seguridad y la conducta delictiva.

Las variables clave para el análisis incluyen varios aspectos que abarcan tanto el ámbito personal como profesional de los individuos expulsados. Entre ellas se encuentran los datos demográficos del expulsado, que incluyen información sobre edad, género, nivel educativo y antecedentes penales y administrativos. La geolocalización de delitos proporciona datos sobre la ubicación de incidentes delictivos, permitiendo identificar "puntos calientes" de criminalidad, mientras que la temporalidad de incidentes registra el momento específico en que ocurren los delitos, facilitando la identificación de patrones temporales.

Asimismo, se consideran los métodos y el modus operandi, detallando cómo se cometen los delitos, incluyendo técnicas, modalidades, estrategias y herramientas utilizadas. Las relaciones sociales se analizan mediante el estudio de redes sociales y conexiones entre individuos, identificando posibles asociaciones delictivas. El perfil de los involucrados incluye información sobre las características de las personas implicadas en un delito, ya sea como víctimas o acusados.

También se analizan las motivaciones y factores de riesgo, variables relacionadas con las razones detrás de los delitos y los factores de riesgo asociados a la conducta delictiva. Las razones de expulsión se detallan, abarcando motivos como corrupción, abuso de poder, conducta inapropiada, entre otros. La tasa de incidencia delictiva compara las tasas de criminalidad antes y después de la expulsión de policías en determinadas áreas.

El desempeño policial se mide para evaluar el impacto en la moral y efectividad de los policías en actividad tras la expulsión de sus colegas. La percepción pública se estudia mediante encuestas y estudios sobre la opinión de la ciudadanía respecto a la policía, así como la respuesta a los programas de apoyo proporcionados por el Estado.

Finalmente, se incluyen datos sobre la reincorporación y rehabilitación de policías expulsados tras procesos de rehabilitación y su desempeño posterior, si lo hubiere.

3. Alcances y limitaciones del estudio

El estudio arroja luz sobre un tema poco investigado en el contexto internacional, nacional y local, por lo que sus resultados constituyen un insumo importante al conocimiento de la problemática de la exoneración policial.

Ahora bien, la muestra con la que se trabajó, al ser “no representativa” no se pueden generalizar los resultados a todos los contextos. No obstante, los resultados pueden servir para la interpretación *in situ* de la problemática en el contexto mendocino, lo que constituye un importante aporte al conocimiento de la exoneración policial en el contexto regional. Es fundamental seguir profundizando para identificar las variables de los distintos contextos que inciden en una problemática específica. Al hacerlo, se pueden obtener datos más precisos y completos que permitan comprender mejor la complejidad de los fenómenos estudiados. Esto puede implicar analizar múltiples factores, como el entorno social, cultural, económico y político, entre otros, que pueden influir en la problemática en cuestión. Al identificar y comprender estas variables, se puede avanzar en la generación de soluciones efectivas y en la toma de decisiones informadas.

Para lo cual se debe implementar programas de capacitación que permitan a los fiscales y jueces comprender mejor las tácticas y procedimientos policiales. Esto incluiría sesiones sobre la fisiología y psicología del combate, así como sobre las estrategias de control de multitudes y uso de la fuerza.

Es crucial la colaboración entre Instituciones para fomentar una mayor colaboración entre las fuerzas policiales y el sistema judicial para asegurar que ambos comprendan mejor los desafíos y limitaciones del otro. Esto podría incluir la participación en ejercicios conjuntos y simulaciones.

Protocolos Claros y Transparencia: Establecer protocolos claros y transparentes para la evaluación de las acciones policiales en situaciones críticas, asegurando que todas las partes comprendan los criterios y estándares aplicados, tras la fusión entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo en relación a las fuerzas de seguridad y los lineamientos a seguir en casos identificados por los patrones repetitivos.

4. Comentarios Finales

Una persona que ha cometido solo un delito, ya sea debido a circunstancias específicas, situaciones existenciales diversas en el ámbito laboral o por un error en la previsión de posibles controversias que, debido a su condición, puedan resultar ofensivas o derivadas de prácticas informales de trabajo, especialmente si es un incidente aislado, no debe ser necesariamente tratada como un criminal habitual ni asociada con la criminalidad en un sentido amplio. La criminalidad generalmente implica un patrón de conducta delictiva persistente o una tendencia a cometer delitos de manera recurrente. En contraste, una persona que ha cometido un único delito puede haber actuado por una variedad de razones circunstanciales o contextuales y no representa necesariamente una amenaza continua para la sociedad.

El tratamiento de una persona que ha cometido un solo delito debe considerar factores como la naturaleza y gravedad del delito, las circunstancias personales y sociales del individuo, en un contexto público o privado y su disposición hacia la rehabilitación y reintegración social. Es fundamental evitar la estigmatización y ofrecer oportunidades para la rehabilitación, especialmente en casos donde el delito cometido, no refleja una conducta delictiva habitual ni una tendencia a la criminalidad. En este sentido, el enfoque del sistema de justicia penal debe ser diferenciado y adaptado a cada caso individual.

Cada caso es único y debe ser evaluado individualmente para determinar el enfoque más apropiado en términos de justicia y rehabilitación. El sistema de justicia penal debe tener la capacidad de diferenciar entre individuos que representan un riesgo continuo para la sociedad y aquellos que pueden beneficiarse de intervenciones rehabilitadoras. Entre ellos los especialistas e inexpertos, el delito común y el profesional, tal como se

categoriza el delito en el código penal, donde se le asigna penas de menor a mayor grado marcando grande disimilitud.

Esta diferenciación es crucial para asegurar que la justicia no solo castigue, sino que también ofrezca caminos hacia la reintegración y la resocialización, reduciendo así la reincidencia y evitando la profesionalización del delito. La rehabilitación de quienes son expertos en el delito, debe ser exhaustiva y de mayor intensidad, con relación al sujeto activo del común delictual, involucrando una combinación de tratamiento psicológico, educación, formación laboral y apoyo social continuo que logren cambiar los objetivos exitosos y el placer por delinquir para que decaiga su motivación en ese aspecto y crezca por otros más favorables a la sociedad. Solo a través de un enfoque integral y sostenido se puede lograr una verdadera reintegración y reducción de la profesionalización del delito.

Si bien el personal policial tiene prohibido cometer actos delictivos, dejando a un lado las causas de justificación, que la ley exime en determinadas circunstancias, la Ley 6722/99 en su artículo 99 establece la exoneración inmediata tras una condena judicial. Sin embargo, es crucial considerar el impacto que esta medida tiene en la sociedad, donde también se encuentran los empleados policiales en actividad. La exoneración de un policía condenado no solo lo deja sin empleo, sino que también lo priva de oportunidades para reintegrarse y reformarse, disminuyendo su dignidad y sus posibilidades de rehabilitación.

Prescindir de una persona, con habilidades en la investigación de delitos, combinadas con el conocimiento adquirido durante su servicio, representa un riesgo significativo. Esta situación no solo obstaculiza la subsistencia del individuo, sino que también ignora el potencial para redirigir sus capacidades hacia actividades constructivas que beneficien a la comunidad y no sobre actividades que la puedan terminar perjudicando al proveer los elementos que las hagan más precisas. La falta de mecanismos de apoyo y reintegración para estos ex policías perpetúa su marginación y puede llevarlos a inmiscuirse en actividades delictivas, para sobrevivir y recuperar su desenvolvimiento vitalicio.

Por lo tanto, es fundamental implementar programas de asistencia y reintegración que no solo castiguen, sino que también ofrezcan la oportunidad de resocialización. Aunque estos individuos no puedan volver a realizar tareas policiales, pueden contribuir positivamente a la sociedad en roles paralelos. Esto mitigaría los efectos negativos de su exoneración y promovería una verdadera justicia restaurativa. Además, es importante considerar que muchas veces detrás de estos individuos hay familias que sufren indirectamente las consecuencias de las decisiones del Estado, especialmente en casos de delitos menores y aislados.

Muchos policías sentimos que, a pesar de actuar correctamente, estamos expuestos a las políticas punitivas de ciertos organismos del propio Estado, a la percepción negativa de gran parte de la sociedad y a los manejos informales derivados de prácticas instituidas de manera arcaica en la fuerza policial. Es crucial destacar la falta de una legislación administrativa unificada y coherente, así como la limitada difusión de su contenido entre aquellos que deben cumplirla. El marco administrativo policial se encuentra disperso, congestionado y basado en normativas obsoletas que requieren una urgente actualización y unificación, conforme a los nuevos requerimientos sociales y populares.

La dispersión y antigüedad del memorado administrativo generan confusión y dificultan la aplicación de normas claras y coherentes, por lo cual los oficiales y subalternos son sancionados y hasta expulsados ya que quedan en medio de entramados que desconocen cómo salir y por tratar de no perder su estatus coincidiendo en que no son culpables criminales de nada, terminan cometiendo un acto que los termina criminalizando, por lo que finalmente pasan a conformar gran parte de los exonerados o procesados administrativa y judicialmente.

Esta situación no solo afecta la operatividad diaria de los policías, restando capacidad de fuerza, sino que también incrementa la sensación de vulnerabilidad frente a sanciones que pueden parecer arbitrarias o descontextualizadas. La falta de criterios unificados en la legislación administrativa puede llevar a interpretaciones dispares y a la aplicación inconsistente de las normas, lo que socava la confianza en el sistema y en la justicia interna de la institución.

Este trabajo aspira a ser el punto de partida para un mayor interés en la investigación académica sobre la exoneración policial dentro del campo de la criminología. Al fomentar un enfoque más detallado y riguroso, se pretende que estos estudios académicos no solo amplíen el conocimiento teórico, sino que también proporcionen herramientas y estrategias prácticas que puedan ser implementadas en la realidad profesional para abordar eficazmente la problemática de la exoneración policial.

Referencias Bibliográficas

Alfaro, Á. I. (2018). El Sistema de Alertas y la prevención de la corrupción desde el punto de vista policial-judicial. Revista internacional de transparencia e integridad, (7), 5.http://www.encuentros-multidisciplinares.org/revista-65/alvaro_ibanez.pdf

Alvarado Mendoza, A., y Silva Forné, C. (2011). Relaciones de autoridad y abuso policial en la Ciudad de México. *Revista mexicana de sociología*, *73*(3), 445-473. https://www.scielo.org.mx/pdf/rms/v73n3/v73n3a3.pdf

Andreallo, A. A. (2022). Policía de la Provincia de Buenos Aires. Estigmatización y sus consecuencias desde 1998 a la actualidad. (Tesis de grado) Universidad de Quilmes. https://ridaa.unq.edu.ar/bitstream/handle/20.500.11807/3972/TFI_2022_andreallo_014.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Auyero, J., &Sobering, K. (2021). *Entre narcos y policías: las relaciones clandestinas entre el Estado y el delito, y su impacto violento en la vida de las personas*. Siglo XXI Editores.

Azaola, E. (2005). Imagen y autoimagen de la policía en la Ciudad de México. Veredas. *Revista del Pensamiento Sociológico*, (10), 326-341.https://repositorio.xoc.uam.mx/jspui/handle/123456789/35643

Basave-Hernández, O. (2023). Policías comunitarias y grupos criminales en Guerrero, vínculos y enfrentamientos. *El Cotidiano*, *38*(237), 17-30.https://www.proquest.com/openview/4001d727e7e8d4dab7622ae83eda2d56/1?pq-origsite=gscholar&cbl=28292

BAYLEY, David H. (1994): Police for the Future (Nueva York: Oxford University Press), 187 pp.

Bayley, D., &Perito, R. (2011). *Police Corruption: What Past Scandals Teach about Current Challenges*. US Institute of Peace. http://www.jstor.org/stable/resrep12415

Becker H., (2009) Outsiders. Hacia una sociología de la desviación. México: Siglo XXI.

Bittner, E. (2019) *Las funciones de la policía en la sociedad moderna. Cuestiones criminales. Control poblacional y detenciones policiales. Hostigamiento, olfato policial, tedio, policiamiento, sacrificio y la disputa por el respeto*. Universidad Nacional de Quilmes y Laboratorio de estudios sociales y culturales sobre violencias urbanas. Año 2, número 3. pp, 161 - 186.https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/47879-cuestiones-criminales-control-poblacional-y-detenciones-policiales-hostigamiento

Bravo Valencia, R. J., & Murillo Loor, J. A. (2022). Caso internacional: Sentencia de 1 de septiembre de 2020, caso Fernández Prieto y Tumbeiro vs Argentina: "Los estándares de la detención arbitraria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos".

Buscaglia, E. (2013). *Vacíos de poder en México: cómo combatir la delincuencia organizada*. Grijalbo.

Cremades, Á. (2021). Sobre las instituciones estatales de seguridad en América Latina: similitudes y particularidades frente al caso español. *Methaodos. Revista de ciencias sociales*, *9*(1), 45-59.https://pdfs.semanticscholar.org/79d6/c3ae3280adac4fb72d92ce9ce2fc61d06ce7.pdf

D'Antonio, D. C., & Eidelman, A. E. (2019). Usos y debates en la Argentina sobre la categoría del Estado terrorista. *Revista História: Debates e Tendências*, *19*(3), 361-383.

Dewey, M. (2018). Zona liberada. La suspensión de la ley como patrón de comportamiento estatal. Nueva Sociedad, 276, 102-117.https://pure.mpg.de/rest/items/item_2638848_2/component/file_2638846/content

García Ferrari, M. (2007) Una marca peor que el fuego. Los cocheros de la ciudad de Buenos Aires y la resistencia al retrato de identificación.En Lila Caimari (compiladora), *La ley de los profanos. Delito, justicia y cultura en Buenos Aires (1870-1940).* Fondo de Cultura Económica, pp. 99-134.

García Sigman, L. I. (2020). " Los Monos" y la protección policial en la ciudad de Rosario (2012-2013): zona liberada y participación en el negocio criminal. *StudiaPoliticæ*,

(51).https://www.researchgate.net/profile/Luis-Garcia-Sigman/publication/359993159_Los_Monos_y_la_proteccion_policial_en_la_ciudad_de_Rosario_2012_-2013_zona_liberada_y_participacion_en_el_negocio_criminal/links/625a8463a279ec5dd7fafff2/Los-Monos-y-la-proteccion-policial-en-la-ciudad-de-Rosario-2012-2013-zona-liberada-y-participacion-en-el-negocio-criminal.pdf

García, V. (2008). Constructing the other within police culture: Analysis of a deviant unit within a police organization. In *Contemporary issues in law enforcement and policing* (pp. 53-70). CRC Press.**https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/15614260500047283**

Ghio, G. (2022). Expansión del narcomenudeo en territorio de la ciudad de Rosario. *Diversidad*, (22), 23-45.http://www.idesmac.org/revistas/index.php/diversidad/article/view/116

Goffman, E., (2015).*Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu.

Henderson, James (2012), Víctima de la globalización. La historia de cómo el narcotráfico destruyó la paz en Colombia, Siglo del Hombre Editores

Hener, A. (2022). Entre Narcos y Policías. Las relaciones clandestinas entre el estado y el delito, y su impacto violento en la vida de las personas. Javier Auyero y Katherine Sobering. Reseña. *Revista Perspectivas de Políticas Públicas*, *12*(23), 209-213.

Hernández-Sampieri, R. y Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill Interamericana

Jemio, A. S. (2021). Una revisión crítica del concepto “Estado terrorista”. *Sociohistórica*, (48), e145. https://doi.org/10.24215/18521606e145

Kelling, G. L., Coles, C. M., & Wilson, J. Q. (2001). ¡No más ventanas rotas!: cómo restaurar el orden y reducir la delincuencia en nuestras comunidades. Instituto Cultural Ludwig von Mises.

Lamas, E. R. (1980). Un eficaz control estatal. *Buenos Aires. MACCHI*.

López de la Torre, C. F. (2021). Los escuadrones de la muerte en América Latina. Aportes para la identificación de un fenómeno represivo. *Contemporánea*,*14*(1), 84–106. https://ojs.fhce.edu.uy/index.php/cont/article/view/1116

Lorenc Valcarce, F., Esteban, K., y Guevara, T. (2012). El nuevo proletariado de la vigilancia: los agentes de seguridad privada en Argentina. *Trabajo y sociedad*, (19), 0-0.http://www.scielo.org.ar/pdf/postdata/v18n1/v18n1a01.pdf

Medina, Carlos (2012), "Mafia y narcotráfico en Colombia: elementos para un estudio comparado", en Vargas Velásquez, Alejo (Coord.), El prisma de las seguridades en América Latina. Escenarios regionales y locales, Buenos Aires: CLACSO, pp. 139-70.
http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsdl/collect/clacso/index/assoc/D5559.dir/prisma-6.pdf

Nieto, A. (1976). Algunas precisiones sobre el concepto de policía. Revista de administración pública, (81), 35-75.

Pegoraro, Juan 2002 "Las políticas de seguridad y la participación comunitaria en el marco de la violencia social" en Briceño-León, Roberto Violencia, sociedad y justicia en América Latina (Buenos Aires: CLACSO).

Punch, Maurice, "When the wheel comes off: reactions to police deviance in Amsterdam. Corruption. Causes, consequences and control. Michael Clarke (edited by). Frances Pinter Ltd.London 1983.

Robledo Silvestre, C. (2014). Escuadrones de la muerte, ejecuciones ilegales en América Latina: ¿Guerra al crimen o "limpieza" social?. *Estudios Fronterizos*, *15*(30), 267-270.https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-69612014000200010

Rodrigo, R. (2013) Reforma y contrarreforma policial en el caso de la Provincia de Buenos Aires (2004 - 2011): sus implicancias políticas. https://repositorio.udesa.edu.ar/jspui/bitstream/10908/10925/1/%5BP%5D%5BW%5D%20TL%20Cs.%20Pol.%20Rodrigo%2C%20Rogelio%20Mariano.pdf

Ruiz Torres, M. Á., & Azaola Garrido, E. (2014). Cuadrar el delito: Corrupción institucional y participación de policías en el secuestro en México. *Perfiles latinoamericanos*, *22*(44), 91-112.

Sagredo, J. M. (2012). *Control interno en la policía de Mendoza* (Tesis doctoral). Universidad Nacional de Cuyo. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. https://bdigital.uncu.edu.ar/6077

Sain, M. (2010). *La reforma policial en América Latina, una mirada crítica desde el progresismo.* Buenos Aires: Prometeo.

Sain, M. (2019). *El Leviatán azul: policía y política en la Argentina* (1ª Ed. 2008). Siglo XXI Editores.

Schein, E. (1998). *La Cultura Empresarial y el Liderazgo. Una visión Dinámica.* Barcelona: Plaza y Janés.

Sinay J. (2 de marzo de 2021) Policías exonerados, que significa esta sanción y porque son un potencial problema que nadie mira. https://www.redaccion.com.ar/policias-exonerados-que-significa-estasancion-y-por-que-son-un-potencial-problema-que-nadie-mira/

Skolnick, Jerome. Fyfe, James. 1993. Above the law. The Free Press, New York.

Skolnick, J. H. (2011). *Justice without trial: Law enforcement in democratic society*. Quid pro books.

Suárez de Garay, M. E. (2005). Armados, enrejados, desconfiados... Tres breves lecturas sobre la cultura policial mexicana. *Política y Sociedad*, *42*(3), 87-102.https://core.ac.uk/download/pdf/38818912.pdf

Suárez de Garay, M. E. (2016). *Los policías: una averiguación antropológica*. Iteso.

Suárez Campas, M. S., Álvarez Medina, M. T. y Vásquez Torres, M. D. C. (2020). La Cultura Organizacional a través de las teorías organizacionales: nacimiento,

crecimiento y madurez. *Revista San Gregorio,* (40), 145-156.http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/rsan/n40/2528-7907-rsan-40-00145.pdf

Trejo, G., y Ley, S. (2022). *Votos, drogas y violencia: la lógica política de las guerras criminales en México*. Debate.

Walker, S. (2001). Police accountability. *Belmont, CA: Wadsworth*, 199-214.

ANEXOS

Anexo I: Guía de entrevista en profundidad

1. Considerando su trayectoria ¿Cuál es su opinión sobre los procesos de imputación a policías y cómo ha percibido este problema a lo largo de su carrera profesional?
2. Según su experiencia, ¿cuáles son los principales motivos que llevan a un policía como se dice en la jerga a cruzarse a la vereda de enfrente en términos de corrupción o mala conducta?
3. ¿Qué opinión le merecen los enfrentamientos con estructuras delictivas conformadas por policías exonerados? ¿Cuáles son las desventajas que enfrenta la fuerza policial en estos casos?
4. Considerando que la exoneración policial es una problemática real y concreta, ¿de qué manera cree que afecta a sus compañeros y a la institución policial en general?
5. Teniendo en cuenta que están permitidas las relaciones sentimentales entre colegas policías, ¿Cómo piensa que influyen estas relaciones personales en los comportamientos de un policía que sigue siendo miembro de la fuerza policial, ante la exoneración de su pareja?
6. ¿Cuáles son los indicadores que pueden advertir la presencia de un policía corrupto en la fuerza policial? ¿Qué señales deberían tener en cuenta sus compañeros y las autoridades?
7. Ante un caso de exoneración, ¿cuáles son los desaciertos del sistema de justicia? ¿Qué aspectos de la ley de policías deberían modificarse para mejorar la situación?
8. ¿Cuál es su opinión sobre la reinserción social de un policía exonerado una vez que cumple su condena? ¿Cuáles son las alternativas o programas disponibles para facilitar esta integración?
9. ¿Qué acciones o medidas podría implementar el Estado para abordar y solucionar la problemática de la exoneración policial de manera más efectiva?

10. ¿Qué medidas podría tomar la propia fuerza de seguridad para prevenir o reducir los casos de exoneración? ¿Existen protocolos o programas internos para abordar esta problemática?
11. ¿Cuáles considera que son los desafíos principales para lograr una policía más confiable y con menos casos de exoneración? ¿Qué cambios estructurales o culturales podrían ser necesarios?
12. ¿Quisiera agregar algo más que aporte al conocimiento del tema o compartir alguna experiencia particular?

Anexo II: Formulario de relevamiento a efectivos policiales

Google forms
Cuestionario Policial

Usted ha sido invitado a participar en una investigación sobre posibles causas y efectos que produce la exoneración policial y su incidencia en el personal de la Jefatura Policial Distrital Uno, de la Policía de Mendoza.

Esta investigación es realizada por Subcomisario P.P. Daniel Loza, en el marco académico de la Maestría en Criminología de la UDA.

Este cuestionario es solo para personal subalterno, si Ud. NO lo es, desestime este formulario.

Su participación es VOLUNTARIA y sus respuestas CONFIDENCIALES, garantizando el secreto estadístico que prevé el art. 10 de la Ley Nº 17622.

Le rogamos honestidad en sus respuestas. ¡Muchas gracias por su tiempo!

Acepto participar

- ◯ No
- ◯ Sí

Descripción (opcional)

1. Género

- ◯ Femenino
- ◯ Masculino
- ◯ Otro

2. Edad en años

□

3. Nivel de instrucción

- ◯ Secundario completo
- ◯ Terciario incompleto
- ◯ Terciario completo
- ◯ Universitario incompleto
- ◯ Universitario completo
- ◯ Posgrado incompleto
- ◯ Posgrado completo

4. Función que desempeña

- ◯ Administrativa
- ◯ Operativa
- ◯ Judicial
- ◯ Operativa/Judicial

5. Antigüedad en la policía de Mendoza

- ◯ Menos de 5 años
- ◯ De 5 a 10 años
- ◯ De 10 a 15 años
- ◯ De 15 a 20 años
- ◯ Más de 20 años

6. ¿Cuántas horas trabaja junto a su compañero/a o colega policial?

- ◯ 24hs de trabajo x 48hs de descanso
- ◯ 30hs de trabajo y recargo x 42 de descanso
- ◯ 12hs de trabajo x 36hs de descanso
- ◯ 16hs de trabajo x 32hs de descanso
- ◯ 8hs de trabajo x 16hs de descanso
- ◯ otro horario.

Descripción (opcional)

7. ¿Posee algún familiar que se desempeña en las fuerzas policiales?

- ◯ Ningún familiar
- ◯ Cónyuge o pareja
- ◯ Padre/madre
- ◯ Hermanos
- ◯ Tíos/primos/sobrinos
- ◯ Hijos
- ◯ Familia política

8. ¿Cuál es el motivo principal por el que eligió trabajar en la Policía de Mendoza?

Seleccione hasta dos opciones

- ☐ Por la estabilidad laboral
- ☐ Para contribuir con el bien público
- ☐ Por tradición familiar
- ☐ Por el prestigio social
- ☐ Por vocación
- ☐ Otra…

9. ¿Cuál es su nivel de satisfacción en relación con su empleo?

- ◯ Nada satisfecho
- ◯ Medianamente satisfecho
- ◯ Muy satisfecho

10. Si pudiera elegir, por su mismo sueldo ¿cuál de las siguientes opciones preferiría?

- ◯ Conservaría mi empleo actual
- ◯ Trabajaría en otro puesto dentro del Estado
- ◯ Trabajaría en una empresa privada
- ◯ Trabajaría en forma independiente

11. ¿Cuál es el nivel de reconocimiento que recibe por parte de los superiores por su labor policial?

- ⬭ No valoran mi desempeño
- ⬭ Valoran medianamente mi desempeño
- ⬭ Valoran bastante mi desempeño

12. En su experiencia como policía, se ha sentido menospreciado a nivel personal o profesionalmente por parte de:

Seleccione hasta dos opciones

- ☐ la sociedad.
- ☐ sus superiores o jefes.
- ☐ por parte del Estado.
- ☐ por parte de su familia.
- ☐ por parte de sus compañeros.
- ☐ por parte de sus amigos
- ☐ no me siento subestimado por nadie

13. ¿Qué opinión le merece los casos de exoneración policial?

- ⬭ Estoy muy de acuerdo con esta figura legal
- ⬭ Estoy de acuerdo con esta figura legal
- ⬭ Me resulta indiferente con esta figura legal
- ⬭ Estoy en desacuerdo con esta figura legal
- ⬭ Estoy muy en desacuerdo con esta figura legal

14. ¿Qué señales le infunden desconfianza sobre alguno/s de sus compañeros policías que pudieran haberse cruzado a la vereda de enfrente?

Marca las dos más importantes

- ☐ Comentarios de colegas
- ☐ Ostenta mayores ingresos económicos
- ☐ Interacción con personas del mundo delictual

- ☐ Actúa a la defensiva con sus compañeros
- ☐ Se rehúsa al control de jefes y compañeros
- ☐ Carencia de valores morales manifiestos
- ☐ Presuntas Adicciones
- ☐ Otra…

15. ¿Cuál es el impacto que tiene en el grupo de policías la exoneración de un compañero?

Seleccione hasta dos opciones

- ☐ Genera temor
- ☐ Desprestigia el honor de quienes visten el uniforme policial
- ☐ Cuidarme para que no me ocurra lo mismo
- ☐ Hacer lo justo y necesario
- ☐ Genera impotencia
- ☐ Tranquilidad, si es correctamente expulsado ya que purga el sistema
- ☐ No lo sé/no conozco ningún caso
- ☐ Otra…

16. ¿Cuál es el mayor peligro que representa un exonerado para la Fuerza policial?

- ◯ Que sus capacidades y conocimientos caigan en manos equivocadas.
- ◯ Su resentimiento y reticencia hacia la institución policial.
- ◯ Su desesperación ante la necesidad económica.
- ◯ No causa peligro para la Fuerza Policial.
- ◯ El revelar particularidades internas que faciliten el accionar delictivo
- ◯ Otra…

17. Luego de ser exonerado, ¿cuáles son las opciones que tiene un expolicía para no terminar en el mundo delictivo?

- ◯ Debería reincorporarse en la fuerza policial en otra actividad
- ◯ Debería reubicarse en otra dependencia del estado (no policial)
- ◯ No merece ser reintegrado a la actividad pública

- ◯ El Estado debería implementar un programa de reinserción laboral y social.
- ◯ No lo sé
- ◯ Otra…

18. ¿Cuáles son las medidas que debería tomar la institución policial para evitar positivamente la exoneración de sus efectivos?

Seleccione hasta dos opciones

- □ Promover la capacitación profesional concretamente y reconocerla
- □ Fortalecer los valores éticos y morales en cuanto a la profesión
- □ Mejorar mediante un régimen especial las remuneraciones (intangibilidad de los sueldos)
- □ Elevar proyectos de capacitación para fiscales en cuanto a las características del combate en situaciones criticas
- □ Aumentar el respeto a las garantías constitucionales en los procesos y normas que llevan a esta figura expulsiva.
- □ Independizar el órgano defensor policial.
- □ Otra…

19. ¿Como reaccionaría si descubre que un amigo, familiar, cónyuge o pareja, está involucrado en una actividad ilegal?

- ◯ Informaría a las autoridades pertinentes de inmediato.
- ◯ Intentaría hablar con esa persona para entender la situación y convencerlo de que se comunique con las autoridades.
- ◯ Buscaría asesoramiento legal antes de tomar alguna medida.
- ◯ Me mantendría al margen y dejaría que la justicia siga su curso sin intervenir.
- ◯ Si es mi pareja lo banco porque termina afectando a mí persona de cierto modo.
- ◯ Otra…

20. ¿Cree en la posibilidad de que enfrente una imputación alguna vez en su carrera?

- ◯ no, nunca me paso ni me pasará, porque no soy delincuente.
- ◯ no, porque hago las cosas bien y evito problemas.

- ◯ sí, porque vivimos en riesgo, aunque tratemos de hacer las cosas bien.
- ◯ sí, porque ya me pasó, aunque resulté inocente.
- ◯ prefiero no responder.

21. ¿Usted, fue sancionado en alguna oportunidad?

- ◯ Sí
- ◯ No

22. ¿Fue procesado judicialmente alguna vez?

- ◯ Sí
- ◯ No

23. ¿Si Ud. fuera expulsado de la institución policial posee un plan de contingencia para afrontar la falta de ingresos económicos?

- ◯ Sí
- ◯ No lo he pensado

24. Posee conocimientos de algún otro oficio u profesión distinto a la profesión policial que le permita sobrevivir en caso de ser expulsado.

- ◯ Sí
- ◯ No

¡¡¡Muchas gracias por su colaboración!!!

Descripción (opcional)1/23,18:31 **Cuestionario Policial**